

SG- 33,1 - 2014

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Concurren a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Empresa Eléctrica Quito, representada legalmente por su Gerente General, el Ing. Iván Velástegui R., a quien en adelante se le denominará la EEQ; y, por otra, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, representada por el General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño, en su calidad de Rector, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 26 prescribe que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.
- 1.2 El Art. 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que la administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente.
- 1.3 El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes, deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.
- 1.4 Es política de la EEQ, contribuir a la formación de los estudiantes de los últimos años de los centros de educación superior, mediante la firma de convenios que viabilicen la realización de pasantías, proyectos de tesis y proyectos específicos en sus diferentes áreas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria anual.

SEGUNDA: OBJETO.-

- 1.- Contribuir a las pasantías preprofesionales de estudiantes de los últimos años de su formación profesional.
- 2.- Apoyar y contribuir a la realización de proyectos de tesis de titulación de sus egresados o estudiantes que estén por finalizar su carrera de nivel superior.

3.- Desarrollar proyectos específicos de investigación, innovación, etc., de mutuo beneficio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria anual.

TERCERA: RESPONSABILIDADES.-

RESPONSABILIDADES DE LA EEQ:

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la normativa que regula lo relativo a las pasantías preprofesionales, la EEQ se compromete a:

- 1 Determinar el número de pasantes que anualmente realizarán sus actividades en la Empresa y asignar el correspondiente presupuesto anual.
- 2 Difundir las solicitudes de pasantías entre las jefaturas de las áreas de la Empresa. Elaborar el convenio individual respectivo.
- 3 Proporcionar los recursos físicos, tecnológicos, etc., que requiera el pasante.
- 4 Cancelar a los pasantes el reconocimiento económico establecido en la normativa respectiva.
- 5 Emitir los informes que requiera el Centro de Educación Superior, en relación con la pasantía.
- 6 Suscribir la certificación de Pasantías Preprofesionales en el formulario correspondiente.
- 7 Proponer temas de proyectos de tesis.
- 8 Proponer la realización de proyectos de investigación, desarrollo o innovación que requiera la EEQ.

RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

- 1 Enviar oportunamente la solicitud de pasantías de los (las) estudiantes que cursen los últimos niveles, firmada por los decanos o directores de carrera o escuela correspondientes.
- 2 Proporcionar a la EEQ, la información académica del pasante, en caso de ser necesaria su verificación.
- 3 Al finalizar la pasantía, remitir a la EEQ el formulario del certificado de pasantía preprofesional.

CUARTA: PLAZO.-

El plazo de duración del presente Convenio, es de cuatro años, contados a partir de la suscripción del mismo; pudiendo prorrogarse por igual período, a menos que una de las partes notifique a la otra, por escrito y con 90 días de anticipación, su intención de no renovarlo.

QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- Las partes darán por terminado el Convenio, de las siguientes formas:

- POR INCUMPLIMIENTO del objeto materia del convenio.
- POR MUTUO ACUERDO, en cualquier momento, previo acuerdo de las partes.
- Por causa de fuerza mayor

TERMINACIÓN UNILATERAL, la EEQ, en cualquier momento dará por terminado, siempre que convenga a sus intereses, en tal caso se comunicará con 15 días de anticipación.

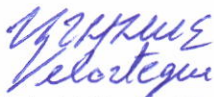
SEXTA: CONTROVERSIAS.-

En caso de controversias, que se deriven de la aplicación de los términos del presente convenio, las partes agotarán todos los mecanismos amigables pertinentes para la solución de éstas; y, solo en el caso que no sea posible solucionarlos, podrán recurrir al procedimiento de mediación, en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado o de la Cámara de Comercio de Quito, de no alcanzar acuerdo en dichas instancias, las partes someterán sus controversias a los Jueces competentes de la ciudad de Quito.

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

Las partes, declaran expresamente su aceptación de todo el contenido del presente Convenio, por haber sido elaborado en seguridad de sus respectivos intereses.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, firman en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, a **06 OCT 2014**



Ing. Iván Velástegui Ramos
GERENTE GENERAL
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO



Grab. Roque Apolinar Moreira Cedeño
RECTOR UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS – ESPE



| | |
|--|--------------------------------|
|  | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTA |
| ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA | |
| FECHA | 02 OCT 2014 |
| ANALISTA | P |
| PARTIDA | 24000-89 |



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA RED DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días de enero de dos mil ocho, comparecen a la celebración del presente convenio como contrayentes: la Agencia de Desarrollo Económico CONQUITO, representada por su directora Ejecutiva, doctora Natacha Reyes Salazar; la ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, representada por su Rector, ingeniero Alfonso Espinosa Ramón; la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL, representada por su Rector, doctor Álvaro Trueba Barahona; la ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJERCITO, representada por su Rector, general de brigada, Hugo Rubén Navia Loor. Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. Con el propósito de impulsar el desarrollo y la concertación, para hacer de Quito un territorio emprendedor, sustentable e innovador, nodo tecnológico, industrial, agroindustrial y de servicios que promueva sus potencialidades, genere empleo y distribuya la riqueza con equidad, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ha creado la Factoría del Conocimiento, como un espacio para la creación y fortalecimiento de iniciativas productivas, donde se instalará el mayor Centro de Emprendimiento, capacitación para el empleo del país que estará dirigido por la Agencia de Desarrollo Económico CONQUITO.

1.2. Para promover un espacio de reflexión y apoyo integral al desarrollo emprendedor en el Distrito Metropolitano de Quito, se han reunido como instituciones participantes y promotoras de la Red de Emprendimiento de Quito-REDQUITO, las siguientes: Agencia de Desarrollo Económico CONQUITO, Universidad Tecnológica Equinoccial, Escuela Politécnica Nacional y Escuela Politécnica del Ejército. En este espacio se abordarán sustancialmente los siguientes temas:

- Desarrollo económico sostenible,
- Generación de riqueza y empleo,
- Innovación tecnológica en armonía con el medio ambiente.

[Handwritten signatures and initials]



CONVENIO REDQUITO



- Infraestructura adecuada para la operación empresarial,
- Procesos de formación de talento humano,
- Procesos de formación de capital financiero para emprendedores,
- Flujos comerciales regionales e internacionales, y
- Fortalecimiento empresarial

1.3. Las instituciones que comparecen, han mantenido reuniones previas con el fin de trabajar juntas para constituir esta red integral de apoyo empresarial y vincularse a través de este convenio y el Estatuto constitutivo de la Red que se estipulará de manera conjunta a fin de viabilizar los propósitos comunes que los reúne.

SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional para el funcionamiento de la Red de Emprendimiento De Quito – REDQUITO, a fin de promover un espacio de reflexión y apoyo integral al desarrollo emprendedor en el Distrito Metropolitano de Quito.

Con este propósito, las partes se vincularán a través de la expedición de un estatuto que viabilice de manera formal los propósitos que se persiguen.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Son obligaciones de las Instituciones contrayentes:

- Cumplir los acuerdos emanados de los órganos de la Red;
- Participar en las sesiones de los órganos de la Red, por medio de su titular o por quien lo sustituya en sus ausencias temporales;
- Colaborar en las tareas de las comisiones y equipos de trabajo que las requieran, dentro de sus posibilidades institucionales;
- Proporcionar la información que requerirá la Red, para el cumplimiento de sus fines, y
- Colaborar en la promoción y gestión de recursos financieros para el desarrollo de los programas y proyectos aprobados por la Asamblea.

[Handwritten signatures and initials]



CONVENIO REDQUITO



CUARTA: PLAZO.-

El presente convenio tiene una vigencia indefinida y sujeta al cumplimiento de los propósitos señalados en su objeto y a la voluntad de las partes contrayentes.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Para la ejecución del presente convenio, las partes suscribirán convenios específicos en los cuales se harán constar las particularidades, financiamiento y especificaciones del mismo, sin perjuicio de lo anterior, las normas del presente convenio de cooperación se las tendrán incorporadas al convenio específico.

SEXTA: COMISIÓN MIXTA.-

Para viabilizar la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designará un coordinador para que conforme la Comisión Mixta, que tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de los trabajos o proyectos a ejecutarse. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito a las otras partes contrayentes, en el lapso de diez (10) días de suscrito el presente Convenio.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por decisión conjunta entre las partes contrayentes, previa notificación a las otras con quince días de anticipación.
- b) Por el incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- c) Por la imposibilidad de llegar a cumplir la finalidad establecida en el presente convenio.

OCTAVA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.-

Cualquier modificación o ampliación a este convenio deberá ser efectuada mediante ampliaciones celebradas por escrito y firmados por ambas partes. Si no se sigue este procedimiento, ninguna modificación o ampliación tendrá validez alguna.

NOVENA: INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS.-

Debido a la naturaleza de este convenio, los contrayentes no adquieren obligaciones económicas entre sí ni en relación con la Red que no sean aquellas que surjan de las estipulaciones del Estatuto a

[Handwritten signatures and initials]

dictar.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO.-

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Convenio y que no pudieren ser solucionadas mediante negociación directa entre las partes, estas, convienen someterse a un Centro de Arbitraje y Conciliación de la ciudad de Quito, reconocido de conformidad con lo previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación, promulgada en el Registro Oficial N° 145 de septiembre 4 de 1997 y se obligan a acatar el laudo de los árbitros.

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando a cualquier otro fuero especial, que en razón de domicilio puedan tener.

El arbitraje será en Equidad.

Los árbitros serán tres, designados entre aquellos registrados en el Centro de Arbitraje y Mediación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: AVISOS.-

Cualquier aviso relativo a este Convenio deberá hacerse por escrito y deberá ser enviado por correo o por fax a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

CONQUITO:

Av. Maldonado Oe1-172 y Cardenal de la Torre

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL:

Ladrón de Guevara y Andalucía E11-253, Unidad de Apoyo al Politécnico Emprendedor, séptimo piso del edificio de Ingeniería Eléctrica, Escuela Politécnica Nacional

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL:

Dirección de Investigación y Transferencia de Tecnologías en la Burgeois 210 y Rumipamba, UTE

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO:

Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial, Av. El Progreso s/n, Sangolquí



CONVENIO REDQUITO



DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

Los comparecientes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, por contener condiciones de mutuo beneficio, en constancia de lo cual, lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la fecha y lugar previamente indicados.

Natacha Reyes Salazar
Dra. Natacha Reyes Salazar
DIRECTORA EJECUTIVA CONQUITO

Alvaro Trueba Borja
Dr. Alvaro Trueba Borja
RECTOR UTE

9

Alfonso Espinosa Ramón
Ing. Alfonso Espinosa Ramón
RECTOR EPN

Hugo Rubén Navia
Gral. Brig. Hugo Rubén Navia
RECTOR ESPE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, representada legalmente por su Rector, General de Brigada Roque Moreira Cedeño y por otra la Escuela Politécnica Nacional – EPN, representada legalmente por su Rector, el señor Ingeniero Jaime Alfonso Calderón Segovia, quienes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA ANTECEDENTES:

- En julio del 2008 la Escuela Politécnica Nacional -EPN y la Escuela politécnica del Ejército (ESPE) suscribieron un convenio marco de cooperación con una duración de 5 años, cuyo objetivo fue “desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito social, científico, tecnológico y productivo del país”.
- La universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del comando conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, en: política institucional, en el ámbito de educación superior, designación de autoridad ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la universidad conforme el Estatuto aprobado mediante Resolución RCP-SO-24-No.248-2013, de 26 de junio de 2013.
- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, tiene entre sus fines institucionales aportar de manera permanente al desarrolló técnico, científico y cultural del aparato productivo nacional así como también a la formación de tercer y cuarto nivel de profesionales con altos estándares de educación y la consolidación de una planta de docentes altamente capacitados condiciones que son consideradas como necesarias para el progreso del país y para la solución de sus problemas estructurales.
- La Escuela Politécnica Nacional es una institución pública creada por Decreto Legislativo expedido por la Convención Nacional del Ecuador el 27 de agosto de 1869, y sancionada por el Presidente de la República el 30 de agosto del mismo año.
- La Escuela Politécnica Nacional tiene como misión formar académicos y profesionales en ingeniería y ciencias, con conciencia ética, solidarios, críticos, capaces de contribuir al bienestar de la comunidad; así como generar, difundir y transmitir el conocimiento científico y tecnológico, con responsabilidad social, como resultado de una dinámica interacción con los actores de la sociedad ecuatoriana y la comunidad internacional.
- La visión de la Institución se define como: la Escuela Politécnica Nacional es una universidad pública con estándares internacionales de excelencia, siendo un referente en ciencia, tecnología e innovación. Sus capacidades y esfuerzos están orientados al servicio de la comunidad, contribuyendo al desarrollo cultural, dentro de un marco de principios y valores trascendentales del ser humano.
- La EPN es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Tiene entre

sus fines institucionales buscar la excelencia en los diferentes niveles en que actúa (pregrado, posgrado, docencia, investigación y extensión).

- Dentro de la estructura de la Escuela Politécnica Nacional se encuentra el Departamento de Matemática, unidad académica capaz de facilitar la ejecución de este Convenio, optimizando los recursos, infraestructura y medios financieros.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito social, científico, tecnológico y productivo del país. El mismo que se cumplirá a través de las siguientes actividades:

- a. Participación e intercambio de personal docente en trabajos de investigación conjuntos y otros programas de cooperación académica.
- b. Intercambio de docentes para dictar cursos de pregrado y posgrado, conferencias y seminarios, en las diferentes modalidades de Educación.
- c. Desarrollo de programas conjuntos de formación y perfeccionamiento académico a nivel de pregrado y posgrado con la posibilidad de homologación de estudios y doble titulación.
- d. Intercambio de información científica y académica, sean estos libros, publicaciones y otros medios de información.
- e. Participación de estudiantes en la realización de pasantías pre-profesionales.
- f. Realización de eventos científicos o académicos en colaboración con las dos instituciones.
- g. Participación de forma conjunta en consultorías y proyectos con alcance nacional y/o internacional.

TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Para el cumplimiento de la cláusula anterior, ambas partes se obligan a suscribir los convenios específicos para el desarrollo de las áreas de mutuo interés.

Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todo los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

CUARTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cada institución designará un responsable de este convenio, las mismas que tendrán como atribuciones:

- a. Coordinar la elaboración de programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas deberán contener la autorización de las autoridades de ambas partes.
- b. Gestionar ante las autoridades de cada institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados, sean elevados a la categoría de convenios específicos.
- c. Realizar el seguimiento de los convenios específicos y solicitar a los involucrados un informe escrito final o por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "ESPE" ni con la EPN.

SEXTA: MONTOS Y FINANCIAMIENTO

Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por las partes.

SÉPTIMA: PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de celebración y podrá ser prorrogado, a solicitud de cualquiera de las partes, por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de ellas decida darlo por terminado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena.

NOVENA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con noventa días de antelación. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los programas específicos salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

DECIMA: CONTROVERSIAS

En caso de controversias, las partes se comprometen a Resolver en forma directa dentro del ámbito administrativo, a través de las instancias jerárquicas que correspondan. Para constancia de lo establecido, suscriben el presente Convenio, en Sangolquí, a los 31 días del mes de Julio de 2015.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para efectos de este convenio las partes fijan los siguientes domicilios:

- Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE
Av. General Rumiñahui s/n en Sangolquí-Pichincha-Ecuador.
Código Postal: 171-5-23f –B
Teléfonos: (593) 39894700
Página web: www.espe.edu.ec
- Escuela Politécnica Nacional
Ladrón de Guevara E11-253
Teléfonos: (593) 2507144
Página web: www.epn.edu.ec

Por la Universidad de las Fuerzas Armadas
ESPE



General de Brigada Roque Moreira Cedeño
RECTOR

Por la Escuela Politécnica Nacional EPN

Ing. Jaime Allonso Calderón Segovia
RECTOR

06 OCT. 2015

CONVENIO MARCO DE PARES ACADÉMICOS ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

El presente Convenio Marco se celebra entre la Escuela Politécnica del Ejército, que en adelante se denominará, "ESPE" representada legalmente por su Rector el Coronel de Estado Mayor Conjunto Mauricio Chávez Charro; y, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que en adelante se denominará "ESPOCH", representada legalmente por su Rector, Dr. Romeo Rodríguez Cárdenas M.Sc., los comparecientes de forma libre y voluntaria acuerdan en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

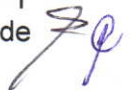
PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Escuela Politécnica del Ejército es una institución de educación superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, y sede principal en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; su Ley Constitutiva, Decreto No. 2029, publicado en el Registro Oficial No. 487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas; su estatuto aprobado por decreto ejecutivo N° 1585 del 13 de junio de 2001 y publicado en el Registro Oficial N° 349 del 18 de junio de 2001; los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades.

La ESPE como institución de educación superior pública, de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, tiene que contribuir a la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual sus departamentos y unidades operativas deben formular programas y proyectos en sus respectivos campos de acción, considerando las políticas y lineamientos que constan en el Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV) para cada uno de los objetivos del mismo.

6.- Las partes por así convenir a sus intereses institucionales y de aquellos a quienes representan, libre y voluntariamente suscriben este Convenio sujeto a las estipulaciones que aquí constan

- **La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo "ESPOCH"**, es una persona jurídica de Derecho Público Autónoma, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y su Reglamento General, su Ley Constitutiva No.- 6909, publicada en el Registro oficial No.- 425 del 6 de Noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación"; cuya visión es ser una institución universitaria líder en la Educación Superior y en el soporte científico y tecnológico para el desarrollo socioeconómico y cultural de la provincia de Chimborazo y del país, con calidad, pertinencia y reconocimiento social; su misión, es formar profesionales competitivos, emprendedores, conscientes de su identidad nacional, justicia social, democracia y preservación del ambiente sano, a través de la generación, transmisión, adaptación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico para contribuir al desarrollo sustentable de nuestro país.
- **La Ley Orgánica de Educación Superior, LOES**, en su artículo 138, propicia las relaciones interinstitucionales de educación superior y el indicador A.5 del Modelo de Autoevaluación Institucional (marzo 2011) dispone la evaluación por pares de otras universidades para garantizar que los contenidos de cada una de las materias de los currículos responda a los objetivos educacionales y a la pertinencia con el entorno. Y textualmente dice: "El calendario de la evaluación por pares deberá ser establecido de





E S P E
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

URCI 2013-047



"Saber para ser"
ESPOCH
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

manera que en un período de tres años todos los contenidos de las materias de las carreras hayan sido evaluados por pares externos".

SEGUNDA: OBJETO.-

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer el compromiso de cooperación interinstitucional para desarrollar la evaluación por pares en el marco del proceso de evaluación de carreras.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

- a) Se podrá evaluar las carreras similares para cada universidad considerando el contenido de cada una de las materias, la especificidad de las carreras y su adecuación a los objetivos educacionales, misión y visión, pertinencia respecto del entorno, de acuerdo con el instructivo o reglamento que se elabore para el efecto.
- b) El calendario de la evaluación por pares deberá ser establecido de manera que, en un período de tres años, todos los contenidos de las materias de las carreras hayan sido evaluados por pares de cada Universidad.
- c) Cada institución tendrá la responsabilidad de buscar fondos para apoyar su participación en el convenio, y las actividades previstas dependerán de las disponibilidades presupuestarias de las partes.
- d) Las instituciones se comprometen a compartir información pertinente de manera que se facilite el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES COMPARTIDAS.-

Los resultados de las evaluaciones serán solo de uso interno de las universidades y de las carreras, como parte del proceso de evaluación. El CEAACES sólo verificará la existencia y aplicación de la evaluación por pares externos. Para efectos del cumplimiento del presente convenio, cada universidad designará sus delegados para conformar la comisión mixta, que se encargará de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones que acuerden las partes.

QUINTA: DURACIÓN Y PLAZO.-

Este Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años.

De no haber voluntad expresa de cualquiera de las partes para dar por terminado este convenio, se entenderá automáticamente prorrogado por un periodo adicional de 5 años.

SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

La colaboración entre las partes, deberá desarrollarse en el marco del presente convenio, para lo cual podrán suscribirse Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por los representantes de cada una de las instituciones.

SEPTIMA: CLÁUSULA ESPECIAL.-

La firma del presente documento no habilita para realizar ningún tipo de actividad que no esté acordado mediante la suscripción de convenio específico. Las partes se comprometen única y exclusivamente a cumplir las obligaciones constantes en el presente documento.

OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, primeramente las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio se dará por terminado en las siguientes circunstancias:

1. **Causales de terminación del Convenio.-** El presente convenio terminará por las siguientes causas:
 - a) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
 - b) Por acuerdo mutuo entre las partes.
 - c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
 - d) Por incumplimiento del objeto del Convenio.

2. **Terminación unilateral del presente Convenio.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado en forma anticipada y unilateral el presente Convenio por causales plenamente justificadas, o por el incumplimiento de los mismos. La decisión deberá ser debidamente motivada y se notificará a la contraparte con sesenta días de anticipación, renunciando las partes al derecho de reclamo ante los organismos competentes. En el caso de encontrarse alguna tarea pro-aplicación de un protocolo adicional, proyecto o convenio específico, se supondrá como fecha de conclusión del Convenio establecido en el mismo con la finalización de la tarea.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES.-

Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio, se hará mediante carta u otro medio de general utilización, a las siguientes direcciones:

Escuela Politécnica del Ejército:
Campus Politécnico
Av. Gral. Rumiñahui s/n
Teléfonos: +593(02) 3989400 ext. 3370
Fax: +593(2) 2334 952
P.O.BOX 171-5-231B
Sangolquí - Ecuador

Escuela Superior Politécnica de Chimborazo:
Dirección: Panamericana Sur km 1 ½
Teléfono: (03) 2998-200 ext. 198- 222
Riobamba- Ecuador





ESPE
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

URCI 2013-047



"Saber para ser"
ESPOCH
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

1. Copia certificada del nombramiento del señor Rector de la Escuela Politécnica del Ejército, así como la copia de sus documentos de identidad.
2. Copia certificada del nombramiento del señor Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, así como la copia de sus documentos de identidad.


DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACION.-


Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas.

Por lo tanto ninguna podrá ser considerada como cláusula de adhesión o sometimiento, pues lleva su expresa voluntad y conocimiento de causa.

Para constancia del presente convenio firman las partes con unidad de acto en tres ejemplares del mismo contenido y tenor en la ciudad de Quito a los un días del mes de julio del 2013

Por la ESPE


Mauricio Chávez Charro
Coronel EMC.
RECTOR



Por la ESPOCH


Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas M.Sc.
RECTOR

URCI 2012-225

CONVENIO
Escuela Superior del Ejercito
Escuela Superior Politécnica del Litoral

MEMORÁNDUM DE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

entre

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

y

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJERCITO

PREÁMBULO

La Escuela Superior Politécnica del Litoral (en lo sucesivo, "ESPOL"), domiciliada en Guayaquil, Ecuador y Escuela Politécnica del Ejercito (en lo sucesivo, "ESPE") domiciliada en Quito, Ecuador, están dispuestas en acordar y establecer formalmente este memorando de entendimiento interinstitucional (en lo sucesivo, "MAI") en el espíritu de reciprocidad y beneficio mutuo.

PROPÓSITO

El propósito del MAI es promover y ampliar la cooperación internacional, el desarrollo y los vínculos; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, profesores y personal administrativo de ESPOL y ESPE; así como de las entidades respectivas que respalden a estas instituciones. En particular ESPE y ESPOL, promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo dirigida a perfeccionar las experiencias de aprendizaje disponibles para sus estudiantes; y las oportunidades de desarrollo personal y profesional disponibles para los miembros del personal académico y administrativo.



RELACIONES
EXTERNAS



COLABORACIÓN

Las áreas de interés mutuo podrán incluir, pero no estarán limitadas a:

- Programas de intercambio de personal.
- Programas de visitas académicas.
- Programas de intercambio de estudiantes.
- Programas de intercambio cultural.
- Programas conjuntos de investigación y proyectos.
- Intercambio conjunto de exposiciones, conferencias y seminarios.
- Programas y proyectos flexibles de aprendizaje y e-learning.
- Programas de estudios conjuntos y de doble titulación.

IMPLEMENTACION

1. ESPOL y ESPE prevén que representantes autorizados de ambas instituciones periódicamente negocien acuerdos suplementarios que respalden la operación y el desarrollo de programas y proyectos en áreas de interés mutuo. En ausencia de especificaciones contrarias, dichos acuerdos, se sujetarán a los principios generales especificados en este MAI.
2. Cada institución promoverá la vigencia de este MAI, de los acuerdos suplementarios suscritos en concordancia con el mismo, así como de los programas y proyectos dispuestos en el marco de esos acuerdos; a sus estudiantes y miembros de personal respectivos, y promulgarán información y materiales relevantes a los mismos de forma aceptable y de fácil comprensión.
3. Para asegurarse que las actividades emprendidas de acuerdo con este MAI estén fundamentadas de manera eficaz y sistemática, ESPE y ESPOL designarán, cada uno; a la persona responsable para coordinar el alcance y la dirección de las actividades. Esta designación se llevará al momento de suscripción de este MAI.



RELACIONES
EXTERNAS



4. ESPOL y ESPE promoverán y preverán que los miembros del personal académico, profesional, técnico y administrativo participen activamente en desarrollar y poner en ejecución programas y proyectos apropiados bajo las condiciones de este MAI.
5. La puesta en marcha de este MAI y de cualquier acuerdo suplementario estará conforme a la disponibilidad de fondos de parte de ambas instituciones.

VIGENCIA

1. La vigencia de este MAI tendrá lugar a partir de la fecha de intercambio de correspondencia entre el representante de ESPE y el Rector de la ESPOL o sus representantes asignados.
2. Este MAI tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado por períodos especificados de mutua aprobación.

REVISIÓN

La ejecución y funcionamiento de este MAI será sujeto de supervisión y control anual en fecha específica a ser convenida por ambas instituciones a fin de evaluar el estado de cada programa o proyecto pertinente lo que servirá de punto de partida para la planificación del año consecuente.

La continuidad de todos los programas o proyectos dependerá de la respuesta afirmativa de ambas instituciones en el proceso de este control anual. En el mejor de los casos una notificación de mínimo 30 días será dada para asegurarse de no perjudicar a los usuarios por motivo de discontinuidad o reforma sustancial de un programa específico o proyecto.



RELACIONES
EXTERNAS



PLAZOS

1. Cualquier institución puede terminar este MAI proporcionando con una anticipación de por lo menos seis meses, el aviso de terminación.
2. Tal conclusión no afectará la posición de los estudiantes o miembros del personal que se encuentren participando en algún programa de colaboración establecido dentro del marco proporcionado por este MAI. En caso de finiquito, las dos instituciones acuerdan proteger los intereses de los usuarios que participan actualmente en programas de colaboración y, dentro de los límites de recursos disponibles; proporcionar toda la ayuda necesaria que les permita llegar a feliz término con sus programas.

RECIBIDO 23 MAYO 2012

Firma

Firma



Moisés Tacle Galárraga

Moisés Tacle Galárraga, Ph.D.
Rector
Escuela Superior Politécnica del
Litoral



GRAB. Carlos Rodríguez Arrieta

GRAB. Carlos Rodríguez Arrieta
Rector
Escuela Politécnica del Ejército



RELACIONES
EXTERNAS



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
"CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA
GALÁPAGOS" (CGREG), ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
(ESPOL), UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE) Y FUNDACIÓN
CHARLES DARWIN (FCD)**

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio Marco, por una parte el Estado Ecuatoriano, a través del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia Galápagos, legalmente representado por el Magister Eliecer Plutarco Cruz Bedón, en su calidad de Ministro-Presidente, a quien en adelante y para los efectos del presente se denominará "**CONSEJO**"; y por otra parte, las instituciones de educación superior pública, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por su Rector el Master Sergio Eloy Flores Macías, a quien en adelante y para efectos del presente se denominará "**ESPOL**", la Universidad de las Fuerzas Armadas, representada por su Rector el General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño, a quien en adelante y para efectos del presente se denominará "**ESPE**" y la Fundación Charles Darwin, representada por su Director Ejecutivo el Doctor Arturo Izurieta Valery, a quien en adelante y para efectos del presente se denominará "**FCD**" conforme se justifica con las copias certificadas de los nombramientos que se adjuntan, quienes en forma libre y voluntaria se comprometen en celebrar el presente instrumento, de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES.-

2.1. El Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, es una entidad de derecho público, creado mediante Disposición Constitucional, artículo 258 y las disposiciones constantes en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", con personería jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;

2.2. Su constitución, organización y funcionamiento se fundamentan en las disposiciones constantes en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", y a las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, en lo que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador;

2.3. Que el literal g) de la Disposición Transitoria Vigésima Octava del COOTAD, señala entre las atribuciones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en su parte pertinente, la siguiente: "*Autorizar la celebración de convenios interinstitucionales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de la administración y manejo de la provincia de Galápagos*";

2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 670 de fecha 29 de abril de 2015, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, nombra al señor Eliecer Cruz Bedón, como Gobernador de la Provincia de Galápagos y representante del Presidente de la República, ante el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, quien lo presidirá;



2.5. La Escuela Superior Politécnica del Litoral, es un instituto de educación superior, con persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónomo en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, y dedicado a formar, educar, investigar y servir a la comunidad, con énfasis en el sector productivo del país. Fue oficialmente creada mediante Decreto Ejecutivo N° 1664 del Presidente de la República Dr. Camilo Ponce Enríquez, y publicado en el Registro Oficial No. 633 del 11 de noviembre de 1958 y sus Estatutos vigentes fueron aprobados por el Consejo de Educación Superior, el 19 de junio de 2013.

2.6. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas y Santo Domingo de los Tsáchilas. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013 por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades. La ESPE tiene como misión formar académicos, profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y, proponer e implementar alternativas de solución a problemas de interés público en sus zonas de influencia, siendo su visión permanente, ser líder en la gestión del conocimiento y de la tecnología en el Sistema de Educación Superior, con reconocimiento internacional y referente de práctica de valores éticos, cívicos y de servicio a la sociedad.

2.7. La Fundación Charles Darwin es una organización internacional, sin fines de lucro, constituida bajo las leyes de Bélgica, fundada en 1959 bajo el auspicio de la UNESCO y Unión Mundial para la Naturaleza. La FCD mantiene un convenio con el Gobierno del Ecuador para realizar investigación científica a favor de la conservación de las islas y asesorar al Gobierno Ecuatoriano en todos los asuntos relacionados con la protección del ambiente y la biodiversidad del Archipiélago de Galápagos. Los programas de investigación de la FCD se enfocan en la conservación a largo plazo de los ecosistemas marinos y terrestres de Galápagos, manteniendo su biodiversidad aislada, y liderando actividades de educación ambiental a varios niveles en el ámbito nacional e internacional. La FCD trabaja en colaboración directa con el Parque Nacional Galápagos PNG, institución encargada del manejo y conservación del área protegida. La FCD es la institución asesora oficial del PNG en temas relacionados con ciencia para la conservación, y desarrolla la investigación científica clave y el apoyo técnico para fortalecer y guiar el manejo del área protegida y sus estrategias de conservación.

2.8. El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"Principios de pertinencia.- el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo, científico humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articulan su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y las políticas nacionales de ciencia y tecnología"*



2.9. El 12 y 13 de noviembre se llevó a cabo el taller de identificación de líneas prioritarias de investigación para Galápagos, promovido por el CONSEJO, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano. Como producto del taller se identificaron las 50 preguntas de investigación consideradas como prioritarias para las islas Galápagos.

2.10 Mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0146-2016, Oficio Nro. 2016-025-REC-ESPE-a y Oficio Nro. FCD-DEJ-16-044, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE) y la Fundación Charles Darwin (FCD), han manifestado su interés en suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia Galápagos (CGREG) con el fin de impulsar y ejecutar actividades de capacitación, investigación científica, innovación y transferencia de tecnología, para el desarrollo de la sociedad del conocimiento en el ámbito terrestre, marino-costero y oceánico de las islas Galápagos.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forma parte del presente Convenio los siguientes documentos que se acompañan en originales y/o copias certificadas como habilitantes:

- a) Decreto Ejecutivo No. 670 de fecha 29 de abril del 2015 donde nombran al Señor Ministro del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.
- b) Copia del nombramiento del Rector de la ESPOL.
- c) Copia del nombramiento del Rector de la ESPE.
- d) Copia del nombramiento de Director Ejecutivo de la FCD.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda de este instrumento, los comparecientes convienen suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE GOBIERNO, ESPOL, ESPE y FCD**, el que tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre las partes intervinientes, desarrollando y fomentando actividades de capacitación, investigación científica, desarrollo de estudios en el ámbito insular, la innovación y transferencia de tecnología, con el fin de impulsar el desarrollo de la sociedad del conocimiento en los ámbitos terrestre, marino-costeros y oceánico. Para el logro de objetivos específicos, las partes convendrán Convenios Específicos, en aquellos campos que sean de mutuo interés para las partes, para lo cual se definirá el plan a ejecutar, con los objetivos expresamente determinados y las obligaciones que asumirá cada parte.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el efecto de implementar y cumplir con el objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

Del CONSEJO:

- 5.1. Colaborar en la articulación con las contrapartes del presente convenio.



5.2. Compartir información pertinente para el desarrollo de estudios de interés para las partes. La información proporcionada por cada una de las partes deberá de ser de aplicación exclusiva para los fines del presente convenio.

De la ESPOL, ESPE y FCD:

5.3. Actuar en conjunto como un ente asesor científico interdisciplinario ante el CONSEJO, y todas aquellas instituciones que éste considere pertinente, en asuntos relacionados a la sostenibilidad del socio-ecosistema de las Islas Galápagos.

5.4. Colaborar en la articulación y gestión del financiamiento externo para el presente convenio.

5.5. Brindar capacitación a los funcionarios del CONSEJO, y de todas aquellas instituciones que éste considere pertinente, para fortalecer sus competencias, a través de seminarios, cursos y/o programas de formación académica.

5.6. Proponer y promover planes, programas y proyectos de investigación en desarrollo y fortalecimiento del ámbito terrestre, marino-costero y oceánico del archipiélago.

5.7. Compartir información pertinente para el desarrollo de estudios de interés para las partes.

5.8. Colaborar en la publicación de artículos científicos, antologías, monografías, libros especializados, entre otros.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Para el efectivo cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las partes suscribirán los Convenios Específicos que sean necesarios determinando detalladamente el objetivo científico, técnico o académico, debiendo para el efecto observar todas y cada una de las cláusulas establecidas en este instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

7.1. El CONSEJO designará a un funcionario de la institución como administrador del presente Convenio según su objetivo.

7.2. Por parte de la ESPOL, la administración del convenio estará a cargo del señor Rector o su delegado.

7.3. Por parte de la ESPE, la administración del convenio estará a cargo del señor Rector o su delegado.

7.4. Por parte de la FCD, la administración del convenio estará a cargo del señor Director Ejecutivo o su delegado.

7.5. Los administradores que fueren designados por las partes, velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. Para el efecto, las partes se comprometen a brindar la colaboración necesaria y facilidades que requieran los administradores designados.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.-

El plazo del presente Convenio Marco de Cooperación es de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de que las partes puedan darlo por finalizado en forma anticipada, mediante notificación escrita, especificando su voluntad de no renovarlo. Esta notificación deberá ser entregada con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de terminación del período en curso. En caso de no haber ningún tipo de notificación este Convenio Marco se renovará de forma automática.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio Marco de Cooperación terminará una vez cumplido el objeto detallado en la cláusula cuarta; sin embargo, podrá terminar de forma anticipada por las siguientes causas:

- a. Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por parte del que lo agrede, dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho, conforme lo dispone el artículo 30 del Código Civil, para lo cual se suscribirá el respectivo Convenio de Terminación.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes suscribientes.
- c. Por decisión de una de las partes de no renovarlo.
- d. Por cumplimiento del plazo establecido.
- e. Por mutuo acuerdo, siempre que se evidencie que no pueda continuarse la ejecución de las obligaciones contraídas por motivos técnicos, económicos, sociales, físicos, entre otros, para lo cual suscribirán un Acta de Terminación por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

10.1. Los comparecientes acuerdan de manera expresa a no divulgar, ni revelar ningún tipo de información confidencial a los secretos profesionales que las partes, sus usuarios o sus servidores públicos pongan en conocimiento de la otra para efectos de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación.

10.2. Dicha información confidencial incluye, sin limitar: estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos, manuales, reglamentos, listados, direcciones e información de los usuarios, entre otros que están sujetos a sigilo y reserva de acuerdo con la leyes de la República del Ecuador y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

10.3. Los intervinientes autorizan la reproducción, adopción, publicación de logos, isotipos de las partes en todo tipo de material, medios de comunicación o tecnología, que se requieran para los fines de este convenio.

10.4. Las partes reconocen los mutuos derechos de autor y propiedad intelectual de los proyectos y trabajos de publicación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual; por lo que, en caso de utilizar uno de los proyectos o trabajos de publicación, realizarán el reconocimiento público de los derechos patrimoniales de las



partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

11.1. Cualquier divergencia que se presentare en la ejecución de este Convenio, será resuelta entre las partes de mutuo acuerdo.

11.2. De persistir la controversia se someterá la misma al procedimiento de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Guayaquil.

11.3. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este tipo de procedimiento, las partes acuerdan someter los asuntos controvertidos a los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN INDEPENDIENTE.-

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este Acuerdo Marco de Cooperación origina una relación de agencia, de dependencia laboral, sociedad o de cualquier otro tipo de asociación civil y/o comercial, o de otra índole entre las Partes, ni tampoco que hace responsable a ninguna de ellas de cualquier deuda u obligación incurrida por las otras. Ninguna Parte está autorizada a hacer declaraciones en nombre de las otras o comprometer a las otras de cualquier forma posible.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.-

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas del presente Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como su dirección las siguientes:

CONSEJO DE GOBIERNO DE RÉGIMEN ESPECIAL GALÁPAGOS

Dirección: Av. 12 de Febrero, Vía el Progreso
Teléfono: (593) 5 252 7001
Ciudad: Isla San Cristóbal - Galápagos - Ecuador

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Dirección: Campus Gustavo Galindo Velasco: Km. 30.5 Vía Perimetral, Guayaquil,
Teléfono: (593) 4 2269-269
Ciudad: Guayaquil

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

Dirección: Campus Sangolquí: Av. General Rumiñahui s/n
Teléfono: (593) 2 3989457
Ciudad: Quito

FUNDACIÓN CHARLES DARWIN

Dirección: Puerto Ayora, Santa Cruz, Galápagos, Ecuador
Teléfono: (593) 5 2526-146/2527-013 Ext 101
Ciudad: Puerto Ayora



Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a las otras partes para que surta efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

14.1. Las Partes manifiestan su aceptación y conformidad con los términos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por así apearse a sus mutuos intereses.

14.2. Las Partes aceptan el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y conformidad firman este Convenio Marco de Cooperación en ocho (8) ejemplares de igual contenido, valor y efecto jurídico a los 24 (veinticuatro) días del mes de Febrero del 2016 en la ciudad de Guayaquil.

Por el CONSEJO:

MSc. Elicer Cruz Bedón
MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

Por la ESPOL:

MSc. Sergio Flores Macías
RECTOR ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Por la ESPE:



GRAB. Roque Moreira Cedeño
RECTOR UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Por la FCD:

PhD. Arturo Izurieta Valery
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN CHARLES DARWIN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui (GADMUR), debidamente representado por el señor Ingeniero Héctor Saúl Jácome Mantilla, en su calidad de Alcalde del GADMUR; y por otra parte la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; debidamente representado por el señor Coronel E.M.C. Mauricio Chávez Charro, Rector; calidades que lo acreditan de conformidad con los documentos que en copias certificadas se agregan: y, que para efectos de este Convenio, en lo sucesivo se denominarán el GADMUR y la UNIVERSIDAD, respectivamente, quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Instrumento, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 La UNIVERSIDAD es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.

1.2 El GADMUR es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estará integrada por las funciones de participación ciudadana, legislación, fiscalización; y, ejecutiva previstas en el COOTAD, para el ejercicio de la funciones y competencias que le corresponden. Su jurisdicción es el Cantón Rumiñahui

SEGUNDA: FUNDAMENTOS LEGALES.-

2.1 La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 3 enuncia los deberes primordiales del Estado y el numeral 5 expresa; "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir".

El Art. 26 establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área

prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

El Art. 385 numeral 3, dice: “Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir”.

El Art. 227 establece que: " La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

2.2 El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 3 establece que al GADMUR le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, el satisfacer las necesidades colectivas del Cantón, entre las cuales se encuentra: “a.- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.

TERCERA: OBJETO.-

El objeto del presente convenio es organizar y desarrollar proyectos y otras actividades, enmarcadas en el aspecto académico, como pasantías o prácticas de los estudiantes, en el ámbito de la ciencia; y, la tecnología como: proyectos de investigación e innovación; y otros que sean de beneficio e interés mutuo.

CUARTA: MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.-

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, se establece una Comisión Técnica que estará integrada por parte del GADMUR por la Dirección de Tecnología y Sistemas, y por parte de la UNIVERSIDAD, el Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio; la misma que determinará los proyectos, temas y campos de Cooperación Interinstitucional, que se efectivizarán a través de proyectos, para lo cual se suscribirán los Convenios Específicos necesarios por cada materia o campo de acción, en los que se definirá en detalle, su contenido, objeto específico, las obligaciones de las partes y sus particularidades.

Cada Convenio Específico, una vez suscrito, se entenderá incorporado al presente Convenio y formará parte integrante del mismo y en ningún caso podrá alterar o interpretar extensivamente el objeto del presente Convenio, que constituye la referencia marco del Instrumento que se suscribe.

Los Convenios Específicos serán suscritos, por las máximas Autoridades de las Instituciones, es decir, por las mismas partes que suscriben este instrumento y, que son: por parte del GADMUR, el señor Alcalde, y por parte de la UNIVERSIDAD, el señor Rector.

La Comisión Técnica, además realizará el seguimiento de los proyectos e informará oportunamente a sus mandantes de cualquier problema e inconveniente que se presentare, sugiriendo las soluciones del caso que permitan el cumplimiento de los objetivos.

En el plazo de quince días posteriores, a la suscripción del presente convenio, se dará a conocer por escrito a la otra parte, el nombre de la personas o personas que conformarán la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica, tendrá la obligación de:

- Presentar un programa específico de trabajo
- Coordinar la elaboración de convenios específicos dentro de sus respectivas instituciones.
- Planificar y coordinar todas las actividades que puedan llevarse de acuerdo al presente convenio dentro de sus respectivas instituciones.
- Revisar y evaluar periódicamente el cumplimiento del convenio y las actividades realizadas, que servirán de base para futuros convenios de cooperación; e
- Informar a las máximas autoridades de sus instituciones sobre el cabal cumplimiento del presente convenio.

Las actividades propuestas deberán permitir la participación de diferentes departamentos.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1 El GADMUR proporcionará a la UNIVERSIDAD la información necesaria para la realización de los proyectos, objeto de los respectivos Convenios Específicos;

5.2 El GADMUR y la UNIVERSIDAD, se brindarán mutuamente la asistencia necesaria a través de sus direcciones según las necesidades establecidas para cada proyecto.

5.3 Las partes se comprometen a respetar la Propiedad Intelectual de los trabajos realizados en conjunto, conforme lo expresado en la cláusula séptima del presente convenio.

SEXTA: PLAZO.-

El plazo del presente convenio es de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción el mismo que podrá renovarse por voluntad de las partes, manifestada por escrito con por lo menos 15 días antes de la fecha de su vencimiento. En igual forma se comunicará por cualquiera de las partes la voluntad de no renovarlo, lo cual no afectará a los proyectos en ejecución; y, la Comisión Técnica establecida en la cláusula tercera de este documento, con treinta días del vencimiento del Convenio, presentará en forma obligatoria un informe a las máximas Autoridades, en el que se analizara y evaluará los resultados obtenidos, luego de lo cual se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

SEPTIMA: CARÁCTER DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.-

La información que mutuamente se proporcionen las partes, tiene el carácter de confidencial y, solo podrá ser utilizada para los fines que autoricen los representantes de la Instituciones, a través de la Comisión Técnica, sin perjuicio de utilizarla internamente en lo que corresponde a cada Entidad. Los proyectos, estudios y documentos que se originen de este Convenio, sea cual fuere la Entidad que los realice, deberán señalar la fuente de la información.

La Propiedad intelectual de los trabajos de investigación que realice la UNIVERSIDAD, se registrará por la Reglamentación Interna de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y por la Ley de Propiedad Intelectual.

El GADMUR podrá hacer uso de los resultados de la investigación previa autorización de su autor. Sin perjuicio de los derechos de autor, las partes podrán interna y privadamente, hacer uso de información relacionada con el trabajo que realicen de acuerdo a los fines específicos que les son propios; y se compromete a guardar la reserva del caso.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-

Las partes declaran expresamente, que por la naturaleza específica del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ni el GADMUR, ni la UNIVERSIDAD, adquieren relación laboral o de dependencia respecto de los empleados de la otra Entidad; y, que cada una de ellas proporcionará los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, los mismos que serán de su entera responsabilidad.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del objeto del Convenio Marco;
- b) Por el vencimiento del plazo;
- c) Por incumplimiento del objeto del Convenio Marco por cualquiera de las partes;
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes; y,
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que no pudieran ser solventadas en un plazo de seis meses, contados a partir de ocurrido el evento que imposibilite su ejecución. De ocurrir un evento que impida la ejecución del presente Convenio, pero cuya duración sea menor a seis meses, se tendrá por suspendido el Convenio, en ambos casos, se recurrirá a la figura del Mutuo Acuerdo, que deberá constar por escrito.

DECIMA: CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, acudirán a la vía judicial; para tal efecto se sujetan al Tribunal Distrital de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Quito.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO.-

LA UNIVERSIDAD

Toda notificación será dirigida al señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Coronel E.M.C. Mauricio Chávez Charro, en las oficinas de la UNIVERSIDAD, ubicadas en la Av. Gral. Rumiñahui s/n en la ciudad de Sangolquí Telf.: 3989471, www.espe.edu.ec. email: aesuquilanda@espe.edu.ec / nvandrade@espe.edu.ec

EL GADMUR

Toda notificación será dirigida al Señor Alcalde Ing. Héctor Jácome M., en el Palacio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Rumiñahui, en la calle Montufar N° 215 y Espejo, Telf.: 2998300.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación al presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten y firman por cuadruplicado, en la ciudad de Sangolquí a los - 3 SET. 2013

7
POR LA UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS - ESPE

POR EL GAD MUR


Mauricio Chávez Charro
Crnl. EMC.
RECTOR




Ing. Héctor Jácome Mantilla
ALCALDE



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y
ENERGÍAS RENOVABLES Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**

INTERVINIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente Convenio, por una parte, el Ing. Marcelo Neira Moscoso, en calidad Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables (INER); por otra parte, el CRNEL. EMC Mauricio Chávez Ch., en calidad de Rector de la Escuela Politécnica del Ejército (ESPE), a quienes individual o indistintamente se les podrá denominar "Parte" y conjuntamente "Partes".

Las partes intervinientes, en la calidad que comparecen, declaran y reconocen recíprocamente la capacidad legal, suficiente y necesaria, para suscribir el presente Convenio y lo someten al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Es política del Estado Ecuatoriano promover la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistema, ni el derecho al agua.
- 1.2 De acuerdo con el Art. 350 de la Constitución de la República, el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- 1.3 El Art. 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.
- 1.4 Según el Art. 226 de la Carta Magna las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables – INER y la Escuela Politécnica del Ejército - ESPE, para el desarrollo de investigación científica, formación

CLÁUSULA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las Partes convienen que por tratarse de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en función de sus competencias y necesidades, y de acuerdo a la legislación aplicable y vigente, podrán suscribir convenios específicos, tomando en consideración lo siguiente:

- 4.1 No podrán convenir actividades respecto de asuntos confidenciales, de seguridad nacional o aquellos prohibidos legalmente.
- 4.2 Cuando en las actividades medie erogación económica, se podrán suscribir los contratos que corresponda, de conformidad con la legislación vigente.
- 4.3 En los convenios específicos deberá constar, entre otros: los objetivos particulares y generales, las actividades a realizar, los compromisos y estimación de las contraprestaciones de las Partes, el lugar de ejecución, las unidades ejecutoras responsables, los plazos de vigencia y eventuales prórrogas, el responsable de realizar los pagos que correspondan.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene un plazo de duración de cinco (5) años, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos similares de forma automática, salvo que una de las partes manifieste por escrito su deseo de darlo por terminado, dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de su vencimiento. Las Partes de común acuerdo, podrán darlo por terminado en cualquier momento.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO:

El presente Convenio por sí solo no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de las Partes signatarias. Para la suscripción de convenios específicos, las Partes deberán contar con el respectivo financiamiento.

Las Partes podrán buscar individual o conjuntamente el financiamiento o patrocinio de sus actividades, a través del apoyo de agencias y/o patrocinadores públicos o privados, nacionales o internacionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:

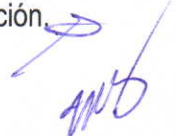
Las Partes se comprometen a nombrar Administradores de Convenio, con el objeto de supervisar la correcta ejecución del mismo, y los eventuales convenios específicos, siendo su responsabilidad, gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que estos conlleven, así también calificar las actividades que sean confidenciales, de seguridad nacional o prohibidas legalmente, para que no formen parte de las actividades a desarrollarse como parte de un convenio específico. Las Partes notificarán la designación por escrito o mediante correo electrónico.

profesional, difusión de conocimientos, transferencia de tecnología, así como cualquier otra área de interés mutuo, en el campo de la eficiencia energética y la energía renovable.

CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE DEL CONVENIO:

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula segunda del presente Convenio, las Partes de común acuerdo, dentro del marco de sus competencias, acuerdan que podrán cooperar en los aspectos siguientes:

- 3.1 Realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento, acordes con las necesidades y planes de trabajo estratégicos de cada una de las Partes, mediante proyectos en colaboración o la eventual integración de equipos mixtos. Para el efectivo desarrollo de estas actividades se deberá realizar los trámites correspondientes en materia de propiedad intelectual.
- 3.2 Establecer mecanismos e instrumentos de intercambio de experiencias, de material didáctico, de infraestructura, equipos, recurso humano, publicaciones, información automatizada, técnica, científica, normativa y metodológica, excepto aquella considerada como confidencial o reservada. La información será usada internamente, sin facilitarla a terceros, ni utilizarlas con otros fines que no sean los de mejorar o perfeccionar sus propias actividades internas, salvo autorización escrita de la otra parte.
- 3.3 Desarrollar programas de capacitación y formación para el personal de las Partes suscriptoras, de acuerdo a las áreas de interés común, para lo cual será necesario la coordinación previa de las partes respecto a logística, horas de capacitación, temas y pagos de los capacitadores; de ser docentes de la ESPE se deberá disponer de los fondos para los pagos de los honorarios basados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigadores del sistema de educación superior y las leyes vigentes, de ser capacitadores externos se deberá realizar los respectivos trámites legales para su contratación, ya sea de carácter civil o de contratación pública a través del portal de compras públicas.
- 3.4 Efectuar visitas, talleres de estudio y trabajos de investigación de profesionales especialistas, o bien, enviar profesionales o técnicos expertos de una parte a solicitud de la otra, para realizar asesorías y consultorías, dependiendo la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de cada parte, conforme lo establezcan los convenios específicos respectivos. Para las actividades de asesorías y consultorías corresponderá aplicar la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública que establece los procedimientos de contratación.
- 3.5 Desarrollar actividades de asesoría en gestión de la Investigación y Desarrollo (I+D), establecimiento de planes estratégicos y organizacionales, basados en casos de éxito.
- 3.6 Colaborar mutuamente en el uso e implementación de laboratorios, sistemas de información, metodologías y otras facilidades de investigación.



CLÁUSULA OCTAVA.- EFECTOS DEL CONVENIO:

El presente Convenio no crea relación laboral o financiera de ninguna clase entre las Partes. Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las Partes signatarias, para establecer convenios similares con otras entidades o instituciones.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá ser acordada por las Partes mediante la celebración por escrito de una adenda o un convenio modificadorio que formará parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia generada entre las Partes, en virtud del presente Convenio se analizará primero por los respectivos Administradores del Convenio; y de no encontrarse acuerdo, será sometida a consideración de las autoridades comparecientes que suscriben el Convenio, para su resolución definitiva.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos del Convenio, se fija como domicilios de las Partes los siguientes:

- **INER:**

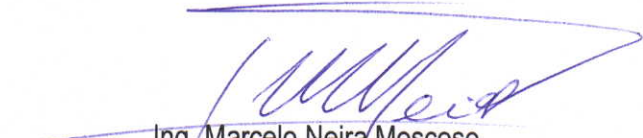
Av. 6 de Diciembre N33-32 e Ignacio Bossano
Edificio Torre Bossano, 2do piso
Teléfono: (593 2) 3825390
Dirección electrónica: www.iner.gob.ec
Quito - Ecuador

- **ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJERCITO:**

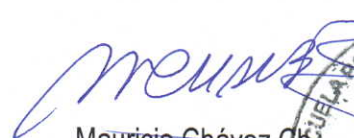
Dirección: Av. General Rumiñahui S/N, Sector Santa Clara - Valle de los Chillos
Teléfonos: (593) 02-3989400 / (593) 02- 3989471
Dirección electrónica: www.espe.edu.ec
Sangolquí - Ecuador

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Como constancia de aceptación expresa de lo expuesto, las partes libre y voluntariamente suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por triplicado, en Sangolquí, a los doce días de junio de 2013.



Ing. Marcelo Neira Moscoso
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INER



Mauricio Chávez Chila
Coronel. EMC
RECTOR DE LA ESPE



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA-CIENTÍFICA ENTRE PETROAMAZONAS EP Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS -ESPE

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, **LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, representada legalmente por el General Roque Moreira Cedeño, en su calidad de Rector, la misma que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por otra parte, La Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos **PETROAMAZONAS EP**, representada por el ingeniero José Icaza Romero, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal, a quien en adelante y para efecto del presente Convenio se denominará **PAM EP**.

En lo posterior, los comparecientes se denominarán conjuntamente "las PARTES".

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

La **UNIVERSIDAD** es una institución de educación superior, debidamente reconocida por el Consejo de Educación Superior (CES) del Ecuador, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro y ejerce sus atribuciones en función del Estatuto aprobado el 26 de junio de 2013, mediante Resolución N° RPC-SO-24-No.248-2013.

PAM EP, es una Empresa Pública, cuyo objeto es la gestión de las actividades asumidas por el Estado en el sector estratégico de los hidrocarburos y sustancias que los acompañan, en las fases de exploración y explotación; con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; creada al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 314 de 06 de abril de 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 171 de 14 de abril de 2010.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de investigación, estudios y capacitación, para mejorar capacidades y habilidades de las PARTES, en temas relacionados con todas las áreas de PAM EP.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el eficaz cumplimiento del objeto de este Convenio, las PARTES se obligan a lo siguiente:

1. Coordinar el apoyo y capacitación en temas relacionados con todas las áreas de PAM EP.
2. Desarrollar conjuntamente proyectos de investigación a fin de transferir tecnología y metodología en temas relacionados con todas las áreas de PAM EP.
3. Permitir el acceso a información de las Partes, con previa autorización, visitas, apoyo logístico y asistencia técnica.

4. Desarrollar cursos, seminarios y foros en forma conjunta de manera que se generen impactos tecnológicos y políticas públicas que fomenten el desarrollo de la comunidad hidrocarburífera.
5. Potencializar los procesos de transferencia de tecnología en las diferentes zonas de influencia de PAM EP, mediante la ejecución de proyectos de vinculación con la colectividad en los que participen activamente, estudiantes y docentes de la UNIVERSIDAD.

3.1 Obligaciones de PAM EP.

- Dictar conferencias al cuerpo docente y estudiantes de la UNIVERSIDAD, sobre el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas en exploración y explotación.
- Incorporar a PAM EP a los estudiantes de los últimos años de la UNIVERSIDAD, como pasantes pre profesionales, para que realicen actividades relacionadas con las carreras técnicas y administrativas en todas las áreas de PAM EP, amparadas en la suscripción de un contrato de prácticas pre profesionales con el estudiante en el que se incluya el cumplimiento de requisitos estipulados por PAM EP.
- Facilitar información para el desarrollo de proyectos de tesis de grado a los estudiantes de la UNIVERSIDAD siempre y cuando dicho proyecto esté relacionado con las actividades de PAM EP.
- Incluir a los estudiantes de la UNIVERSIDAD en los proyectos de vinculación con la comunidad, desarrollados por PAM EP.
- Emitir una certificación, previo informe de la unidad en la que el estudiante realizó las pasantías pre profesionales, certificando las horas de práctica realizadas en PAM EP, las mismas que serán consideradas por la UNIVERSIDAD como horas de prácticas pre profesionales.

3.2 Obligaciones de la UNIVERSIDAD.

- Capacitar al personal de PAM EP en temas generales y específicos que sean requeridos por ésta, a fin de enriquecer sus conocimientos que aporten al desarrollo y crecimiento de la empresa.
- Facilitar el espacio físico y el apoyo logístico para que el personal de PAM EP puedan cumplir con lo estipulado en el presente convenio, propiciando el intercambio positivo de experiencias.
- Entregar Certificados o Diplomas de participación y/o aprobación al personal de PAM EP que participen y aprueben los programas de estudio, dictados por la UNIVERSIDAD.

- Promover una participación activa y responsable tanto del personal docente como de los estudiantes, en el desarrollo de los proyectos, actividades y demás propuestas de PAM EP.

CLÁUSULA CUARTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio, las partes, designan un representante de cada Institución que se encargará de velar por el cumplimiento del presente Convenio:

- Por parte de PAM EP: Jefe de Materiales o su delegado
- Por parte de la UNIVERSIDAD: Vicerrector Académico General o su Delegado.

El representante del Convenio de cada entidad será el encargado de coordinar todos los aspectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y disposiciones constantes en este Convenio, contando con el visto bueno de los representantes legales de PAM EP y la UNIVERSIDAD, a quien informarán respecto de la ejecución del presente Convenio.

En caso de que la persona designada como representante de cada Institución sea reemplazada de manera temporal o definitiva, este particular será notificado en el plazo máximo de cinco (5) días a la otra PARTE.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZOS Y CONDICIONES.

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de dos (2) años. Si las PARTES lo convienen en forma expresa y por escrito, el presente Convenio puede prorrogarse sucesivamente por periodos de igual duración. Si una de las PARTES decide darlo por terminado, deberá notificarlo a la otra PARTE por escrito, al menos con treinta (30) días de anticipación a la finalización del plazo estipulado en el presente Instrumento. Durante su vigencia, las PARTES podrán modificarlo o ampliarlo a partir de nuevas circunstancias e intereses comunes, suscribiéndose los respectivos convenios modificatorios, especificando la fecha de vigencia.

CLÁUSULA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las PARTES podrán dar por terminado el presente Convenio de Cooperación por las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado motivado.
- c. Por vencimiento del plazo.
- d. Por convenir a los intereses de cada Institución.
- e. Por incumplimiento injustificado del presente Convenio de cualquiera de las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las PARTES acuerdan que bajo el presente Convenio, podrán recibir de la otra PARTE información de carácter confidencial y reservada, que para efectos de este Convenio se denominará "Información Confidencial", la cual podrá ser recibida en cualquier forma, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, en forma oral, escrita, electrónica, óptica, magnética y por cualquier otro medio conocido o por conocerse.

Adicionalmente, la Información Confidencial será considerada como tal conforme a los lineamientos dictados por cada una de las PARTES y a la manifestación de confidencialidad requerida por una de las PARTES o ambas.

Las PARTES se obligan a mantener la reserva de la Información Confidencial que reciban de la otra PARTE a partir de la fecha de firma de este Convenio, y a no enajenarla, arrendarla, darla en préstamo, grabarla, negociarlos, revelarla, publicarla, exponerla, mostrarla, transmitirla ni de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla en forma total o parcial a cualquier persona física o moral, natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse; o tratar de incluirla o entregarla total o parcialmente en otro documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas.

Las PARTES se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad a sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, estudiantes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes se obligan a mantenerla de manera confidencial. Las PARTES se obligan a utilizar la Información Confidencial que mutuamente se proporcionen única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio suscrito, obligándose a no utilizarla en su provecho o en provecho de terceros por ningún medio.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta Cláusula serán aplicables a toda la información que reciban las PARTES entre sí, con excepción de que en la misma se indique lo contrario, o cuando:

- a) La información sea de dominio público al momento en que sea revelada o se vuelva de dominio público mediante un medio que no implique incumplimiento de las PARTES a las obligaciones contenidas en el presente Convenio;
- b) La información se encontraba legalmente en posesión de una de las PARTES, con anterioridad a la fecha en la que fue recibida por la otra; sin ninguna obligación de confidencialidad;
- c) La información sea recibida en forma independiente de un tercero que podía revelarla legalmente a las PARTES; o

- d) La revelación de la información sea requerida por una orden judicial o de cualquier otra autoridad gubernamental, o disposición legal, siempre y cuando la PARTE requerida notifique en forma inmediata y por escrito a la otra, a fin de que ésta tenga oportunidad de impugnar legalmente la orden de que se trate.

Las PARTES reconocen que la Información Confidencial que se proporcionen entre sí, seguirá siendo propiedad de la Parte que la haya proporcionado, por lo que cualquiera de las PARTES podrá solicitar a la otra la destrucción o devolución inmediata de la Información Confidencial proporcionada durante o con posterioridad a la vigencia del presente Convenio.

Las PARTES acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente Cláusula estarán en vigor durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio, por un periodo de cinco (5) años para ambas PARTES, en el entendido de que dicha limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que el personal de la PARTES haya adquirido legalmente a partir del presente Convenio.

Las PARTES convienen en responder o los daños y perjuicio que se causen, en caso de violación de las obligaciones de confidencialidad pactadas, en cumplimiento con las Leyes vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las PARTES manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de los compromisos acordados en el presente Convenio, las máximas Autoridades de cada entidad o su delegado serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, debiendo procurar resolverlas directamente y de común acuerdo en el plazo de 20 días contados a partir de que se originen las controversias.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las PARTES se someterán a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en virtud de la legislación aplicable y el Reglamento correspondiente de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA NOVENA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución del presente Convenio, las Partes, de ser necesario, podrán suscribir Convenios específicos en los que se detallarán de manera puntual el objeto, las obligaciones de las partes, el plazo, y especificaciones del mismo; sin perjuicio de lo anterior, las normas del presente Convenio de Cooperación se las tendrán incorporadas al Convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.

Son parte integrante de este instrumento los documentos que acrediten la capacidad legal de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES Y ACEPTACIÓN.

Para efectos de notificaciones, las PARTES fijan como sus domicilios, los siguientes:

PAM EP, con domicilio en la avenida Naciones Unidas E7-95 y avenida de los Shyris, cantón Quito, provincia de Pichincha.

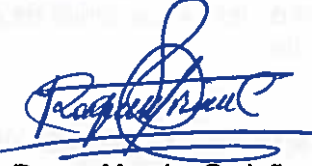
LA UNIVERSIDAD, con domicilio en la Avenida General Rumiñahui S/N, Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Las PARTES declaran expresamente aceptar el contenido de todas y cada una de las Cláusulas contenidas en el presente instrumento, por beneficiar a sus intereses.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, las PARTES proceden a suscribirlo, en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito D.M., a los 28 días del mes de enero del año 2016.



Ing. José Icaza Romero
**GERENTE GENERAL
PETROAMAZONAS E.P.**



Gral. Roque Moreira Cedeño
**RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
“CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA
GALÁPAGOS” (CGREG), ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
(ESPOL), UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE) Y FUNDACIÓN
CHARLES DARWIN (FCD)**

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio Marco, por una parte el Estado Ecuatoriano, a través del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia Galápagos, legalmente representado por el Magister Eliecer Plutarco Cruz Bedón, en su calidad de Ministro-Presidente, a quien en adelante y para los efectos del presente se denominará “CONSEJO”; y por otra parte, las instituciones de educación superior pública, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por su Rector el Master Sergio Eloy Flores Macías, a quien en adelante y para efectos del presente se denominará “ESPOL”, la Universidad de las Fuerzas Armadas, representada por su Rector el General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño, a quien en adelante y para efectos del presente se denominará “ESPE” y la Fundación Charles Darwin, representada por su Director Ejecutivo el Doctor Arturo Izurieta Valery, a quien en adelante y para efectos del presente se denominará “FCD” conforme se justifica con las copias certificadas de los nombramientos que se adjuntan, quienes en forma libre y voluntaria se comprometen en celebrar el presente instrumento, de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES.-

2.1. El Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, es una entidad de derecho público, creado mediante Disposición Constitucional, artículo 258 y las disposiciones constantes en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, con personería jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;

2.2. Su constitución, organización y funcionamiento se fundamentan en las disposiciones constantes en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, y a las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, en lo que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador;

2.3. Que el literal g) de la Disposición Transitoria Vigésima Octava del COOTAD, señala entre las atribuciones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en su parte pertinente, la siguiente: *“Autorizar la celebración de convenios interinstitucionales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de la administración y manejo de la provincia de Galápagos”*;

2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 670 de fecha 29 de abril de 2015, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, nombra al señor Eliecer Cruz Bedón, como Gobernador de la Provincia de Galápagos y representante del Presidente de la República, ante el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, quien lo presidirá;



2.5. La Escuela Superior Politécnica del Litoral, es un instituto de educación superior, con persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónomo en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, y dedicado a formar, educar, investigar y servir a la comunidad, con énfasis en el sector productivo del país. Fue oficialmente creada mediante Decreto Ejecutivo N° 1664 del Presidente de la República Dr. Camilo Ponce Enríquez, y publicado en el Registro Oficial No. 633 del 11 de noviembre de 1958 y sus Estatutos vigentes fueron aprobados por el Consejo de Educación Superior, el 19 de junio de 2013.

2.6. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas y Santo Domingo de los Tsáchilas. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013 por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades. La ESPE tiene como misión formar académicos, profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y, proponer e implementar alternativas de solución a problemas de interés público en sus zonas de influencia, siendo su visión permanente, ser líder en la gestión del conocimiento y de la tecnología en el Sistema de Educación Superior, con reconocimiento internacional y referente de práctica de valores éticos, cívicos y de servicio a la sociedad.

2.7. La Fundación Charles Darwin es una organización internacional, sin fines de lucro, constituida bajo las leyes de Bélgica, fundada en 1959 bajo el auspicio de la UNESCO y Unión Mundial para la Naturaleza. La FCD mantiene un convenio con el Gobierno del Ecuador para realizar investigación científica a favor de la conservación de las islas y asesorar al Gobierno Ecuatoriano en todos los asuntos relacionados con la protección del ambiente y la biodiversidad del Archipiélago de Galápagos. Los programas de investigación de la FCD se enfocan en la conservación a largo plazo de los ecosistemas marinos y terrestres de Galápagos, manteniendo su biodiversidad aislada, y liderando actividades de educación ambiental a varios niveles en el ámbito nacional e internacional. La FCD trabaja en colaboración directa con el Parque Nacional Galápagos PNG, institución encargada del manejo y conservación del área protegida. La FCD es la institución asesora oficial del PNG en temas relacionados con ciencia para la conservación, y desarrolla la investigación científica clave y el apoyo técnico para fortalecer y guiar el manejo del área protegida y sus estrategias de conservación.

2.8. El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "*Principios de pertinencia.- el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo, científico humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articulan su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y las políticas nacionales de ciencia y tecnología*"



2.9. El 12 y 13 de noviembre se llevó a cabo el taller de identificación de líneas prioritarias de investigación para Galápagos, promovido por el CONSEJO, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano. Como producto del taller se identificaron las 50 preguntas de investigación consideradas como prioritarias para las islas Galápagos.

2.10 Mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0146-2016, Oficio Nro. 2016-025-REC-ESPE-a y Oficio Nro. FCD-DEJ-16-044, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE) y la Fundación Charles Darwin (FCD), han manifestado su interés en suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia Galápagos (CGREG) con el fin de impulsar y ejecutar actividades de capacitación, investigación científica, innovación y transferencia de tecnología, para el desarrollo de la sociedad del conocimiento en el ámbito terrestre, marino-costero y oceánico de las islas Galápagos.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forma parte del presente Convenio los siguientes documentos que se acompañan en originales y/o copias certificadas como habilitantes:

- a) Decreto Ejecutivo No. 670 de fecha 29 de abril del 2015 donde nombran al Señor Ministro del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.
- b) Copia del nombramiento del Rector de la ESPOL.
- c) Copia del nombramiento del Rector de la ESPE.
- d) Copia del nombramiento de Director Ejecutivo de la FCD.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda de este instrumento, los comparecientes convienen suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE GOBIERNO, ESPOL, ESPE y FCD**, el que tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre las partes intervinientes, desarrollando y fomentando actividades de capacitación, investigación científica, desarrollo de estudios en el ámbito insular, la innovación y transferencia de tecnología, con el fin de impulsar el desarrollo de la sociedad del conocimiento en los ámbitos terrestre, marino-costeros y oceánico. Para el logro de objetivos específicos, las partes convendrán Convenios Específicos, en aquellos campos que sean de mutuo interés para las partes, para lo cual se definirá el plan a ejecutar, con los objetivos expresamente determinados y las obligaciones que asumirá cada parte.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el efecto de implementar y cumplir con el objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

Del CONSEJO:

- 5.1. Colaborar en la articulación con las contrapartes del presente convenio.



5.2. Compartir información pertinente para el desarrollo de estudios de interés para las partes. La información proporcionada por cada una de las partes deberá de ser de aplicación exclusiva para los fines del presente convenio.

De la ESPOL, ESPE y FCD:

5.3. Actuar en conjunto como un ente asesor científico interdisciplinario ante el CONSEJO, y todas aquellas instituciones que éste considere pertinente, en asuntos relacionados a la sostenibilidad del socio-ecosistema de las Islas Galápagos.

5.4. Colaborar en la articulación y gestión del financiamiento externo para el presente convenio.

5.5. Brindar capacitación a los funcionarios del CONSEJO, y de todas aquellas instituciones que éste considere pertinente, para fortalecer sus competencias, a través de seminarios, cursos y/o programas de formación académica.

5.6. Proponer y promover planes, programas y proyectos de investigación en desarrollo y fortalecimiento del ámbito terrestre, marino-costero y oceánico del archipiélago.

5.7. Compartir información pertinente para el desarrollo de estudios de interés para las partes.

5.8. Colaborar en la publicación de artículos científicos, antologías, monografías, libros especializados, entre otros.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Para el efectivo cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las partes suscribirán los Convenios Específicos que sean necesarios determinando detalladamente el objetivo científico, técnico o académico, debiendo para el efecto observar todas y cada una de las cláusulas establecidas en este instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

7.1. El CONSEJO designará a un funcionario de la institución como administrador del presente Convenio según su objetivo.

7.2. Por parte de la ESPOL, la administración del convenio estará a cargo del señor Rector o su delegado.

7.3. Por parte de la ESPE, la administración del convenio estará a cargo del señor Rector o su delegado.

7.4. Por parte de la FCD, la administración del convenio estará a cargo del señor Director Ejecutivo o su delegado.

7.5. Los administradores que fueren designados por las partes, velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. Para el efecto, las partes se comprometen a brindar la colaboración necesaria y facilidades que requieran los administradores designados.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.-

El plazo del presente Convenio Marco de Cooperación es de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de que las partes puedan darlo por finalizado en forma anticipada, mediante notificación escrita, especificando su voluntad de no renovarlo. Esta notificación deberá ser entregada con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de terminación del período en curso. En caso de no haber ningún tipo de notificación este Convenio Marco se renovará de forma automática.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio Marco de Cooperación terminará una vez cumplido el objeto detallado en la cláusula cuarta; sin embargo, podrá terminar de forma anticipada por las siguientes causas:

- a. Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por parte del que lo agrede, dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho, conforme lo dispone el artículo 30 del Código Civil, para lo cual se suscribirá el respectivo Convenio de Terminación.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes suscribientes.
- c. Por decisión de una de las partes de no renovarlo.
- d. Por cumplimiento del plazo establecido.
- e. Por mutuo acuerdo, siempre que se evidencie que no pueda continuarse la ejecución de las obligaciones contraídas por motivos técnicos, económicos, sociales, físicos, entre otros, para lo cual suscribirán un Acta de Terminación por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

10.1. Los comparecientes acuerdan de manera expresa a no divulgar, ni revelar ningún tipo de información confidencial a los secretos profesionales que las partes, sus usuarios o sus servidores públicos pongan en conocimiento de la otra para efectos de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación.

10.2. Dicha información confidencial incluye, sin limitar: estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos, manuales, reglamentos, listados, direcciones e información de los usuarios, entre otros que están sujetos a sigilo y reserva de acuerdo con la leyes de la República del Ecuador y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

10.3. Los intervinientes autorizan la reproducción, adopción, publicación de logos, isotipos de las partes en todo tipo de material, medios de comunicación o tecnología, que se requieran para los fines de este convenio.

10.4. Las partes reconocen los mutuos derechos de autor y propiedad intelectual de los proyectos y trabajos de publicación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual; por lo que, en caso de utilizar uno de los proyectos o trabajos de publicación, realizarán el reconocimiento público de los derechos patrimoniales de las



partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

11.1. Cualquier divergencia que se presentare en la ejecución de este Convenio, será resuelta entre las partes de mutuo acuerdo.

11.2. De persistir la controversia se someterá la misma al procedimiento de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Guayaquil.

11.3. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este tipo de procedimiento, las partes acuerdan someter los asuntos controvertidos a los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN INDEPENDIENTE.-

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este Acuerdo Marco de Cooperación origina una relación de agencia, de dependencia laboral, sociedad o de cualquier otro tipo de asociación civil y/o comercial, o de otra índole entre las Partes, ni tampoco que hace responsable a ninguna de ellas de cualquier deuda u obligación incurrida por las otras. Ninguna Parte está autorizada a hacer declaraciones en nombre de las otras o comprometer a las otras de cualquier forma posible.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.-

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas del presente Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como su dirección las siguientes:

CONSEJO DE GOBIERNO DE RÉGIMEN ESPECIAL GALÁPAGOS

Dirección: Av. 12 de Febrero, Vía el Progreso
Teléfono: (593) 5 252 7001
Ciudad: Isla San Cristóbal - Galápagos - Ecuador

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Dirección: Campus Gustavo Galindo Velasco: Km. 30.5 Vía Perimetral, Guayaquil,
Teléfono: (593) 4 2269-269
Ciudad: Guayaquil

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

Dirección: Campus Sangolquí: Av. General Rumiñahui s/n
Teléfono: (593) 2 3989457
Ciudad: Quito

FUNDACIÓN CHARLES DARWIN

Dirección: Puerto Ayora, Santa Cruz, Galápagos, Ecuador
Teléfono: (593) 5 2526-146/2527-013 Ext 101
Ciudad: Puerto Ayora



Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a las otras partes para que surta efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

14.1. Las Partes manifiestan su aceptación y conformidad con los términos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por así apearse a sus mutuos intereses.

14.2. Las Partes aceptan el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y conformidad firman este Convenio Marco de Cooperación en ocho (8) ejemplares de igual contenido, valor y efecto jurídico a los 24 (veinticuatro) días del mes de Febrero del 2016 en la ciudad de Guayaquil.

Por el CONSEJO:

MSc. Elicer Cruz Bedón
MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

Por la ESPOL:

MSc. Sergio Flores Macías
RECTOR ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Por la ESPE:



GRAB. Roque Moreira Cedeño
RECTOR UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Por la FCD:

PhD. Arturo Izurieta Valery
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN CHARLES DARWIN



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE) Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR (PUCE)

Intervienen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Técnica, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** que en adelante se denominará "**ESPE**", debidamente representado por el señor General de Brigada Roque Moreira Cedeño, Rector titular y representante legal; y por otra la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, que en adelante se denominará "**PUCE**", debidamente representado por el Doctor Manuel Corrales Pascual S.J. en su calidad de Rector, quienes suscriben el presente convenio específico al tenor de las siguientes cláusulas:

I. ANTECEDENTES

El 13 de agosto del año 2012, la Escuela Politécnica del Ejército y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, suscribieron el Convenio General de Colaboración Académica Científica y Cultural, con una vigencia de 5 años.

II. OBJETO

Las partes acuerdan en celebrar el presente instrumento que tiene como objetivo ejecutar el proyecto titulado "Investigación de la Biodiversidad de Levaduras en Ecuador: Colección de Levaduras Quito Católica (CLQCA)." Que viene realizando el CNIB desde el año 2006, en relación con su trabajo de recuperación, identificación y preservación de levaduras de ambientes naturales del Ecuador.

El presente Convenio establece los términos y condiciones aplicables a la ejecución de dicho proyecto, el cual es financiado y ejecutado por el Centro Neotropical para la Investigación de la Biomasa de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (CNIB-PUCE), en el cual participará, como asistente de investigación, el señor David Fernando Illescas Flores, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología de la ESPE y quien podrá utilizar parte de los resultados de este proyecto como su tesis de pregrado previa a la obtención del título de Ingeniería.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En el Ecuador, la Colección de Levaduras Quito Católica (CLQCA), parte del Centro Neotropical para Investigación de la Biomasa (CNIB), se encarga del estudio de levaduras en ambientes naturales. El objetivo principal es la recuperación, caracterización, identificación y clasificación de levaduras de ambientes naturales del Ecuador; lo que además de aportar al conocimiento de biodiversidad de levaduras en el Ecuador, busca conservarla *ex situ*. La biodiversidad microbiológica de nuestro país es amplia y prácticamente desconocida, lo cual permite incursionar en la investigación de levaduras, identificarlas a nivel de especie mediante la aplicación de técnicas moleculares y estudiar el potencial de las mismas para aplicaciones biotecnológicas. Las características de fermentación de algunos aislados de levaduras de la CLQCA han permitido utilizarlas para el desarrollo del proyecto de Biorrefinería en Nayón, en los cuales llevan a cabo los procesos de obtención de etanol a partir de compuestos lignocelulósicos, amiláceos y azúcares simples.



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

IV. UNIDADES EJECUTORAS

Centro Neotropical para la Investigación de la Biomasa, Pontificia Universidad Católica del Ecuador (CNIB-PUCE).

Carrera de Biotecnología, Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE).

V. COORDINACIÓN DEL PROYECTO

La dirección y coordinación del proyecto estará a cargo del CNIB-PUCE. La ESPE designará a un profesor, el mismo que ejercerá como director de tesis de la estudiante, el cual no tendrá injerencia sobre el desarrollo en sí del proyecto, pero revisará y aprobará los borradores y documento final de la tesis de pregrado. Ambas partes tendrán la responsabilidad de comunicar las sugerencias en representación de cada institución, negociar con la otra Parte, y organizar su grupo de profesores para cumplir con las tareas comprometidas por cada Parte, de acuerdo con el plan establecido. Se deberá elaborar un Plan de Trabajo, destinado a cumplir los objetivos planteados en el Punto II, que determine las tareas a ejecutar y contemple la metodología a emplear, cronograma y responsables, para lo cual se fija un plazo de 30 días a partir de la firma del presente instrumento.

Se nombra como coordinadores:

Por la ESPE: Msc. Alma Koch. Docente-Investigadora de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura.

Por la PUCE: Ph. D. Javier Carvajal. Director del Centro Neotropical para la Investigación de la Biomasa de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Escuela de Biología.

VI. COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA ESPE

- Designar un profesor para que ejerza como director de tesis del estudiante.
- Proveer una guía técnico-científica durante la realización del proyecto.
- Brindar las facilidades administrativas/académicas para la revisión y presentación del manuscrito de la tesis de pregrado.

DE LA PUCE

- Proporcionar todos los materiales y reactivos necesarios para llevar a cabo el análisis molecular.
- Administrar los fondos para la realización del proyecto.
- Coordinar las actividades relacionadas con la colección y almacenamiento de muestras, así como de la compilación de la información obtenida y manejo de bases de datos.
- Realizar un seguimiento y proveer una guía técnico-científica durante la realización del proyecto.
- Elaborar informes parciales y finales sobre los resultados del presente proyecto.



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

VII. FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO

El financiamiento del proyecto se realizará en su totalidad con fondos de proyectos que maneja el CNIB, administrados por la PUCE. El aporte del CNIB para la realización de este proyecto es de \$23.800 (veinte y tres mil ocho cientos dólares americanos).

VIII. ENTREGA DE BIENES

En el presente convenio no se estipula ninguna entrega de bienes entre las partes debido a que toda la infraestructura y material requerido por el proyecto será provisto por el CNIB-PUCE.

IX. PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR

El CNIB-PUCE y los autores de la investigación tendrán la propiedad intelectual de todos los productos (datos, material gráfico, bases de datos, muestras de especímenes, resúmenes, informes y publicaciones) generados por la ejecución de este proyecto de investigación. En los documentos que se generen en este proyecto, el estudiante contará con doble afiliación (ESPE y CNIB-PUCE) y su posición dentro de la lista de autores será definida internamente dependiendo del aporte. Los autores de las investigaciones se obligan a transferir los derechos patrimoniales al CNIB-PUCE y a la ESPE. El profesor investigador de la PUCE transferirá los derechos patrimoniales de su investigación a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

X. CONFIDENCIALIDAD

La ESPE conviene en que toda la información que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio será considerada confidencial y no divulgable. El CNIB-PUCE como institución a cargo del proyecto queda facultado a proveer resultados parciales y finales de los estudios a la entidad que financie el proyecto y a realizar las publicaciones que se deriven del mismo.

XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias, en la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de 15 días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo que las partes se obligan a buscar una solución con el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no ser posible la mediación, las partes someten la resolución del conflicto al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

XII. VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Cooperación tendrá el plazo de duración de un año que es el tiempo en que se ejecutará el proyecto mencionado.

XIII. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El Convenio termina por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este convenio;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por declaración unilateral en cualquier tiempo por una de las partes, para lo cual notificará por escrito a la otra parte por lo menos con 60 días de anticipación;



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

- Por cumplimiento del plazo del Convenio.

XIV. CIERRE DEL CONVENIO

Una vez que la ESPE y la PUCE terminen el proyecto, se procederá al cierre definitivo de este convenio, para lo cual las partes firmarán un acta de finiquito total del Convenio.

XV. DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

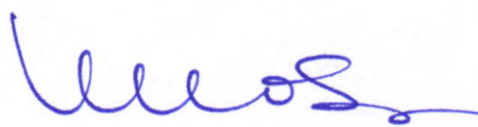

ESPE: Av. General Rumiñahui S/N, Sector Santa Clara Valle de los Chillos
Teléfono: (593) 9 99270027
Email: arkoch@espe.edu.ec
Sangolquí – Ecuador

PUCE: Av. 12 de Octubre 1076 y Roca
Edificio de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Biológicas, sexto piso, CNIB.
Teléfono (593) 2 2991700 ext. 1175
Email: ejcarvajal@puce.edu.ec

XVI. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente convenio, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 05 de agosto del 2014.


Dr. Manuel Corrales Pascual S.J.
RECTOR

RECTORADO


Ing. Roque Moreira Cedeño
GENERAL DE BRIGADA
RECTOR

RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente convenio las siguientes partes:

- a) La Universidad Estatal Amazónica, a la que en lo sucesivo se denominará U.E.A. representada en este acto por su Rectora Dra. C. Nelly Narcisca Manjarrez Fuentes, PhD.; y,
- b) La Universidad de las Fuerzas Armadas- Espe en lo sucesivo se denomina ESPE representada en este acto por su Rector el Señor General de Brigada, Roque Moreira Cedeño.

Los comparecientes, celebran el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

a) La ley promulgada en el Registro Oficial N° 686 del 18 de octubre del 2002, creó la Universidad Estatal Amazónica, para atender las necesidades de educación superior de la amazonia y dedicarse a la investigación científica y tecnológica, la recolección de información ambiental, humana ancestral y de recursos de la región para el desarrollo de proyectos que enriquezcan y beneficien el patrimonio nacional y universal;

b) La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de servicio Público LOSEP, el código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPc.So-24-N248.2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Que el presente convenio marco tiene por objeto instituir y formalizar una cooperación recíproca para la promoción y realización de actividades de interés mutuo, de carácter académico, capacitación, investigación, tecnológico, social, cultural y ambiental, asegurando el bienestar y disponibilidad del equipo humano y la infraestructura con que cuenta cada una de las organizaciones.



TERCERA.- ACTIVIDADES EN CONJUNTO.-

Sujetas a mutuo acuerdo, la cooperación entre las partes podrán desarrollar actividades educativas, de asesoría o consultoría, proyectos de investigación, de desarrollo social o comunitario; programas de pasantías y prácticas de formación profesional, o cualquier otro programa que se considere factible y de interés para las partes, que contribuyan al fomento y desarrollo de estrategias que contribuyan en la superación de las condiciones de inequidad, pobreza y exclusión que afecta a la población de bajos recursos económicos.

CUARTA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.-

Cada programa, proyecto o asesoría-consultoría a desarrollar dentro del marco del presente convenio, será objeto de un convenio específico, complementario del presente, que deberá contener entre otros los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y el cronograma de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y equipo humano que requiera el citado proyecto, especificando los aportes de cada institución.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

QUINTA.- COMITÉ DE COORDINACION.-

Ambas partes designarán a un Coordinador que serán los responsables de la ejecución del presente convenio, los que tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Aclara las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del convenio;
- b) Realizar el seguimiento al presente convenio en función de los compromisos adquiridos;
- c) Informar a las entidades sobre el avance del convenio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno. En consecuencia, las partes declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y por lo tanto se regirá en todo lo no estipulado en él, a las normas establecidas para el efecto.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La propiedad intelectual que se deriva de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicadas y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriba las partes, otorgando en reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.



OCTAVA.- RESERVA DE INFORMACIÓN.-

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONVENIO.-

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, desistir del presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con un (1) mes de antelación a la fecha en el que vaya a darlo por finalizado. En ambos casos deberán finalizarse las actividades de los convenios específicos que estén vigentes.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- b) Por vencimiento del plazo del convenio, una vez cumplidas las obligaciones.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren, si fuere el caso, caso contrario si se están ejecutando actividades a través de convenios específicos, estos terminaran conforme a su programación.

DÉCIMA PRIMERA.- DURACIÓN.-

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma por un periodo de cinco (5) años, y se renovará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración siempre que no exista notificación en contra por parte de alguna de las instituciones firmantes dentro de 30 días antes de su culminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactados o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes acuerdan solucionarlas directamente y de mutuo acuerdo. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas a un procedimiento de mediación de conformidad con la Legislación Ecuatoriana.



DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES

Todo aviso solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en el que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

ESPE: Av. Gral. Rumiñahui s/n Sangolquí - Ecuador
Teléfono: +593(02) 3989400.
www.espe.edu.ec

UEA: Paso Lateral Km 2 ½ Via Napo.
Teléfono: 593 (03) 2889118/032888118
rectorado@uea.edu.ec Puyo-Ecuador

DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

1. Copia de cédula y nombramiento del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y,
2. Copia de cédula y nombramiento de la Dra. C. Nelly Narcisca Manjarrez Fuentes PhD, en su calidad de Rectora de la Universidad Estatal Amazónica.

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor. El presente convenio entrara en vigencia y será contado, una vez firmado y sellado por las dos partes. 10 OCT. 2016


Dra. C. Nelly Narcisca Manjarrez Fuentes, PhD
RECTORA UNIVERSIDAD ESTATAL
AMAZÓNICA




Grab. Roque Moreira Cedeño
RECTOR, UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS - ESPE





CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA POLITECNICA DEL EJÉRCITO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Comparecen, la Escuela Politécnica del Ejército representada por su Rector, General de Brigada Carlos Rodríguez Arrieta, a quien y para efectos de este convenio se denominará simplemente "ESPE"; y, por otra, la Universidad Nacional de Chimborazo, representada por su Rector, Máster Marcelo Jiménez Peñaherrera, a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará simplemente "UNACH".- Las partes, por los derechos que representan libre y voluntariamente aceptan celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- La Escuela Politécnica del Ejército es una Institución de Educación Superior, de derecho público, autónoma, sin finalidad de lucro, dedicada a la formación de recursos humanos que el país requiere a nivel profesional así como también desarrollar actividades de investigación científica y tecnológica en diferentes especializaciones. Se rige por la Constitución, la Ley de Educación Superior, su Ley de creación (Decreto Supremo N° 2029, publicado en el Registro Oficial N° 487 el 20 de Diciembre de 1977) sus Estatutos y Reglamentos expedidos por los organismos internos de gobierno.
- La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, dedicada a la investigación y formación de profesionales en los campos humanísticos, científicos y tecnológicos, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, la cual desea proporcionar a sus estudiantes, a más de una óptima y actualizada formación académica, una preparación técnica y práctica en los respectivos campos profesionales. La Universidad Nacional de Chimborazo se constituye mediante Ley No. 98, publicada en el Registro Oficial Nro. 771 de Fecha 31 de Agosto de 1995.

SEGUNDA.- OBJETIVO

Con los antecedentes señalados, las partes acuerdan que el presente convenio de cooperación académica tiene como finalidad realizar una evaluación externa, bajo la modalidad de pares académicos, sobre los contenidos de materias, la especificidad de carreras similares que tengan las dos instituciones y su adecuación a los objetivos institucionales en concordancia con la Misión y Visión





de cada una de las Universidades pares, conforme lo establece el artículo 100 de la Ley Orgánica de Educación Superior y más normatividad pertinente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS INSTITUCIONES se comprometen a realizar las Evaluaciones Docentes, contenidos de materias y, especificidad de las carreras similares que tengan las dos instituciones, mediante la metodología de pares académicos. El número de Docentes y materias evaluadas será el mismo para LAS INSTITUCIONES.

LAS INSTITUCIONES acordarán la reglamentación, cronograma y porcentaje de docentes y materias a evaluar.

Las partes elaborarán, de común acuerdo, la reglamentación y el cronograma de actividades a desarrollar durante la vigencia del convenio.

CUARTA.- PLAZO

El presente Convenio tiene una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Dicho plazo podrá ser renovado por igual tiempo si las partes, por escrito, así lo manifiestan.

QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

La cooperación interinstitucional podrá darse por terminado por las siguientes razones o motivos:

- a) Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones estipuladas;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que los acuerdos específicos de cooperación se encuentren en ejecución puedan concluir en el plazo señalado en cada uno de ellos; y,
- c) Por decisión unilateral de las partes, siempre y cuando haya causa grave que lo justifique, y que será previamente demostrado.
- d) Por vencimiento del plazo estipulado en este Convenio.

La notificación de terminación del convenio de cualquiera de las partes deberá entregarse con noventa (90) días de anticipación.

SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO





Todas las actividades de colaboración que se lleven a cabo como parte de este convenio deberán realizarse de acuerdo con las regulaciones y estipulaciones de cada una de las instituciones de educación superior.

Además, las partes declaran que el presente convenio no tiene por finalidad establecer relaciones de dependencia laboral entre las universidades signatarias con docentes y estudiantes; es decir, la ESPE no asumirá, respecto de docentes y estudiantes de la UNACH, ninguna responsabilidad de naturaleza laboral; igualmente, la UNACH tampoco asumirá, respecto de docentes y estudiantes de la ESPE, ninguna responsabilidad de naturaleza laboral, por lo tanto, no son aplicables a este acuerdo las normas del Código del Trabajo y demás leyes laborales.

Asimismo, las partes estipulan que este acuerdo puede modificarse en cualquier momento siempre y cuando exista aceptación por escrito.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar dentro de la más absoluta reserva, toda información, cualquiera que fuera su índole, que por razón de sus actividades y relación con la ESPE o UNACH, respectivamente, llegase a su conocimiento. Está por tanto prohibida la divulgación de toda información a terceros, empleados, trabajadores y colaboradores de las instituciones firmantes sin previo consentimiento, por escrito, de la autoridad competente respectiva. El incumplimiento de esta obligación será causa suficiente para dar por terminado el presente Convenio.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, acudirán a la vía judicial; para tal efecto se sujetan al Tribunal Distrital de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Quito y al trámite previsto en el Título V, Capítulo II, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las partes pueden modificar los términos del presente convenio mediante mutuo acuerdo.





NOVENA.-DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregan al presente convenio y forman parte del mismo, en calidad de documentos habilitantes, lo siguiente:

- a) Nombramiento de Rector del Grab. Carlos Modesto Rodríguez Arrieta; y,
- b) Nombramiento de Rector del Máster Marcelo Jiménez Peñaherrera.

DÉCIMA.-ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes contratantes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, por contener condiciones de mutuo beneficio, para constancia y de conformidad con lo estipulado, firman en unidad de acto, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en. 18 JUN, 2012

7



Carlos Rodríguez Arrieta
GENERAL DE BRIGADA
RECTOR ESPE

MSc. Marcelo Jiménez Peñaherrera
RECTOR UNACH



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA QUE
CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE DE UNA
PARTE Y DE OTRA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración Interuniversitaria, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que en adelante se denominará "ESPE", con sede Matriz en la ciudad de Sangolquí, Ecuador, representada por el señor General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño, en su calidad de Rector, y de otra parte, la Universidad Politécnica Salesiana, que en adelante se denominará "UPS", con sede Matriz en la ciudad de Cuenca, Ecuador, representada por su Rector y Representante Legal, Javier Herrán Gómez, sdb., suficientemente facultado en virtud de las atribuciones que le confiere el Estatuto Universitario, y el Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova en calidad de Procurador, se acuerda, de manera voluntaria, la suscripción del presente Convenio General, el cual se registrá por el siguiente conjunto de cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La UPS es una institución de Educación Superior de derecho privado sin fines de lucro, creada mediante Ley No 63 publicada en el Registro Oficial No 499 de 05 de agosto de 1994, con domicilio principal en la Ciudad de Cuenca y con competencia de funcionamiento a nivel nacional. Es una universidad que tiene como misión el desarrollo de procesos de formación centrados en el estudiante, con una inspiración cristiana y salesiana para formar personas comprometidas con el país y capaces de asumir un compromiso ético. Procura orientar su acción hacia sectores populares y de bajos ingresos de modo prioritario, con el fin de formarlos como profesionales competentes y capaces de insertarse en el mercado laboral.

La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

SEGUNDA.- OBJETIVOS:

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Universidad Politécnica Salesiana, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco para promover actividades de cooperación en docencia, investigación y extensión, el cual constituirá la plataforma para el establecimiento de convenios específicos para la ejecución de programas relacionados con áreas más concretas y delimitadas.

TERCERA.- TIPOS DE COOPERACIÓN:

El propósito de este acuerdo es servir de marco para la cooperación entre ambas instituciones a través del desarrollo de alguno de los objetivos que a continuación se proponen:

4

- Cooperación pedagógica.
- Intercambio de estudiantes y profesores.
- Actividades de investigación conjunta
- Participación en seminarios y encuentros académicos.
- Realización de actividades culturales y deportivas.
- Realización de actividades que contemplen la extensión universitaria e institucional, tales como: educación permanente, desarrollo comunitario y del sector productivo, asistencia técnica, promoción y divulgación del quehacer universitario.
- Apoyo a la gestión universitaria.
- Apoyo a los programas de pasantía académica en áreas estratégicas entre ambas instituciones.
- Diseño y generación de sistemas de intercambio entre ambas instituciones de información y documentación, tanto escrita como audiovisual, de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico sobre los diferentes aspectos en las áreas objetivo del presente Convenio.

CUARTA.-PROGRAMAS/PROYECTOS ESPECIFICOS:

A fin de lograr el desarrollo de los objetivos propuestos en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a cumplir actividades cuyos detalles de operación, funcionamiento, presupuesto, financiamiento, y recursos requeridos, serán definidos en los respectivos convenios específicos.

QUINTA.- CONDICIONES FINANCIERAS:

El presente Convenio General no obliga a la "ESPE", ni a la "UPS", a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en acuerdos específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales. Tanto "ESPE" como "UPS" podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades definidas en el presente convenio y los acuerdos específicos. En caso de que surgieran compromisos derivados de apoyos financieros obtenidos, deben ser aceptados previamente por ambas partes.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los convenios específicos que se deriven del presente acuerdo deberán definir claramente los derechos de propiedad intelectual o modalidades de comercialización de resultados, en caso de que los hubiere.

SEPTIMA.- COORDINACIÓN:

Cada parte nombrará un comité o una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se llevan cabo dentro del marco de acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

OCTAVA.- DURACIÓN:

La vigencia del presente Convenio, será de CINCO (5) años, contados a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado previo consentimiento por escrito entre ambas partes. El presente Convenio puede ser rescindido mediante una notificación escrita de alguna de las partes, con una anticipación no menor de seis (6) meses antes de expirar la vigencia del Convenio. Los proyectos o actividades que se hubiesen iniciado bajo el amparo del Convenio, y

8

que no hubiesen concluido a su vencimiento o rescisión, no se verán afectados, debiendo permitirse su respectiva culminación.

NOVENA.- MODIFICACIÓN:

Ninguna adición, variación, o alteración de este Convenio será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo, mediante un anexo que formará parte integrante de este Convenio.

DECIMA.- CONTROVERSIAS:

En caso de presentarse dudas o controversias en la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio, las mismas serán solventadas de común acuerdo entre ambas instituciones.

Para conformidad de lo estipulado en el presente Convenio, los comparecientes firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido, en Sangolquí a los 14 días del mes de marzo del 2016.



Grab. Roque Moreira Cedeño

**Rector de la Universidad de las
Fuerzas Armadas – ESPE**

Javier Herrán Gómez, sdb.

**Rector de la Universidad Politécnica
Salesiana de Ecuador**



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA



Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova
PROCURADOR



ESPE

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

URCI 2011-163

CONVENIO DE MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO, UTEQ

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Académica, la Escuela Politécnica del Ejército, en adelante denominada **ESPE**, representada por su Rector, el señor Crnl. de EMC. Carlos Rodríguez Arrieta, por una parte y por otra, la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, en adelante denominada **UTEQ**, representada por su Rector, el Ing. Roque Vivas Moreira, en su carácter de representante legal, partiendo del interés común de trabajar en beneficio de la educación, investigación y ciencias afines, acuerdan firmar el presente convenio de cooperación marco sujeto a los siguientes considerandos y cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

La ESPE es una institución administrada por la Fuerza Terrestre, regentada por la Ley de Educación Superior del Ecuador y tiene su domicilio legal en la Av. General Rumiñahui s/n en Sangolquí-Pichincha-Ecuador.

La ESPE tiene entre sus fines institucionales aportar de manera permanente al desarrollo técnico, científico y cultural del aparato productivo nacional, así como también a la formación de tercer y cuarto nivel de profesionales con altos estándares de educación y la consolidación de una planta de docentes altamente capacitados, condiciones que son consideradas como necesarias para el progreso del país y para la solución de sus problemas estructurales.

La ESPE, a través de los distintos estamentos académicos forma profesionales en distintas especializaciones con enfoque multidisciplinario y del desarrollo tecnológico que permiten aportar con soluciones viables a los problemas de la sociedad ecuatoriana. Su esfuerzo educativo esta orientado a proporcionar los conocimientos necesarios para contribuir en el desarrollo técnico y socioeconómico y conservación del Medio Ambiente, del país.

La UTEQ, creada mediante Ley No. 156 de 26 de enero de 1984, publicada en el Registro Oficial No. 674, el 1 de febrero de 1984, con domicilio en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, es una persona jurídica, autónoma de educación superior y de investigación científica, de derecho público, laica, sin fines de lucro, y como tal, garantiza la libertad de pensamiento y expresión y la libertad de cátedra.

La UTEQ, se rige por la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, otras leyes conexas, los Reglamentos y Resoluciones expedidos por el Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación CONEA, por su Estatuto Orgánico y sus Reglamentos.



Son fines de la UTEQ la formación de profesionales en concordancia con los principios y valores institucionales, el acceso a la educación superior a todos los estratos sociales, sin discriminación, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, el desarrollo de la investigación científica y técnica orientada a solucionar los problemas de la sociedad ecuatoriana, tendiente a mejorar la productividad, la competitividad, el manejo sustentable de los recursos naturales, y a satisfacer las necesidades básicas de la población más vulnerable del Ecuador.

Otros, de los fines de la UTEQ es el fomento del intercambio de ciencia y tecnología, con instituciones de reconocido prestigio nacional e internacional.

SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Establecer términos generales de cooperación mutua entre la ESPE y la UTEQ, a fin de unir esfuerzos y recursos humanos, físicos y financieros para impulsar la formación universitaria, investigación así como otras actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y consolidación de las dos instituciones y el aporte del desarrollo del país.

Organizar y desarrollar cursos regulares de postgrado y estudios de formación continua a nivel nacional e internacional, en las diferentes áreas del conocimiento y de la investigación.

Promover y ejecutar programas de investigación y docencia, colaborando tanto con recursos humanos y financieros, así como gestionando, en forma conjunta, ante a otras instituciones del país y del exterior, las asistencias técnicas y económicas que sean necesarias.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- a) Efectuar planes de investigación y desarrollo (I+D), así como la cooperación en la capacitación de personal de todos sus estamentos, de ambas instituciones.
- b) Facilitar el uso de laboratorios, talleres, fincas experimentales para realizar trabajos de mutuo interés que fortalezca la función docencia e investigación.
- c) Organizar y participar en Sistemas de Redes Temáticas y Centros de Información.
- d) Realizar estudios en el ámbito de ambas instituciones en forma conjunta de problemas específicos y la solución de estos.



- e) Realizar intercambio de personas, visitas y contactos de profesores, alumnos y técnicos de ambas partes con fines de cooperación, relacionados al desarrollo de programas académicos, capacitación y otros proyectos de investigación, científica bilaterales y multilaterales en apoyo al desarrollo de la comunidad.
- f) Organización de seminarios, simposios y eventos para la difusión e intercambio de resultados de investigaciones científicas conjuntas.
- g) Programas de intercambio para la obtención de niveles académicos de postgrado (Especialización, Maestrías, Doctorado y Post doctorados).
- h) Intercambio de programas académicos, materiales de estudio, información científico-técnica y materiales audiovisuales en apoyo y fortalecimiento de las instituciones académicas.
- i) Colaboración y preparación de artículos científicos y otras publicaciones (monografías, textos, etc) en apoyo a su publicación y difusión bilateral y multilateral.
- j) Otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documentos y que sean acordadas por las partes.
- k) Apoyo a la realización de la tesis en sus distintos niveles.
- l) Apoyar dentro de sus posibilidades en el intercambio de investigadores extranjeros durante períodos cortos orientados a la investigación y capacitación.
- m) Para desarrollar los programas ambas instituciones realizarán el estudio de la viabilidad jurídica y presupuestal en cada caso y realizarán los aportes presupuestales y de infraestructuras correspondientes, respaldadas por el presente Convenio Marco.
- n) Para el cumplimiento de estas actividades deberá elaborarse proyectos en los cuales se determinen claramente las obligaciones de las partes y sobre todo el financiamiento,

CUARTA.- PLANES DE TRABAJO.

Se elaborará y aprobará un plan de trabajo conjunto, en el que participarán las unidades administrativas - académicas de las dos partes. El plazo mínimo para la presentación de la planificación de los eventos y demás actividades a ejecutarse en los ámbitos administrativo – académico e investigación, será de 15 días a partir del firma del presente convenio. Este plan de trabajo será aprobado mediante la firma de documentos adicionales y específicos de constancia y estarán respaldados por el presente Convenio Marco de



Colaboración y Cooperación académica conjunta. En los planes de trabajo se incluirá las obligaciones de las partes y sobre todo el método de financiamiento del plan de trabajo.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La propiedad intelectual de los trabajos, estudios, investigaciones e informes que se realicen en el marco de este convenio, serán de propiedad compartida de la "UTEQ" y la "ESPE", sin perjuicio del reconocimiento de los derechos que amparan a las personas naturales como realizadoras de la obra, principalmente el reconocimiento de su autoría.

En consecuencia, la utilización, publicación y difusión de la información mencionada en el inciso anterior, se realizará previo acuerdo conjunto y escrito de las partes.

Esta cláusula se aplicará conforme a lo establecido en el Libro I Título de los Derechos de Autor y Derechos Conexos, determinados en la Ley de Propiedad Intelectual y en el Reglamento para el mismo objeto de la ESPE

SEXTA.- REFORMAS Y CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a los dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obliga a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, acudirán a la vía judicial; para tal efecto se sujetan al Tribunal Distrital de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Quito y al trámite previsto en el Título V, Capítulo II, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las partes pueden modificar los términos del presente convenio mediante mutuo acuerdo.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN.

Con el fin de facilitar la ejecución del presente Convenio, cada parte designará un Coordinador quien tendrá bajo su responsabilidad programar y elaborar los planes de trabajo y proyectos, cuyo desarrollo deberá ser evaluado periódicamente.

OCTAVA.- DOMICILIO.

Para efectos relacionados con este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito.



NOVENA.- DURACIÓN.

Este convenio entrará en vigencia el día de su suscripción; tendrá una duración de 5 años y ser renovará en forma automática, sin ninguna de las partes hace conocer a la otra su voluntad de modificarlo o suspenderlo, con lo menos seis meses de anticipación al cumplimiento del plazo de vigencia.


DÉCIMA.- DECLARACIÓN.

La ESPE y la UTEQ, declaran expresamente que este convenio no supone para ninguna de las partes la aceptación de obligaciones laborales que correspondan a la otra, en el asesoramiento administrativo – académico ni en la ejecución de programas conjuntos.

Las normas para el funcionamiento de los programas académicos sean estos cursos, seminarios y eventos de postgrado, podrán ser emitidas mediante reglamentación específica, establecida en conjunto entre las dos instituciones coparticipantes, que regirán para determinar la condición de: estudiantes, autoridades, admisiones, régimen académico, trabajos finales de graduación, titulaciones, investigaciones y otros aspectos vinculados con las actividades académicas previstas.

Para constancia de la celebración de este convenio lo suscriben, el Rector de la Escuela Politécnica del Ejército, ESPE, el Crnl. de EMC. Carlos Rodríguez Arrieta, y el Ing. Roque Vivas Moreira, Rector de la universidad Técnica Estatal de Quevedo.

Dado y firmado en Sangolquí, a los


Carlos Rodríguez Arrieta
CRNL. DE EMC
RECTOR




Ing. Roque Vivas Moreira, MSc.
RECTOR



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS.

Intervienen por una parte la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en adelante denominada la Universidad, legalmente representada por el Señor General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en su calidad de Rector y por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, representado legalmente por el Señor Dr. Mario Andino Escudero, en su calidad de Alcalde, conforme se desprende de los nombramientos adjuntos y que constituyen documentos habilitantes; quienes acuerdan suscribir el presente Convenio al tenor de la siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.- Con la fecha 26 de Julio de 2011 se suscribe el Convenio Marco de Cooperación entre la Escuela Politécnica del Ejército ahora Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, el mismo que tiene vigencia hasta el 26 de Julio del año 2016; Mediante oficio No. 323-GADMS-A de fecha 23 de Julio de 2015, el Dr. Mario Andino Escudero; Alcalde del Cantón Sigchos manifiesta que es de interés de la institución a la que representa ampliar el objeto del convenio Marco de Cooperación debido a que el actual objeto es muy reducido y no satisface los interés para la construcción de los proyectos que tenemos planificados; Mediante oficio No. 539-GADMS-A de fecha 11 de Noviembre de 2015 el Dr. Mario Andino Escudero, Alcalde del Cantón Sigchos informa al Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, que tras el correspondiente proceso de discusión y negociación con la Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional, se ha llegado a un acuerdo en la reforma de la cláusula segunda del Convenio Marco de Cooperación; el Señor Dr. Mario Andino Escudero, Alcalde del Cantón, solicita mediante oficio 0398-GADMS-2016-A, la renovación de este instrumento de Cooperación, sin cambios en los términos iniciales a la suscripción.

2.- La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es una institución de educación superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva Decreto N° 2029 publicado en el Registro Oficial N°487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades. La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE está reconocida por el sistema Nacional de Educación Superior.

3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, dentro de sus objetivos, busca fomentar la educación, y en general impulsar el desarrollo social, turísticos y económicos del cantón, por tal razón el GAD Municipal de Sigchos por intermedio de su Alcalde, el Señor Dr. Mario Andino Escudero, se encuentra promoviendo y gestionando una serie de proyectos con la participación de entidades públicas y privadas con la finalidad de cumplir dichos objetivos.

4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, resolvió autorizar al Señor Alcalde Dr. Mario Andino Escudero, suscribir un convenio Marco para

la Cooperación Institucional, entre la ESPE y el cantón Sigchos, además para la suscripción de convenios específicos que se deriven de este.

SEGUNDA: OBJETIVO.

El presente tiene por objeto realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financiero, impulsando el cambio de la matriz productiva nacional, incorporando el saber local y el uso de tecnologías apropiadas, alternativas y limpias, con énfasis en proyectos en el área de mecanización agrícola, con las investigaciones en la construcción de maquinaria tecnológica con pertinencia en el contexto socio-económico y cultural del cantón, y el desarrollo de la agricultura, mejorando el nivel de vida de la población, con la participación de estudiantes, investigadores y profesores a través de prácticas y pasantías. A más de ello se realizará el aporte artístico cultural dentro de cada una de las instituciones.

TERCERA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

Para instrumentar las actividades previstas en la cláusula anterior, las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo; que de ser el caso, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y suscritos oportunamente. En los casos que se trate de contraprestaciones corresponderá aplicar las regulaciones y procedimientos del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

GADM SIGCHOS: Ing. Carlos Pacheco, Director de Desarrollo Sustentable del GAD Municipal de Sigchos.

Teléfono: (03) 2714-242 ext. 164

Correo electrónico: carlospacheco83@yahoo.es

ESPE: Dra. Angie Fernández Lorenzo, Asesora de Rectorado ESPE.

Teléfono: 3989400 ext 1001

Correo electrónico: aafernandez2@espe.edu.ec

Cada una de las partes nombrará por escrito al Coordinador para la ejecución del presente convenio, un plazo no mayor a 15 días luego de su puesta en vigencia.

QUINTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las facultades y atribuciones de los coordinadores mencionados en la cláusula anterior, serán las siguientes:



- Gestionar la elaboración de programas específicos de trabajo, en la relación al objetivo que es materia del presente convenio.
- Realizar el seguimiento de las actividades requeridas para el cumplimiento del presente convenio.
- Solicitar la colaboración de los funcionarios de cada institución para que se cumplan los objetivos de este convenio.
- Informar a las máximas autoridades de cada institución sobre la ejecución del mismo y presentar los informes que fuere necesarios para el cumplimiento del convenio así como para la finalización del convenio, de requerirse.

SEXTA: RELACION LABORAL.

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la ejecución conjunta de cualquier acción, continuare en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.

Si en el desarrollo de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuare siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral ni con la ESPE, ni con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.

SEPTIMA: MONTO Y FINANCIAMIENTO.

Las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo del programa relativos a los convenios específicos de colaboración. En el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por la parte.

OCTAVA: PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR.

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regularlo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelos o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones que se desarrollen.

NOVENA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de celebración. Solo podrá ser prolongado, a solicitud de cualquiera de las partes con 60 días de anticipación antes del término, para lo cual se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos en el presente convenio y las justificaciones que determine la ampliación.



DECIMA: TÉRMINACION DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con noventa días de antelación. La finalización del presente convenio no afectara la conclusión de los programas específicos en ejecución, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

DECIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS.

En caso de controversias, las partes se comprometen a resolver en forma directa dentro del ámbito administrativo, a través de las instancias jerárquicas respectivas.

Para constancia de lo establecido, suscribe el presente convenio en cuatro ejemplares originales, en Sangolquí el 01 de Septiembre del año 2016.



Dr. Mario Andino Escudero
Alcalde del Cantón Sigchos



Grab. Roque Moreira C.
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS "GADPS" Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la suscripción del presente Convenio:

- 1) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, representado por el señor Guido Vargas Ocaña, Prefecto de Sucumbíos; a quien en adelante se le denominara "GADPS", y;
- 2) La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, representada por el señor General de Brigada, Roque Apolinar Moreira Cedeño, en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominara "La ESPE".

Las partes libre y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.2. En Art. 350 de la Constitución del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- 1.3. La Carta Magna puntualiza, en su Art. 385 que: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:
 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.
 2. Recuperar, fortalecer y potencializar los saberes ancestrales,
 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.

- 1.4. A su vez el Art. 386 de la Carta Magna manifiesta: "El Sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporara a instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, Institutos de Investigación Públicos y Particulares, Empresas Publica o Jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales.
- 1.5. El Art. 387 manifiesta que será responsabilidad del Estado, facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; promover la generación y producción de conocimientos, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potencializar los haberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir.
- 1.6. El literal f) del Art. 42 del COOTAD, otorga a los Gobiernos Provinciales la competencia exclusiva de fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.
- 1.7. El GADPS, es una Corporación de derecho público que goza de autonomía y representa a la provincia. Como tal, persigue entre sus objetivos principales, la promoción del desarrollo cultural y material de la Provincia, el constante mejoramiento de su capacidad de gestión orientada a fortalecer su desarrollo institucional, ampliar su ámbito de acción y mejorar la calidad de los servicios que presta a la comunidad.
- 1.8. El GADPS, por medio de la Secretaria Técnica de Cooperación Internacional, en conjunto con otras direcciones; han diseñado y desarrollado varios programas y proyectos que permiten atender las demandas, requerimientos y necesidades más sentidas de la población a la cual representan, con el objetivo de contribuir a mejorar, de manera sostenida, la capacidad productiva, comercial, industrial de la Provincia de Sucumbíos
- 1.9. Dentro de las políticas sectoriales y competencias el GAD Provincial de Sucumbíos, cuenta con Unidades Desconcentradas tales como Corpo Sucumbíos y Sucumbíos Solidario.
- 1.10. De acuerdo al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", Art.1.- Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", es una Institución de Educación Superior, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrocinio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en la ciudad de Sangolqui; se rige por la Constitución Política de la Republica, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva Decreto No. 2029, publicado en el Registro Oficial No.487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el presente estatuto, los reglamentos expedidos de acuerdo con la ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades".

- 1.11. La ESPE cuenta con varios Departamentos y Carreras que forman profesionales directamente vinculados con el desarrollo económico y productivo de los sectores agrícola, comercial, industrial, turístico y otros de la Provincia de Sucumbíos y del país en general. Cuenta también con una excelente infraestructura y laboratorios de última generación para apoyar la investigación y la vinculación con la colectividad.
- 1.12. Es función principal de las Universidades y Escuelas Politécnicas, el estudio y el planteamiento de soluciones para los problemas del país; por lo que, la cooperación interinstitucional del GADPS con las instituciones de Educación Superior es un instrumento pertinente al mejor cumplimiento de su gestión.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

- 2.1. El presente convenio regula la cooperación interinstitucional y determina los compromisos y obligaciones de las partes, particularizando la relación jurídica que origina desde su celebración y que contraen los intervinientes al amparo de la Constitución y las leyes de la República del Ecuador.

TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.-

- 3.1. Implementar y desarrollar conjuntamente proyectos de investigación, tanto científica como aplicada, entre el Gobierno Provincial de Sucumbíos y la ESPE, a fin de atender las demandas, requerimientos y necesidades de la población, con el objeto de contribuir a mejorar de manera sostenida, la competencia tecnológica y la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Sucumbíos.
- 3.2. Crear y mantener mecanismos de cooperación y asistencia técnica entre las dos Instituciones, que permitan la ejecución de proyectos de investigación, transferencia de tecnología, capacitación y prestación de servicios Agro productivos dirigidos preferentemente a los pequeños y medianos productores de la Provincia de Sucumbíos.
- 3.3. Impulsar, promover, financiar dentro de lo que sea posible la ejecución de planes, programas y proyectos de carácter científico, técnico y social, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la colectividad.
- 3.4. Incorporar a los jóvenes, desde su época estudiantil, en el desarrollo de los sectores productivos ubicados principalmente en áreas rurales de la Provincia de Sucumbíos, reactivando este sector a fin de favorecer a la economía nacional. Para alcanzar este objetivo, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos proporcionará las todas las facilidades logísticas para que los estudiantes de las

distintas carreras de la ESPE puedan realizar pasantías en los proyectos de la Corporación Provincial, mediante la suscripción de un contrato de pasantías individual. De igual forma, se propondrán y asistirán temas de tesis de interés del Gobierno Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, previas a obtener el título profesional, relacionado con proyectos prácticos que favorezcan a las comunidades rurales, promoviendo la organización y creación de pequeñas y medianas empresas rurales gestionando el financiamiento y los servicios, que permitan elevar la productividad y el encadenamiento efectivo del pequeño productor a los mercados nacionales y globales, o que desarrollen e incorporen nuevas tecnologías que permitan la obtención de productos económicamente rentables y ambientalmente sustentables, que garantice la seguridad alimentaria de Sucumbíos.

- 3.5. Apoyar en la realización de inventarios, estudios y diseños de carreteras, hidrovías y puertos artesanales que integren el Plan Vial de la provincia de Sucumbíos.
- 3.6. Actualizar a detalle la zonificación agroecológica de la Provincia de Sucumbíos, con énfasis a determinar zonas potencialmente aptas para la producción.
- 3.7. Mejorar la Estructura de Datos Espaciales mediante la actualización cartográfica y la creación de una plataforma accesible a las diferentes disciplinas de las áreas operativas de la institución.
- 3.8. Apoyar en la elaboración del modelo de gestión para la unidad de Gestión Ambiental del GADPS, mediante el diseño de procesos óptimos para el cumplimiento de las obligaciones y competencias en el cuidado del medioambiente.
- 3.9. Apoyar la formulación del Plan de Riego y Drenaje de la Provincia de Sucumbíos, con un equipo técnico multidisciplinario que dirija la elaboración de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de esta competencia.
- 3.10. Impulsar la sistematización de procesos internos para mayor eficacia de los servicios que presta la institución tanto internos como externos.
- 3.11. Fortalecer las capacidades del talento humano del GADPS y los ciudadanos de la Provincia de Sucumbíos, a través de la oferta académica de la ESPE con las modalidades y dependencias existentes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

4.1. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 4.1.1. Establecer, en forma conjunta, las áreas técnicas administrativas de asesoría o gestión que pueden ser objeto de la cooperación técnica e institucional dentro del marco del presente convenio e incorporarlas en un Plan Anual de Trabajo.

- 4.1.2. Definir los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que se puedan realizar e incorporarlos en el Plan Anual de Trabajo.
- 4.1.3. Una vez que se defina la agenda de trabajo, las dos instituciones proporcionaran las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación, tales como el acceso a los sitios de trabajo, a la información disponible, a los servicios o proyectos con que cuentan las dos instituciones, entre otros.
- 4.1.4. Facilitar la participación de profesionales de distintas disciplinas, para el adecuado desarrollo del presente convenio.
- 4.1.5. Gestionar, en la medida que sea posible, la consecución de recursos nacionales o internacionales que permitan realizar los proyectos contemplados en el Plan Anual de Trabajo, a partir de convenios especiales.
- 4.1.6. Realizar reuniones e informes trimestrales de seguimiento y evaluación del Plan Anual de Trabajo.

4.2. EL GADPS SE COMPROMETE A:

- 4.2.1. Coordinar la participación de sus profesionales en los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o gestión institucional que se puntualicen en la Plan Anual de trabajo.
- 4.2.2. Permitir la utilización de espacios e instalaciones de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, a saber: Corpo Sucumbíos; previa definición conjunta del Plan Anual de Trabajo, para desarrollar proyectos de investigación o de prácticas o pasantías estudiantiles.
- 4.2.3. Permitir que profesionales colaboren en la orientación técnica de tesis de grado, pasantías de estudiantes de la ESPE, quienes actuaran como facilitadores y nexos de unión entre la ESPE y los sectores rurales o comunidades indígenas de la Provincia o en proyectos del GADPS.
- 4.2.4. Difundir en los medios de comunicación de la institución, un resumen ejecutivo de cada uno de los proyectos que se ejecuten producto del presente convenio, con el fin de difundirlos a toda la comunidad.
- 4.2.5. Sugerir temas de tesis de grado y remitir a la ESPE temas de tesis de grado que contarán con asistencia y/o auspicio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, para conocimiento de los señores directivos de carrera, estudiantes y egresados de la ESPE que tengan relación con proyectos aplicables en el sector productivo urbano o rural de la provincia.
- 4.2.6. Incorporar a profesionales de distintas ramas en los proyectos de capacitación a sectores rurales pobres de Sucumbíos.
- 4.2.7. Enviar a la ESPE requerimientos de servicios a la comunidad para los sectores rurales pobres, que pueden ser atendidos a través del

desarrollo de proyectos integradores, en las carreras con especialidades afines a los requerimientos.

- 4.2.8. Cubrir los gastos económicos que conlleven el traslado desde y hacia la sede, tanto para estudiantes, personal y docente de la ESPE, así como también del alojamiento y alimentación durante la estadía en la provincia de Sucumbíos.

4.3. LA "ESPE" SE COMPROMETE A:

- 4.3.1. Poner a disposición, para la realización del convenio, su capacidad instalada, que fuera necesaria.
- 4.3.2. Motivar a que estudiantes de la ESPE realicen sus pasantías o elaboren sus tesis de grado, en el marco del presente convenio.
- 4.3.3. Permitir el involucramiento de profesores y de estudiantes de los últimos años de las carreras señaladas en proyectos de toda índole desarrollados para el bienestar de la ciudadanía de Sucumbíos.
- 4.3.4. Facilitar la capacitación de los profesionales del GADPS, mediante cursos, seminarios u otros programas que sirvan como metodologías para actualizar los conocimientos.
- 4.3.5. Difundir a los directores de departamento de carrera, docentes y estudiantes; temas de tesis de interés para el GADPS, así como problemas de las comunidades que pueden ser solucionados a través del desarrollo de proyectos integradores.
- 4.3.6. Fortalecer las capacidades del talento humano del GADPS y la ciudadanía de la Provincia de Sucumbíos a través del acceso a la oferta del centro de formación continua y otras dependencias de la ESPE ubicadas en la provincia de Sucumbíos.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

- 5.1. Para llevar a cabo la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades comprometidas mediante este convenio, se conformaría un Comité de Coordinación integrado por dos (2) Representantes de cada una de las partes, cuya designación será comunicada por escrito. Sin embargo, la coordinación y supervisión del presente convenio, por parte del GADPS, estará a cargo de la Secretaria Técnica de Cooperación Internacional, lo cual no excluye la participación de otras Secretarías, Direcciones Técnicas y Operativas del Consejo. Corresponde al Comité de Coordinación, elaborar el Plan Anual de Trabajo y obtener la aprobación de las autoridades institucionales.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-

- 6.1. Para tener un mejor control de la adecuada ejecución del presente convenio, los

miembros del Comité de Coordinación, suscribirán Actas, al momento en que se concluya cada uno de los proyectos contenidos dentro del Plan Anual de Trabajo, en las que se dejara constancia de lo actuado.

Los trabajos que se produzcan durante la ejecución del presente convenio serán aprobados por los miembros del Comité de Coordinación.

Una vez concluidos, los trabajos se entregaran a las dos Instituciones. Aquellos que tengan un enfoque comunitario, serán entregados para su aplicación a la comunidad respectiva mediante un Acta de Entrega Recepción.

Para la ejecución de cada una de las actividades que se desarrollen en función del Plan Anual de Trabajo y el Plan Operativo Anual, se suscribirán convenios específicos. Los convenios específicos se sustentaran en proyectos, para cuya ejecución se definirá el alcance de los mismos, responsabilidades de las partes, presupuesto, cronogramas de ejecución, formas de financiamiento y otros compromisos de las partes.

SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.-

- 7.1. En la ejecución del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación de servicio público o laboral del personal que su contraparte asigne para la ejecución de este convenio y de los convenios específicos, en virtud de que el personal que trabajará en el Convenio, tiene relación laboral con cada institución.

OCTAVA: RECIPROCIDAD.-

- 8.1. Las Partes se comprometen a reconocer mutuamente su contribución para la ejecución de las actividades convenidas. Si durante la ejecución del presente convenio se obtuvieren resultados susceptibles de apropiación de propiedad intelectual, dicha apropiación corresponderá a la institución que la generó y al proyecto, compartida, corresponderá a las dos partes.

NOVENA: DIVULGACIÓN DE RESULTADOS.-

- 9.1. El GADPS y la ESPE acuerdan que los resultados científicos y técnicos obtenidos en la ejecución de las acciones, podrán ser publicados independientemente por cualquiera de las partes en forma conjunta o por medio de los órganos de difusión de cada institución o por otros, haciendo constar la contribución de cada uno de ellos en el logro de tales resultados.

DÉCIMA: DURACIÓN.-

- 10.1. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de su

suscripción, pudiendo ser renovado por el mismo periodo, las veces que se estime conveniente, por acuerdo expreso de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO.-

- 11.1. Todos los gastos que demande la ejecución del Convenio en cuanto a su implementación, desarrollo y operación, estarán a cargo de cada institución en lo que le corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto Operativo Anual. Los gastos incluirán el transporte desde y hacia la sede, tanto para estudiantes, personal y docente de la ESPE, así como también del alojamiento y alimentación durante la estadía en la provincia de Sucumbíos.
- 11.2. La intervención de los delegados del Consejo, en el Comité de Coordinación, al tiempo de la formulación del Plan Anual de Trabajo, no constituye compromiso presupuestario, sin la aprobación del mismo por el Prefecto.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.-

- 12.1. Por incumplimiento del objeto
- 12.2. Por cumplimiento del plazo
- 12.3. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses interinstitucionales ejecutar total o parcialmente el convenio.

DÉCIMA TERCERA: NORMA SUPLETORIA.-

- 13.1. En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de Derecho Común aplicables para esta clase de instrumento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.-

- 14.1. En caso de surgir controversias derivadas de la ejecución del presente Convenio que no pudieren ser solucionadas directamente por las partes, éstas se someterán a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrado en derecho, a través de cualquier Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, y solo para el caso de no haber solución, se someterán a los Jueces competentes de la ciudad de Quito, y al trámite establecido por la Ley en esta materia.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.-

- 15.1. Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes

CONVENIO 11-DGS-2016

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en adelante denominada **ESPE**, representada por el señor General de Brigada, Roque Moreira Cedeño, en su calidad de Rector de la Universidad; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en adelante denominada "**El Gobierno Provincial**", representada por el señor Economista Gustavo Baroja, en su calidad de Prefecto de Pichincha, conforme se desprende del nombramiento adjunto y que constituye documento habilitante, las partes libre, voluntariamente y por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, es una persona jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y financiera. Entre sus funciones está la descrita en el literal a) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "*Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.*"
- b. La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar académicos y profesionales de excelencia; generar, aplicar y difundir el conocimiento y, proponer e implementar alternativas de solución a problemas de interés público en sus zonas de influencia.
- c. Por tal razón, mediante Oficio No. 15-DGES-16, del 23 de febrero de 2016, el Gobierno de Pichincha solicita firmar un nuevo Convenio de Cooperación, considerando que el Convenio No. 13-DGS, venció en julio de 2015.
- d. Con Oficio No. ESPE-REC-2016-0117-O la ESPE solicita al Gobierno Provincial designar a un representante para coordinar la suscripción del convenio y remite modelo de convenio.

- e. Con memorando No. MEM-197-DGS-16, la Dirección de Gestión de Sindicatura del Gobierno Provincial remite las observaciones jurídicas al convenio.
- f. Luego de considerar las observaciones se procede a la elaboración definitiva del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Provincial de Pichincha y la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE".

SEGUNDA: BASE LEGAL

- a. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 señala que
- "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*
- b. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en el artículo 40 determina *"Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."*
- c. La Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades. La Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE está reconocida por el Sistema Nacional de Educación Superior.
- d. La ESPE cuenta con varios Departamentos y Carreras que forman profesionales directamente vinculados con el desarrollo económico y productivo de los sectores agrícola, comercial, industrial, turístico y otros de la Provincia de Pichincha y del País en general. Cuenta también con una excelente infraestructura y laboratorios para apoyar la investigación y la vinculación con la sociedad.
- e. El presente Convenio se elabora en base a disposiciones legales precedentes: Constitución de la República del Ecuador, al Código Orgánico

CONVENIO 11-DGS-2016

de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", LOES, y a la documentación habilitante que se adjunta.

TERCERA: OBJETO

El objeto del presente instrumento es organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico, de la ciencia y la tecnología, de investigación y vinculación con la sociedad.

CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

- Implementar y desarrollar conjuntamente proyectos de investigación o vinculación con la sociedad entre el Gobierno Provincial y la ESPE, a fin de atender las demandas, requerimientos y necesidades de la población, con el objeto de contribuir a mejorar de manera sostenida, la competencia tecnológica la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Pichincha.
- Crear y mantener mecanismos de cooperación y asistencia técnica entre las dos Instituciones, que permitan la ejecución de proyectos de investigación, vinculación con la sociedad, transferencia de tecnología, capacitación y prestación de servicios en diferentes áreas, dirigidos preferentemente a los pequeños y medianos productores de la Provincia de Pichincha.
- Impulsar, promover, financiar dentro de lo que sea posible la ejecución de planes, programas y proyectos de carácter científico, técnico y social, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la colectividad.
- Incorporar a los jóvenes, desde su época estudiantil, en el desarrollo de los sectores productivos ubicados principalmente en áreas rurales de la Provincia de Pichincha, reactivando este sector a fin de favorecer a la economía nacional. Para alcanzar este objetivo, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha proporcionará las facilidades para que los estudiantes de las distintas carreras de la ESPE puedan realizar prácticas pre profesionales gratuitas en los proyectos del Gobierno Provincial. De igual forma, se propondrán y asistirán temas de tesis de interés del Gobierno Descentralizado de la Provincia de Pichincha, previas a obtener el título profesional, relacionado con proyectos prácticos que favorezcan a las comunidades rurales, promoviendo la organización y desarrollo de pequeñas y medianas empresas de la provincia; los mismos que permitan elevar la productividad y el encadenamiento efectivo del pequeño productor a los mercados nacionales y globales, o que desarrollen e incorporen nuevas tecnologías que permitan la obtención de productos económicamente

rentables y ambientalmente sustentables, que garanticen la seguridad alimentaria de Pichincha.

- Para la ejecución de estos objetivos se celebrarán convenios específicos si el caso lo amerita o se sustentarán en los respectivos proyectos; para el caso de que se trate de servicios o consultoría corresponderá aplicar la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

a. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- Establecer, en forma conjunta, las áreas técnicas administrativas de asesoría o gestión que pueden ser objeto de la cooperación técnica e institucional dentro del marco del presente convenio e incorporarlas en un Plan Anual de Trabajo.
- Definir los proyectos de investigación, vinculación con la sociedad y desarrollo tecnológico que se puedan realizar e incorporarlos en el Plan Anual de Trabajo.
- Una vez que se defina la agenda de trabajo, las dos Instituciones proporcionarán las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación, tales como el acceso a los sitios de trabajo, a la información disponible, a los servicios o proyectos con que cuentan las dos instituciones, entre otros.
- Facilitar la participación de profesionales de distintas disciplinas, para el adecuado desarrollo del presente convenio.
- Gestionar, en la medida que sea posible, la consecución de recursos nacionales o internacionales que permitan realizar los proyectos contemplados en el Plan Anual de Trabajo.
- Realizar reuniones e informes trimestrales de seguimiento y evaluación del Plan Anual de Trabajo.

b. EL GAD DE PICHINCHA SE COMPROMETE A:

- Coordinar la participación de sus profesionales en los proyectos de investigación, vinculación con la sociedad, desarrollo tecnológico o gestión institucional que se puntualicen en la Plan Anual de Trabajo.

CONVENIO 11-DGS-2016

- Permitir la utilización de espacios e instalaciones de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, a saber: el Centro de Transferencia Tecnológica San Marcos, la Piscícola de Nanegal y El Centro del Bambú; previa definición conjunta del Plan Anual de Trabajo, para desarrollar proyectos de investigación y vinculación con la sociedad.
- Permitir que profesionales colaboren en la orientación técnica de tesis de grado, prácticas pre profesionales gratuitas de acuerdo con la Ley de Educación Superior. Los profesionales del Gobierno de Pichincha actuarán como facilitadores y nexos de unión entre la ESPE y los sectores rurales o comunidades indígenas de la Provincia o en proyectos del GADP.
- Difundir en los medios de comunicación de la institución, un resumen ejecutivo de cada uno de los proyectos que se ejecuten producto del presente convenio, con el fin de difundirlos a toda la comunidad.
- Sugerir temas de tesis de grado y remitir a la ESPE temas de tesis de grado que contarán con asistencia y/o auspicio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, para conocimiento de los señores directivos de carrera, estudiantes y graduados de la ESPE que tengan relación con proyectos aplicables en el sector productivo urbano o rural de la provincia.
- Incorporar a profesionales de distintas ramas en los proyectos de capacitación a sectores rurales pobres de Pichincha.
- Enviar a la ESPE requerimientos de servicios a la comunidad para los sectores rurales pobres, que pueden ser atendidos a través del desarrollo de proyectos de vinculación con la sociedad, en las carreras con especialidades afines a los requerimientos.

c. LA "ESPE" SE COMPROMETE A:

- Poner a disposición, para la realización del convenio, su capacidad instalada, que fuera necesaria.
- Motivar a que estudiantes de la ESPE realicen prácticas pre profesionales gratuitas, o elaboren su tesis de grado, en el marco del presente convenio.

- Permitir el involucramiento de profesores y de estudiantes de las carreras en proyectos de toda índole desarrollados para el bienestar de la ciudadanía de Pichincha.
- Facilitar la capacitación de los profesionales del GADP, mediante cursos, seminarios u otros programas que sirvan como metodologías para actualizar los conocimientos.
- Difundir a los directores de departamento, de carrera, docentes y estudiantes; temas de tesis de interés para el GADPP, así como problemas de las comunidades que pueden ser solucionados a través del desarrollo de proyectos sociales.

SEXTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Los responsables para coordinar el convenio serán:

Por parte del GAD Provincial de Pichincha:

Renata Lasso Rosero
Secretaria de Desarrollo Humano y Ambiente
Teléfono: 3994400
E-mail: rlasso@pichincha.gob.ec

Por parte de la ESPE:

Ing. Cecilia Hinojosa
Directora de la Unidad de Vinculación con la Sociedad
Telf: 3989400 Ext. 2520
E-mail: cmhinojosa@espe.edu.ec

SÉPTIMA: EJECUCION DEL CONVENIO

Para tener un mejor control de la adecuada ejecución del presente convenio, los coordinadores del mismo, suscribirán actas, al momento en que se concluya cada uno de los proyectos contenidos dentro del Plan Anual de Trabajo, en las que se dejará constancia de lo actuado.

Los trabajos que se produzcan durante la ejecución del presente convenio serán aprobados por los coordinadores del convenio.

Una vez concluidos, los trabajos se entregarán a las dos Instituciones los resultados. Aquellos que tengan un enfoque comunitario, serán entregados para su aplicación a la comunidad respectiva mediante una Acta de Entrega Recepción.

CONVENIO 11-DGS-2016

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

En la ejecución del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación de servicio público o laboral del personal que su contraparte asigne para la ejecución de este convenio y de los convenios específicos, en virtud de que el personal que trabajará en el Convenio, tiene relación laboral con cada institución.

NOVENA: RECIPROCIDAD

Las partes se comprometen a reconocer mutuamente su contribución para la ejecución de las actividades convenidas. Si durante la ejecución del presente convenio se obtuvieren resultados susceptibles de apropiación de propiedad intelectual, dicha apropiación corresponderá a la institución que la generó y al proyecto, y si la generación es compartida, corresponderá a las dos partes.

DÉCIMA: DIVULGACIÓN DE RESULTADOS

El GADPP y la ESPE acuerdan que los resultados científicos y técnicos obtenidos en la ejecución de las acciones, podrán ser publicados independientemente por cualquiera de las partes o en forma conjunta, por medio de los órganos de difusión de cada institución o por otros, haciendo constar la contribución de cada uno de ellos en el logro de tales resultados.

DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por el mismo período, las veces que se estime conveniente, por acuerdo expreso de las partes.

Solo podrá ser prorrogado, a solicitud de cualquiera de las partes con 60 días de anticipación antes del término, para lo cual se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos en el presente convenio y la razón para ampliarlo.

DÉCIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

Por tratarse de un Convenio Marco de Cooperación, no genera responsabilidades económicas para las partes suscriptoras. Para la ejecución de cada proyecto, se suscribirán convenios específicos, en los que consten los presupuestos que cada parte asigne, obligaciones plazo, etc. y previo certificación de disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN

El convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo;
- c. Por acuerdo entre las partes, cuando por fuerza mayor o caso fortuito o cuando por circunstancias técnicas, económicas y legales no sea posible continuar con la ejecución del convenio;
- d. Por terminación unilateral y anticipada declarada por una de las partes ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento por la otra parte.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Se fijan las siguientes direcciones:

Universidad de Las Fuerzas Armadas-ESPE
Dirección: Av. General Rumiñahui s/n Sangolquí
Teléfono: (593) 23989400 ext. 2520
Correo Electrónico: cmhinojosa@espe.edu.ec
Página Web: www.espe.edu.ec
Sangolquí - Ecuador

GAD Provincial de Pichincha
Dirección: Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante - Edif. Gobierno de Pichincha
Teléfono: (593 2) 3994450
Correo Electrónico: gpp@pichincha.gob.ec
Página Web: www.pichincha.gob.ec
Quito - Ecuador

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

- a. Documentos que acreditan la calidad en la que intervienen las partes comparecientes, es decir, copias de cédula y nombramientos del representante legal de la ESPE y del Señor Prefecto de Pichincha,
- b. Oficio No. 15-DGES-16, del 23 de febrero de 2016;
- c. Oficio No. ESPE-REC-2016-0117-O ; y,
- d. Memorando No. MEM-197-DGS-16
- e. Autorización del Señor Prefecto de Pichincha.

CONVENIO 11-DGS-2016

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, que no pudieren ser solucionadas directamente por las partes, éstas se someterán al procedimiento de mediación, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional libre y voluntariamente en dos ejemplares de igual contenido y valor legal, en Quito, Distrito Metropolitano a,

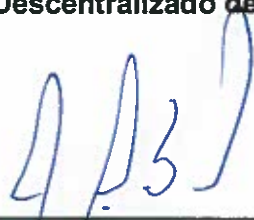
Por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE



Grab. Roque Moreira Cedeño
RECTOR



Por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha



Eco. Gustavo Baroja Narvárez
PREFECTO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE

COMPARECIENTES:

Comparecen a celebrar el presente convenio las partes que se señalan a continuación:

- La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a quien en adelante se lo denominara como la UNIVERSIDAD, representada por el señor General de Brigada, Roque Apolinar Moreira Cedeño, en calidad de Rector.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Patate, a quien en adelante se lo denominara GAD de Patate, representado legalmente por el señor Licenciado Medardo Chiliquina, en su calidad de Alcalde.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013
2. Por su parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Patate, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Está integrado por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
3. Con fecha 11 de noviembre del 2010 el GAD Municipal procede a suscribir el convenio marco de cooperación institucional don la Escuela Politécnica del Ejercito (ESPE) hoy La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, cuyo objeto principal fue la de que se pueda firmar convenios específicos en los cuales se establezcan responsabilidades específicas; con una duración de dos años pudiendo ser renovados por voluntad de las partes.

SEGUNDO: OBJETO.-

El presente Convenio Marco tiene como objeto que sirva de base para proceder a firmar convenios específicos, en los cuales se establecerán las responsabilidades en los que podrán participar otros organismos públicos y privados para dar cumplimiento con el presente convenio.

TERCERA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la suscripción del mismo y se podrá prorrogar por el tiempo que acuerden las partes, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario, mediante aviso formal, por escrito con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del período correspondiente.

CUARTA.- DOMICILIO

“LA UNIVERSIDAD”:

Nombre: **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS. ESPE**
Dirección: Av. El Progreso s/n. Campus Sangolquí
Teléfono: 02 3989400, 3 989471
Ciudad: Sangolquí
Página web: www.espe.edu.ec
Correo electrónico: sgduran@espe.edu.ec

“GAD DE PATATE”:

Nombre: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate
Dirección: Avenida Ambato y Juan Montalvo
Teléfono: 032870 214
Ciudad: Patate
Página web: www.patate.gob.ec
Correo electrónico: información@patate.gob.ec

QUINTA.- TERMINACION DEL CONVENIO

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las cláusulas
- Por mutuo acuerdo
- Por caso fortuito o fuerza mayor
- Por declaración unilateral de terminación de una de las partes

La declaración unilateral de terminación del convenio, constará por escrito y deberá ser comunicada y notificada a la otra parte.

SEXTA.- CONTROVERSIA:

En caso de surgir diferencias en la interpretación y aplicación en el presente convenio, se procurará su solución de mutuo acuerdo entre las partes de manera amigable y pacífica, estas


serán resueltas con la intervención de los coordinadores y representantes institucionales de cada una de las partes.

En caso de no solucionarse la controversia producida entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, exigibilidad, cumplimiento, incumplimiento o respecto de cualquier otro motivo relacionado de cualquier manera con este Convenio, será resuelto siguiendo el procedimiento para la mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo cual, las partes suscriben el presente instrumento, en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Patate, provincia de Tungurahua, a los 21 días del mes de octubre de 2014.

Por la **Universidad de las Fuerzas Armadas**

Por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Patate**



Roque Moreira Cedeño
General de Brigada
RECTOR



Lic. Medardo Chilingua
ALCALDE





Ministerio
de Defensa
Nacional



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO ESPE Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR I.G.M.

Intervienen en la celebración de este Convenio, por una parte, la Escuela Politécnica del Ejército, representado por su Rector, señor General de Brigada Carlos Rodríguez Arrieta, a quien se denominará como "ESPE"; y, por otra, el Instituto Geográfico Militar, representado por su Director el señor Crnl. de E.M.C. Ing. Pedro Cabezas Gallegos, a quien se denominará como "IGM"; quienes libre y voluntariamente, con los documentos que acreditan la calidad con la cual comparecen, acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES:

- a) La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.
- b) Mediante Decreto Supremo No 2686-B, Publicado en el Registro Oficial 643 de fecha 4 de agosto de 1978, se expide la Ley de la Cartografía Nacional en su Art, 1 señala: " El I.G.M. es una entidad de derecho público y personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, orgánica y disciplinariamente subordinado a la Comandancia General de la Fuerza Terrestre con sede en la ciudad de Quito que tiene a su cargo y responsabilidad la planificación, organización, dirección, coordinación, ejecución, aprobación y control de las actividades encaminadas a la elaboración de la Cartografía Nacional y del Archivo de Datos Geográficos y Cartográficos del País".
- c) El 04 de mayo de 2011, la ESPE y el IGM, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con una vigencia de 5 años.
- d) Mediante oficio 2012-095-ESPE-a de fecha 12 de junio de 2012, se presenta al Subsecretario de Investigación Científica de la SENESCYT, Dr. Fernando Cornejo; el programa de investigación titulado: " Desarrollo del Cambio de Referencia Geodésico", indicando los compromisos de la ESPE y del IGM, para la ejecución de los proyectos que conforman el programa.
- f) Mediante oficio 2012-007-IGM-n de fecha 7 de noviembre de 2012, se presenta al Subsecretario de Investigación Científica de la SENESCYT, Dr. Fernando Cornejo; el perfil del proyecto " DESARROLLO DEL MODELO GEOIDAL PARA EL ECUADOR CONTINENTAL", en donde consta la línea base del proyecto, el mismo que forma parte del programa mencionado en el literal d).
- g) Mediante oficio 2012-008-IGM-n de fecha 7 de noviembre del 2012, se presenta al Subsecretario de Investigación Científica de la SENESCYT Dr. Fernando Cornejo; el perfil del proyecto "DEFINICIÓN DEL MARCO DE REFERENCIA GEODESICO", en donde consta la línea base del proyecto, el mismo que forma parte del programa mencionado en el literal d).



Ministerio
de Defensa
Nacional



h) Mediante oficio 2012-009-IGM-n de fecha 7 de noviembre del 2012, se presenta al Subsecretario de Investigación Científica de la SENESCYT Dr. Fernando Cornejo; el perfil del proyecto “DESARROLLO DE UNA METODOLOGIA PARA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS DE REFERENCIA”, en donde consta la línea base del proyecto, el mismo que forma parte del programa mencionado en el literal d).

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Por el presente Convenio de Asociación, las partes que intervienen en el mismo, se comprometen en coordinar y ejecutar en el tiempo previsto, las actividades establecidas en el cronograma del programa “**DESARROLLO DEL CAMBIO DE REFERENCIA GEODÉSICO – PDCR**” presentado por el IGM al SENESCYT y cumplir con los objetivos propuestos.

El mismo que se encuentra conformado por los siguientes proyectos

Proyecto 1: “Determinación del Marco de Referencia Geodésico”

Proyecto 2: “Desarrollo de una Metodología para Transformación de Sistemas de Referencia.”

Proyecto 3: “Desarrollo del Modelo Geoidal para el Ecuador Continental.”

CLÁUSULA TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONJUNTAS:

- a) Participar desde el inicio hasta su finalización, en la ejecución del proyecto, de acuerdo con los cronogramas y parámetros técnicos y metodologías aprobadas por las partes;
- b) Proporcionar en forma oportuna los estudios, información y datos para la correcta ejecución de los trabajos;
- c) Coordinar la reprogramación y ejecución de los trabajos para alcanzar las metas previstas en el menor tiempo posible;
- d) En la publicación de estudios científicos o técnicos y la difusión de productos resultantes del presente Convenio, otorgar el reconocimiento correspondiente al SENESCYT y, a las instituciones e investigadores participantes;
- e) El personal que participe en la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio, guardará confidencialidad respecto a la información recopilada, actualizada y generada, hasta que la misma sea difundida a través de los sistemas de información contemplados en las Cláusulas Quinta y Décima Primera.
- f) Coordinación para la ejecución de talleres, seminarios, foros y diferentes publicaciones que contribuyan a la difusión de los procesos investigativos, tanto a los actores con decisión política como a la comunidad científica nacional e internacional, respetando lo establecido en las Cláusulas Séptima y Octava.
- g) Conformar un Equipo de Coordinación, integrado por un delegado técnico y un



- administrativo, de cada una de las instituciones suscriptoras de este Convenio.
- h) Presentación periódica de los reportes de avance de ejecución de las actividades del proyecto y entrega de resultados, a ser presentados al SENESCYT, de acuerdo al cronograma aprobado y las responsabilidades asumidas por cada institución;
 - i) Coordinar las adquisiciones de bienes y equipos, generando el requerimiento que contenga las especificaciones técnicas e informes favorables que correspondan, de igual manera, se procederá para el caso de contratación de personal, de conformidad a los perfiles que requiera la ejecución del Proyecto de Investigación, en lo que corresponda a cada una de las instituciones copartícipes.
 - j) Coordinación para la preparación de tesis de grado, formación de tesis y supervisión de actividades ejecutadas por los pasantes;
 - k) Otras formas de colaboración recíproca, que surjan como resultado de las relaciones entre las instituciones y que conduzcan al logro del objetivo y resultado

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

ESPE

- a) Dirigir técnica y científicamente el programa del Cambio del Referencial Geodésico del Ecuador con el fin de obtener los resultados esperados
- b) Dirigir la parte técnica y científica del programa.
- c) Realizar en forma conjunta con el IGM el desarrollo de las metodologías, procesamiento de datos y modelos necesarios para la consecución de los objetivos planteados, para lo cual formará Grupos de Trabajo – GT de acuerdo a los proyectos planteados.
- d) Coordinar con los responsables de los proyectos el cumplimiento de los procesos.
- e) Asesorar y apoyar al desarrollo de los objetivos de los proyectos.
- f) Implantar e integrar las estaciones GNSS (posición MET (meteorología).
- g) Procesar los datos de los equipos GNNS-MET y los de nivelación.
- h) Realizar los ajustes de observación de datos.
- i) Desarrollar y evaluar los modelos geoidal y efectos de la tropósfera y ionósfera.
- j) Desarrollar software de aplicaciones.
- k) Participar conjuntamente en todos los proyectos de investigación dentro del presente convenio, incluyendo la participación en congresos, talleres, difusión de resultados y



Ministerio
de Defensa
Nacional



- publicaciones.
- l) Difundir los resultados de la Investigación al sector público y privado, autoridades, investigadores y estudiantes.
 - m) Preparar de artículos científicos a publicarse en revistas indexadas.
 - n) Elaboración de informes técnicos correspondientes.
 - o) Preparación de tesis de grado y formación de tesistas.
 - p) Elaboración de memorias técnicas.
 - q) Cuando se publiquen estudios científicos o técnicos y se utilicen los datos objeto de este convenio, dar reconocimiento al IGM.

IGM

- a) Realizar en forma conjunta con la ESPE el desarrollo de las metodologías y cálculos necesarios para la consecución de los objetivos planteados. Para lo cual formará Grupos de Trabajo – GT de acuerdo a los proyectos planteados.
- b) Entregar a la ESPE los datos obtenidos por el IGM, concernientes a los trabajos geodésicos que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
- c) Los investigadores que forman parte del programa y proyectos de investigación, estarán dedicados a tiempo completo a la investigación.
- d) La unidad administrativa financiera estará a cargo del manejo de los recursos entregados por la SENESCYT, y será responsable de los informes presupuestarios.
- e) Seleccionar los sitios donde se instalarán los equipos GNSS y los MET.
- f) Obtener y controlar los datos de los equipos.
- g) Reconocer en campo los puntos PSAD56.
- h) Nivelar geoméricamente las vías seleccionadas.
- i) Posicionar los puntos PSAD56 y placas de nivelación.
- j) Elaboración de memorias técnicas.
- k) Cuando se publiquen estudios científicos o técnicos y se utilicen los datos objeto de este convenio, dar reconocimiento a la ESPE.



CLÁUSULA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO

- El Instituto Geográfico Militar será el administrador del Proyecto.
- Para la ejecución del presente Convenio, se conformará un Equipo de Coordinación con los Coordinadores Técnicos, Administrativo y Financiero designados por cada una de las partes, con el objeto de establecer una instancia de seguimiento, control y corrección de las acciones pertinentes al Convenio, para cumplir con el seguimiento que realiza la SENESCYT.
- Los bienes y equipos que se adquieran para la ejecución del Proyecto de Investigación deberán ser adquiridos por el IGM, siguiendo los procedimientos establecidos en el LOSNCP y su Reglamento General y una vez concluido el Proyecto, será la SENESCYT que determine la adjudicación de los mismos.
- Se mantendrá una reunión trimestral o en el momento que una de las partes lo convoque, con la finalidad de coordinar actividades, solucionar problemas y elaborar informes periódicos excepcionales. De estas reuniones se levantarán las respectivas actas, las mismas que serán suscritas y legalizadas por los participantes.

CLÁUSULA QUINTA.- PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES:

Considerando la importancia del objeto de este Convenio, podrán participar en el mismo, otras Instituciones u Organizaciones, previa coordinación y acuerdo de las partes, suscribiendo un Convenio Específico.

CLÁUSULA SEXTA. - RESULTADOS DEL PROYECTO

Los participantes, al final del programa esperan obtener el nueva estructura geodésica del Ecuador, que consistirá en la definición del Marco de Referencia Geodésico del Ecuador, Parámetros de Transformación entre el PSAD56 y SIRGAS –Ecuador, y Modelo Geoidal Geométrico del Ecuador.

La ESPE dirigirá técnica y científicamente el programa del Cambio del Referencial Geodésico del Ecuador con el fin de obtener los resultados esperados.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Todos los productos que se generen en la ejecución del Proyecto de Investigación, motivo del presente Convenio, serán susceptibles de registro ante el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, respetando los porcentajes de participación establecidos en la normativa emitida para cada caso; el procedimiento de registro deberá ser iniciado por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con el Director del Proyecto o su delegado, antes de proceder con la suscripción del acta de finiquito. ↗



Ministerio
de Defensa
Nacional



CLÁUSULA OCTAVA.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN:

Los resultados que se obtengan de las investigaciones realizadas y de la ejecución del Proyecto en sí, de los cuales se obtengan productos, invenciones, procedimientos, técnicas, etc, que puedan ser comercializadas, sus derechos de propiedad intelectual se tramitarán conforme a la legislación ecuatoriana vigente, por lo que pasarán a formar parte de la SENESCYT; en caso de existir réditos económicos, los mismos se distribuirán de la siguiente forma, el 40% para la SENESCYT, el 20 % para la ESPE; el 20% para el IGM; y, el 20% se distribuirá al equipo de investigadores, de conformidad a la participación que verifique dentro del Programa el Director del mismo, que serán entregados por la Unidad Financiera del IGM.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS:

Los productos parciales o definitivos obtenidos del presente convenio, se colocarán a libre disponibilidad de los usuarios.

Los productos a ser entregados luego del cumplimiento en la ejecución de los proyectos son:

a) Proyecto 1: “Determinación del Marco de Referencia Geodésico”

Definición del marco de referencia (datum, época), que se constituirá como estaciones base en los levantamientos GPS de todo proyecto de levantamientos geodésicos y topográficos a nivel regional y local como por ejemplo redes de municipios para catastro.

Los puntos de la red de monitoreo continuo distribuidas en el territorio ecuatoriano, proporcionarán permanentemente a los usuarios datos RINEX en línea y las coordenadas precisas de las estaciones en el marco de referencia geodésico definido.

Modelo de los efectos de la troposfera que se adapte a las condiciones de nuestro país.

Transferencia del conocimiento por medio de la publicación de los resultados en revistas indexadas y talleres de socialización de los resultados.

b) Proyecto 2: “Desarrollo de una metodología para transformación de sistemas de referencia.”

Un modelo matemático (parámetros), que satisfaga la necesidad de transformar las coordenadas de puntos de un sistemas de referencia geodésico en sus correspondientes en otro sistema de referencia, para lo cual se establece en el proyecto el trabajo de campo, que permite reconstruir un conjunto de puntos en PSAD56, en los que se realizará mediciones de GPS precisas, buscando cubrir con uniformidad el territorio ecuatoriano (la mejor distribución), para calcular los parámetros de transformación.

Una aplicación WEB de acceso a todos los usuarios.

Transferencia del conocimiento por medio de la publicación de los resultados en revistas indexadas y talleres de socialización de los resultados.

c) Proyecto 3: “Desarrollo del Modelo Geoidal para el Ecuador Continental.”

Informe y reporte del ajuste de la red de nivelación.

Modelo de Ondulaciones Geoidales del Ecuador Continental. Estos resultados, harán que, en muchas aplicaciones, tanto científicas como prácticas, se puedan utilizar los sistemas de posicionamiento satelital en una forma más eficiente en la determinación de los valores de las



Ministerio
de Defensa
Nacional



alturas, referidas al nivel medio de los mares del Ecuador, evitando de esta forma usar otras tecnologías que produce un mayor costo y tiempo a los usuarios.

Software en la WEB, en plataforma libre, que permitirá interpolar el valor de las ondulaciones geoidales, y a partir de ésta obtener la posición vertical del observador (usuario).

Transferencia del conocimiento por medio de la publicación de los resultados en revistas indexadas y talleres de socialización de los resultados.

CLÁUSULA DÉCIMA.-VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS desde la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes; sin embargo, por razones especiales y justificadas, podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, previo acuerdo de las mismas, debiendo hacerse conocer tal intención por escrito, por lo menos con dos meses de anticipación, sin perjuicio de que los trabajos iniciados lleguen a su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FINANCIAMIENTO:

SENESCYT, será la entidad que asigne los recursos económicos necesarios y suficientes que permitan financiar el Proyecto de Investigación, por un valor total de UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$. 1.035,502).

Las actividades no contempladas en el cronograma detallado de financiamiento aprobado por la SENESCYT, en el caso de ser requerido, serán asumidas por cada institución de acuerdo a las responsabilidades establecidas en las fases del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará:

- a) Por cumplimiento del plazo estipulado;
- b) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas;
- c) Por razones técnicas;
- d) Por disposiciones Institucionales;
- e) Por incumplimiento de las obligaciones convenidas;
- f) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- g) Por falta de asignación de fondos por parte de la SENESCYT;
- h) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza específica del presente instrumento, ni el IGM, ni la ESPE, adquieren relación laboral ni de dependencia alguna, respecto a su personal que trabaje o participe en la ejecución de este instrumento.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:

De existir diferencias en la interpretación de los términos contractuales y controversias que surjan de la aplicación del presente convenio, éstas deberán solucionarse mediante el diálogo; de persistir las diferencias, se someterán al Procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como la normativa que rija a dicho Centro. De persistir el conflicto, se suscribirá la correspondiente acta de imposibilidad de mediar y la controversia se ventilará ante La Corte Provincial de Justicia de Pichincha, a través de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden y para constancia firman cinco ejemplares de igual valor y contenido legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 14 días del mes de marzo de 2013.

POR LA "ESPE"

Carlos Rodríguez Arrieta
Carlos Rodríguez Arrieta.
 General de Brigada
 RECTOR



POR EL "I.G.M"

Pedro Cabezas Gallegos
Ing. Pedro Cabezas Gallegos
 CRNL. DE E.M.C.
 DIRECTOR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CEVALLOS Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO ESPE

COMPARECIENTES

Comparecen a celebrar el presente convenio las partes que se señalan a continuación:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, representado legalmente por el Señor Bayardo Constante Espinoza, en su calidad de Alcalde
- La Escuela Politécnica del Ejército, representada por el señor General de Brigada Carlos Rodríguez Arrieta, en su calidad de Rector de la Escuela Politécnica del Ejército, a quien en adelante se le denominará como la ESPE.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cevallos, creado mediante Decreto Legislativo del 13 de mayo de 1986, como ente seccional autónomo, tiene la función de satisfacer las necesidades de la colectividad que habita el cantón en especial promover los procesos de desarrollo económico local para sus habitantes.
2. Por su parte, la Escuela Politécnica del Ejército, es una Institución de Educación Superior, con personería Jurídica, de derecho público, con autonomía administrativa, económica y financiera, creada el 16 de Junio de 1922, mediante Decreto público en el Registro Oficial N° 521, del 20 de Junio de 1922 y tiene como misión: formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanista, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar, aplicar y difundir el conocimiento y , proporcionar e implantar alternativas de solución a los problemas de la colectividad para promover el desarrollo integral del Ecuador.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos que son conocidos por las partes:

- Convenio Marco entre el GAD Municipal del Cantón Cevallos y la ESPE.
- Proyecto de introducción y propagación masiva de plantas acordado entre las dos instituciones.
- Copias del nombramiento, cédula de ciudadanía y certificado de votación del Alcalde y Procurador Síndico Municipal.





- Nombramiento y copia de cédula de ciudadanía del señor Director del Departamento de Ciencias de la Vida de la ESPE

TERCERA: OBJETO

El presente Convenio específico tiene por objeto establecer la cooperación técnica y económica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos GAD Cevallos, y la ESPE para el desarrollo de un proyecto de introducción y multiplicación masiva de plantas frutales en laboratorio, utilizando técnicas de micro propagación y mejoramiento genético, con aplicación de tecnología de punta en el campo de la Biotecnología e Ingeniería en Ciencias Agropecuarias de la ESPE, con el propósito de mejorar los sistemas productivos de propagación y manejo de plantas en vivero, para beneficiar a los productores y la población del cantón Cevallos.

CUARTA: ESTIPULACIONES GENERALES

En el presente convenio específico se podrán realizar acuerdos estratégicos, en los cuales se establecerán las responsabilidades en los que podrán participar otros organismos públicos y privados, para dar cumplimiento al presente convenio.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio específico tendrá una duración de cinco años a cumplirse en fases, contados a partir de la suscripción del mismo y se podrá prorrogar por el tiempo que acuerden las partes, a menos que algunas de las partes exprese lo contrario, mediante aviso formal, por escrito con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo correspondiente.

SEXTA: ACUERDOS Y RESPONSABILIDADES

La ESPE facilitará el uso de laboratorios y equipos necesarios, así como con el personal técnico-científico para el desarrollo del proyecto de micro propagación y mejoramiento de plantas en las especies: mora de castilla, tomate de árbol, frutas caducifolias: manzana, durazno, pera y claudia.

La ESPE, pone a disposición los laboratorios y proyectos que desarrolla en otros lugares para el intercambio de experiencias y visitas de observación de técnicos municipales y productores del cantón.

Por su parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, aportará con los insumos, reactivos y un técnico de apoyo al proyecto, recursos necesarios de acuerdo con el proyecto para la producción masiva de plantas de conformidad con las cantidades acordadas y tiempos previstos, en el respectivo proyecto que forma parte del presente convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, proveerá un vivero en el cual se aclimatarán las plantas producidas en los laboratorios de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología (ESPE), en dicho vivero participarán en procesos de capacitación e investigación los docentes y estudiantes de la carrera de Ingeniería en Ciencia Agropecuarias (IASA I), así como los técnicos del GAD Cevallos de la Unidad de Desarrollo Local y otras unidades Municipales de ser necesario para la



ejecución del proyecto, con el fin de preparar técnicamente las plantas que serán entregadas a los productores del cantón.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, reconocerá y cancelará por concepto de viáticos y subsistencias según corresponda al Personal Docente de la ESPE que esté autorizado para participar en la ejecución de este convenio, y demás pagos conforme el presupuesto del proyecto. Se aclara que no existe otro tipo de reconocimiento.

Los egresos que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos GADC, serán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Todas estas responsabilidades estarán y serán cumplidas de acuerdo a los rubros y aportes específicos indicados en el proyecto adjunto y que es parte de este convenio.

Detallamos a continuación el cuadro de aportes:

| EQUIPOS INSTALADOS COMO CONTRAPARTE DE LA ESPE | COSTO |
|--|-------------------|
| Cámaras de flujo laminar | 80.000,00 |
| Autoclaves | 24.300,00 |
| Estanterías metálicas, con conexiones eléctricas, temporizadores y sistema de climatización. | 70.000,00 |
| Microscopios, estereomicroscopios, balanzas, PHmetro, hot plates, refrigeradoras, vidriería. | 98.000,00 |
| TOTAL | 272.300,00 |

| APORTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CEVALLOS | COSTO/PRIMER AÑO |
|---|------------------|
| Reactivos | 6.532,00 |
| Técnico de apoyo | 6.900,00 |
| Estadía, Alimentación, hospedaje, para 4 personas | 500,00 |
| Imprevistos | 300,00 |
| Viveros para endurecimiento de las plantas frutales | 10.000,00 |
| Publicaciones | 2.000,00 |
| TOTAL | 26.232,00 |

El detalle del presupuesto que se anexa será parte integrante del convenio.

Los rubros cubiertos por el GAD del Cantón Cevallos se ejecutarán directamente, desde el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cevallos.



[Handwritten signature]



SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En la primera fase se contempla la micropropagación de plantas, etapa en la que no se generará nuevas técnicas, por tanto, no se requiere proteger los derechos de propiedad intelectual.

Para la ejecución de la Segunda Etapa se realizará el análisis para el mejoramiento genético por lo que deberá realizarse un convenio, estableciéndose las condiciones sobre los derechos de propiedad intelectual en cuanto a los resultados.

OCTAVA: TERMINACIÓN

Las partes podrán dar por terminado unilateralmente el presente convenio cuando mediaren las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las cláusulas que anteceden
- Por mutuo acuerdo
- Por caso fortuito o fuerza mayor
- Por convenir a los intereses de cada institución.

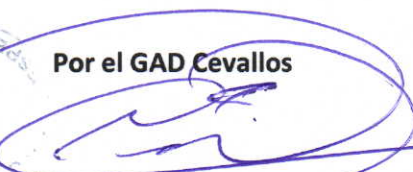
La declaración unilateral de terminación del convenio, constará por escrito y deberá ser comunicada y notificada a la otra parte.

Las obligaciones económicas aceptadas por las partes, sobre la realización de actividades ya ejecutadas en los convenios específicos, se liquidarán a la fecha del acuerdo de la terminación del convenio.

OCTAVA: CONTROVERSIAS

De suscitarse controversias respecto a la interpretación y aplicación de este convenio específico, las partes se someten a resolución de mutuo acuerdo o a través del Sistema de Mediación y Arbitraje previsto en el Capítulo IX de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y la Ley de Mediación y Arbitraje; o en su defecto, las partes renuncian expresamente su fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito.

Para Constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente instrumento, en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Sangolquí, provincia de Pichincha, a los 01 AGO. 2012


Por el GAD Cevallos
Sr. Bayardo Constante Espinoza
Alcalde




Por la ESPE
Carlos Rodríguez Arrieta
General de Brigada
Rector



URCI 2012-239

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

DETALLE DEL PRESUPUESTO

1. RECURSOS HUMANOS

| NOMBRE | FUNCIÓN | HORAS / SEMANA | COSTO MENSUAL | COSTO ANUAL |
|-----------------------------|------------------------|----------------|---------------|-------------|
| M. Sc. Mónica Jaldán | Investigador Principal | 20 | 0 | 0 |
| Ing. Norman Soria | Investigador Principal | 20 | 0 | 0 |
| Raúl Orlando Moreno Miranda | Tesista 1 | 40 | 287,5 | 3450 |
| Mauricio Criollo | Tesista 2 | 40 | 287,5 | 3450 |
| TOTAL | | | | 6900 |

2. VIAJES TÉCNICOS.

| ACTIVIDAD | LUGAR | DURACION | NO. PERSONAS | COSTO |
|---|----------|----------------------|--------------|------------|
| Recolección de muestras de campo (alimentación y estadía) | Cevallos | 20 días (10 salidas) | 4 | 500 |
| TOTAL | | | | 500 |

3. EQUIPOS

| EQUIPOS QUE APORTA LA ESPE | COSTO |
|---|---------------|
| Camaras de flujo laminar | 80000 |
| Autoclaves | 24300 |
| Estanterías metálicas, con conexiones eléctricas, temporizadores y sistema de climatización | 70000 |
| Microscopios, estereomicroscopios, balanzas, pHmetro, hot plates, refrigeradoras, vidriería | 98000 |
| TOTAL | 272300 |

| APORTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CEVALLOS | COSTO/ PRIMER AÑO |
|--|-------------------|
| Reactivos, insumos y Materiales | 6532 |
| Asistente Laboratorio (con experiencia en multiplicación <i>in vitro</i> de plantas) | 6900 |
| Estadía, alimentación, hospedaje para 4 personas | 500 |
| Imprevistos | 300 |
| Viveros para endurecimiento de plantas de tomate de árbol y mora de Castilla | 10000 |
| Impresión de folletos de capacitación | 2000 |
| TOTAL | 26232 |



[Handwritten signature]

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS DE ENSAYOS DE MATERIALES
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y LA CONSTRUCCIÓN**

Comparecen a la celebración del presente al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el Uso de Laboratorios, por una parte la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, legalmente representada por el General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño, en su calidad de Rector a quien en adelante se denominará “la ESPE”; y, por otra, la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. debidamente representado por el Gerente General (E), Crnl. (SP) Mario Calderón Peñaloza, a quien se denominará “Empresa Pública”; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1.- La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad, conforme a su Estatuto.

1.2.- El Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción de la ESPE, constituye una de las Unidades Estratégicas básicas, responsable, en su campo de conocimiento, de la gestión de la docencia, investigación y extensión. Está formado por un cuerpo académico, que tiene una relativa autonomía, para desarrollar la investigación, la docencia y la provisión de servicios a la comunidad, en un campo especializado del conocimiento. Dentro de sus áreas se tiene: (i) Conocimiento.- Ambiental, Geoespacial, Recursos Naturales, Territorial, Estructural y construcciones civiles, Hidrosanitaria y planificación, Vialidad y campo; (ii) Hidrosanitaria.- Embalses, Presas a gravedad I, Presas a gravedad II, Presas de Tierra y Enrocamiento. Además de sus laboratorios acreditados para el 2015: Medio Ambiente, Sensores Remotos y Geomántica; Ensayos de Materiales.

1.3.- El laboratorio de Ensayos y materiales su objetivo es “El realizar la prestación de servicios en el área de mecánica de suelos, hormigones y pavimentos a personas naturales o jurídicas que estén inmersos en el ámbito de la construcción”; proveyendo servicios como: Ensayos de laboratorio en el área de mecánica de suelos, hormigones y pavimentos, estudios de suelos en campo, control de calidad de las construcciones en el área que compete a mecánica de suelos, hormigones y pavimentos.

1.4.- Mediante Resolución ESPE-HCUP-RES- 2015-005 de 9 de enero de 2015 publicada con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-011 de 12 de enero de 2015, se resolvió

crear la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. y aprobar la normativa para el funcionamiento de la misma.

1.5.- La Empresa Pública tiene como finalidad conformarse como un ente articulador de la relación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE con el entorno nacional e internacional generando un proceso de retroalimentación con los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, a través de procedimientos planificados y regulados.

Cláusula Segunda.- CONSIDERACIONES:

2.1.- El artículo 2 del Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios Interinstitucionales de la Escuela Politécnica del Ejército de 7 de marzo de 2007 establece la definición y objeto de los convenios y, específicamente en la letra: “a.- Establecer relaciones de cooperación académico-científica, técnica o tecnológica que apoyen sus planes, programas, cursos o demás actividades relacionadas con la formación profesional, la investigación científica o la extensión universitaria.”

2.2.- El artículo 4 de la Normativa para el Funcionamiento de la ESPE-INNOVATIVA E.P. dispone el objeto de la misma, que es proponer alternativas de solución a las diversas necesidades del país, mediante la identificación, diseño, determinación, gestión, implementación, desarrollo, ejecución, operación y administración de proyectos de obras, bienes y servicios, producción tecnológica, promoción de la investigación, capacitación especializada, presencial o virtual; en las distintas áreas del conocimiento y saber humano; por delegación del Estado Central podrá gestionar las actividades de los sectores estratégicos y de los servicios públicos.

2.3.- El artículo 5 de la Normativa ibídem expone que para el cumplimiento de su objeto, la Empresa desarrollará actividades para: Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; así como, suscribir todo tipo de Convenios con la finalidad de establecer alianzas en todas sus formas, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, para la implementación de proyectos específicos, en que el instrumento legal será el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable, en concordancia con la normativa legal pertinente.

Cláusula Tercera.- OBJETO:

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales las partes estrecharán los nexos de cooperación y acción conjunta cuya finalidad sea aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas, para comercializar los servicios de ensayos de laboratorios a pedido de instituciones públicas, privadas y público en general.

Cláusula Cuarta.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

Entre los compromisos generales que las partes cumplirán para la ejecución del presente convenio son:

4.1.- La ESPE se compromete para la ejecución del presente convenio a través de Laboratorio de Ensayos y Materiales del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, a:

- Proporcionar un listado de precios por cada ensayo, estudios de suelos y materiales, según la normativa ecuatoriana NEC.
- Proporcionar el servicio de laboratorio en el tiempo establecido en la Orden de Trabajo.
- Emitir los informes técnicos de resultado respectivo conforme a lo establecido en la orden de trabajo.
- En el caso de contratación de requerirse la contratación de personal, compra de equipos, accesorios, herramientas o bienes y servicios, se obliga a emitir los TDR'S respectivos y participar en las comisiones técnicas requeridas para el efecto.

4.2.- La Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA-E.P. se compromete a:

- Elaboración de ofertas económicas, conforme a listado de precios por ensayo, estudios de suelos y materiales, según la normativa ecuatoriana NEC, fijado por el laboratorio de Ensayo de materiales del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, más costos administrativos, ventas y utilidad.
- Consolidación de la venta del servicio de ensayo, estudios de suelos y materiales.
- Recaudación respectiva del ensayo proporcionado.
- Generación de cotizaciones.
- Generación de la Orden de Trabajo.
- De los costos directos recaudados, adquirir servicio de mantenimiento de equipamiento, herramientas, insumos, bienes y contratación de personal de apoyo para el Laboratorio y servicios que se requieran para la elaboración de ensayos y estudios de suelos y materiales, según la normativa ecuatoriana NEC.

Cláusula Quinta.- PLAZO:

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años en caso de no existir pronunciamiento de las partes, el convenio se renovará automáticamente por un período igual.

1

Si cualquiera de las partes deseara darlo por terminado, se lo realizará mediante aviso escrito con por lo menos sesenta días de anticipación, respetando, en todo caso, el plazo de culminación de los programas y proyectos en ejecución.

La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los programas y proyectos específicos salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

Cláusula Sexta.- FINANCIAMIENTO:

Los costos que representen las actividades derivadas del cumplimiento de los objetivos del presente convenio no implican obligación de las partes de comprometer recursos de sus presupuestos propios.

En cada proyecto específico se establecerá el presupuesto que permita cubrir los costos y gastos de los ensayos requeridos, conforme al tarifario del laboratorio.

Cláusula Séptima.- COORDINACIÓN:

El seguimiento del presente convenio estará: por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el titular del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción; y, por parte de la ESPE-INNOVATIVA E.P. será la Directora de Gestión de Proyectos; quienes bajo su responsabilidad deberán programar y elaborar las acciones previstas en este convenio, cuyo desarrollo deberá ser evaluado periódicamente.

Cláusula Octava.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

8.1.- Las partes intervinientes y el personal que a su nombre participe en la ejecución del presente convenio, se obligan a guardar absoluta reserva de todo asunto o información que llegaren a conocer en el ámbito de éste. Esta obligación subsistirá aún después de terminado el presente convenio, y su incumplimiento dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios.

8.2.- Los derechos que se generen en relación con los informes, estudios, reportes, especificaciones, material gráfico, y demás documentos que se elaboren al amparo del presente convenio serán de propiedad conjunta de las partes de acuerdo a su participación y aporte en cada programa y proyecto, y sólo podrán ser empleados en actividades propias de cada una de las Partes; sin perjuicio de los derechos sobre información, documentación, metodologías y demás, que sean de propiedad exclusiva de cada una de las partes.

Cláusula Novena.- CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo,

someterán las controversias relativas a éste, su ejecución, terminación e interpretación al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo de solución de controversias, las Partes renuncian domicilio y la someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para el efecto la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
3. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada.

Cláusula Décima Primera.- CONFORMIDAD:

Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio a cuyas estipulaciones se someten.

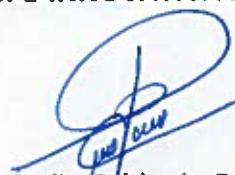
Para constancia de su aceptación, suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de Sangolquí,

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS - ESPE**



Roque Apolinar Moreira Cedeño
General de Brigada
RECTOR

**POR LA EMPRESA PÚBLICA
ESPE-INNOVATIVA E.P.**



Mario Stalin Calderón Peñaloza
Coronel en Servicio Pasivo
GERENTE GENERAL

Revisión legal y elaboración

Ab. Ximena Cornejo





CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS PUBLICAS Y LA ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

PROYECTO: SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DE LA EMOP-Q

ANTECEDENTES

La Empresa Metropolitana de Obras Públicas a fin de modernizar su organización decide establecer un convenio con la Escuela Politécnica del Ejército de la ciudad de Quito, considerando la necesidad de realizar vínculos de cooperación Interinstitucional para posibilitar la optimización de los recursos, la eficiencia de servicios, la capacitación práctica, investigación y desarrollo de sistemas de información.

Uno de los proyectos planteados en su Planificación Estratégica Institucional es la automatización de la Institución con la finalidad de contar con un verdadero sistema de información que faciliten la ejecución de los procesos, por lo que la EMOP-Q a través del convenio Interinstitucional con la ESPE, decide enfrentar el proyecto mencionado con la participación de alumnos pasantes de Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Escuela Politécnica del Ejército.

PROYECTO: SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DE LA EMOP

Para el presente proyecto la EMOP-Q delega a la Unidad de Sistemas como responsable del proyecto y nombra a la Dirección Administrativa - Financiera, Coordinadora General del Proyecto.

Objetivo General del Proyecto.- Desarrollar el Sistema Integrado de Información para la Empresa Metropolitana de Obras Públicas para lograr la eficiencia en la gestión y mejorar la calidad en el servicio prestado al cliente.

Objetivos Específicos del Proyecto.- para alcanzar el objetivo anotado se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Elaborar el Plan Estratégico de Sistemas para identificar los sistemas y subsistemas de información.
- Diseñar y evaluar alternativas de configuraciones de hardware, software e interconectividad para dotar a la EMOP-Q de una infraestructura tecnológica que garantice la escalabilidad a futuro.
- Analizar, Diseñar y construir los sistemas y subsistemas identificados en el plan estratégico de sistemas
- Realizar el diseño detallado y la implementación de la red de comunicaciones y de las instalaciones complementarias.

Alcance del Proyecto.- este proyecto se lo ejecutará en dos fases: la primera correspondiente a los tres primeros objetivos específicos y en la segunda fase la ejecución del cuarto objetivo específico.

El desarrollo del presente proyecto se enmarcará en los siguientes términos:

1. Recursos.- En el proyecto se requieren una serie de recursos de diversa índole, entre los que podemos mencionar los siguientes, así como la responsabilidad de proporcionarlos:



| EMOP-Q | ESPE | EMOP-Q |
|---|------|--------|
| Recurso: Institución proveedora | | |
| Coordinador General del Proyecto | | 1 |
| Coordinador Académico del Proyecto | 1 | |
| Líder del Proyecto | | 1 |
| Especialistas en Sistemas Información | 14 | 2 |
| Espacio físico y mobiliario para lugar de trabajo | | X |
| Hardware y Software | | X |
| Suministros | | X |
| Movilización | | X |
| Asesoría y consultoría | X | |

2. **Selección y calificación de los aspirantes.**- Para la selección y calificación de los estudiantes aspirantes, se procederá de la siguiente manera:

- Los estudiantes deberán ser de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Escuela Politécnica del Ejército y haber aprobado el octavo nivel;
- La Escuela Politécnica del Ejército proporcionarán a la Unidad de Sistemas una lista con las carpetas personales de los estudiantes;
- La Unidad de Sistemas procederá a seleccionar de acuerdo al perfil del estudiante;
- La Unidad de Sistemas elaborará la lista de los estudiantes seleccionados y comunicará a la Escuela Politécnica del Ejército;
- La Escuela Politécnica del Ejército confirmará con los estudiantes la pasantía y de su presencia en la EMOP; y;
- Los estudiantes seleccionados se presentarán en la Unidad de Sistemas para conocer los términos de su pasantía y del proyecto que será integrante.

3. **Control de asistencia y permanencia.**- El control de la asistencia y de la permanencia en el lugar asignado al estudiante para que cumpla con su trabajo será en los siguientes términos:

- El estudiante seleccionado y calificado asistirá a las instalaciones de la Unidad de Sistemas para el cumplimiento de sus actividades programadas, por el lapso de seis (6) horas diarias establecidas como mínimas de participación, de acuerdo al horario acordado;
- Se le asignará una tarjeta de control, la misma que será marcada electrónicamente en el momento de ingreso y salida de las instalaciones;
- El Líder del Proyecto será el responsable de las autorizaciones por ausencia temporal del participante de las labores asignadas; y;
- El líder del Proyecto presentará mensualmente los informes de asistencia al Coordinador General del Proyecto para la elaboración de las planillas de pago.

4. **Evaluación del desempeño.**- La evaluación del desempeño de los estudiantes se realizará mensualmente bajo los siguientes términos:



EMOP-Q



QUITO

- a) La Unidad de Sistemas asignará un Líder de Proyecto, quien será el responsable de la evaluación del desempeño, eficiencia y productividad en las actividades asignadas a cada participante de los diferentes grupos de trabajo;
 - b) La evaluación estará en función de la responsabilidad sobre las tareas asignadas, de las habilidades demostradas, aporte brindado al proyecto y del porcentaje de avance del proyecto ;
 - c) La valoración de la calificación será sobre 10 puntos;
 - d) La Unidad de Sistemas remitirá un informe consolidado sobre la evaluación de los pasantes a los representantes de La Escuela Politécnica del Ejército; y;
 - e) La Unidad de Sistemas de acuerdo a las evaluaciones estará en la facultad de solicitar el reemplazo de los pasantes si los resultados no son satisfactorios.
5. **Aspectos Académicos.**- La participación de los señores pasantes en este proyecto podrá ser considerado como proyectos de Tesis, siempre y cuando la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática de la ESPE así lo considere previo estudio. El Coordinador del Proyecto por parte de la ESPE, será el encargado de manejar los proyectos de grado que se generen como consecuencia de la ejecución del presente convenio.
6. **Desembolsos económicos.**- La Empresa Metropolitana de Obras Públicas se encargará de realizar los pagos correspondientes a los pasantes de la siguiente manera:
- a) La Unidad de Sistemas sobre la base de los informes de asistencia y evaluación presentados por el Líder del Proyecto, a través del Coordinador General del Proyecto presentará mensualmente a la Dirección Administrativa - Financiera las planillas de pago por servicios prestados por los pasantes calificados dentro del convenio de cooperación institucional referido;
 - b) La Dirección Financiera emitirá los cheques mensuales de acuerdo con el valor registrado en la planilla de pagos, remitida por la Unidad de Sistemas.
7. **Responsables del Proyecto.**- son responsables por el desarrollo exitoso del proyecto:
- a) Coordinador General del Proyecto. EMOP-Q
 - b) Líder del Proyecto. EMOP-Q
 - c) Coordinador Académico. ESPE

Dado en Quito a, 1 de Febrero del 2001



Marco Molina
Ing. Marco Molina



Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Escuela Politécnica del Ejército

J. Saucedo

Alexandra Noboa
Dra. Alexandra Noboa

Coordinadora General del Proyecto EMOP-Q.

Alexandra Noboa

13 026

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el Ministerio de Industrias y Productividad, legalmente representado por el Economista Ramiro González Jaramillo, en su calidad de Ministro de Industrias y Productividad, que para efectos de este convenio se denominará "El Ministerio"; y la Universidad de las Fuerzas Armadas, legalmente representada por el señor Crnl. Emc. Mauricio Chavez, en calidad de Rector, a quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio, se denominará "La ESPE".

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constituyen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

- 2.1. Copia del nombramiento de los comparecientes.
- 2.2. Copias simples de las cédulas de los comparecientes.
- 2.3. Informe Técnico de 24 de julio de 2013, elaborado por Hugo Quintana J. y Gerardo Velasco, funcionarios del Ministerio de Industrias y Productividad.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES.-

De conformidad con el artículo 284 de la Constitución de la República:

"La política económica tendrá los siguientes objetivos:

2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional".

De acuerdo con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Industrias y Productividad, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 12 144, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 342 de 28 de septiembre de 2012, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 12 582, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 397, de 15 de febrero



13 026



de 2013, esta Cartera de Estado tiene como Misión: "Impulsar el desarrollo de las industrias básicas, intermedias, sector productivo industrial y terciario, artesanal y zonas especiales de desarrollo económico, a través de la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos especializados, que incentiven la inversión, desagregación tecnológica y mejoramiento continuo de la productividad para promover la producción de bienes y servicios con alto valor agregado y de calidad, en armonía con el medio ambiente, que genere empleo digno y permita su inserción en el mercado interno y externo".

Mediante Decreto No. 2029 de 8 de diciembre de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 987, de 20 de diciembre de 1997, se creó la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE, en base a la "Escuela Técnica de Ingenieros", con domicilio principal en la ciudad de Quito, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Comandancia General del Ejército.

En el Informe Técnico de 24 de julio de 2013, los señores Hugo Quintana J. y Gerardo Velasco, funcionarios del Ministerio de Industrias y Productividad, concluyen que: "En razón de que las actividades de desagregación tecnológica contribuyen a fortalecer e incentivar la producción nacional, la productividad y la competitividad sistémicas, es pertinente la utilización de entidades académicas y centros de investigaciones locales para que desarrollen desagregación tecnológica en sus diferentes etapas". Por ello recomiendan solicitar a la Coordinación General Jurídica la elaboración de un Convenio Marco a suscribirse con la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE, con un plazo de cinco años, para dar continuidad a la misión de la Subsecretaría de Desagregación Tecnológica.

El Plan Nacional del Buen Vivir, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 144, de 5 de marzo de 2010, establece los lineamientos que deben seguir las entidades públicas para impulsar al sector productivo.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente Convenio es el de establecer relaciones de cooperación entre el Ministerio de Industrias y Productividad y Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE, con el fin de impulsar el desarrollo del sector productivo, a través de la realización de convenios específicos de carácter científico y tecnológico, que permitan la implementación y ejecución de proyectos productivos y de fomento industrial para pequeñas, medianas y grandes empresas.

13 026

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

5.1. DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS, ESPE.

Brindar al Ministerio de Industrias y Productividad el apoyo necesario, a través de instalaciones de infraestructura y/o soporte logístico, para que se desarrollen proyectos de desagregación tecnológica, innovación, calidad, productividad, eficiencia productiva y demás variables de interés para el sector productivo e industrial del país.

5.2. DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.-

Desarrollar en las instalaciones que facilite la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE, proyectos de desagregación tecnológica, innovación y calidad, para fortalecer, implementar y desarrollar el sector productivo del país, de conformidad con la normativa vigente y su disponibilidad presupuestaria.

5.3. COMPROMISOS CONJUNTOS.-

Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntamente con la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE, para generar interés en los proyectos que se desarrollen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban.

Este Convenio Marco no implica gasto o afectación presupuestaria alguno. En los Convenios Específicos que se suscriban se hará constar si la implementación y ejecución del proyecto le corresponderá directamente al Ministerio de Industrias y Productividad o si estas tareas serán asumidas por la ESPE. De igual manera, en los Convenios Específicos se mencionarán los compromisos económicos que asuman las partes, de ser el caso, para lo cual el Ministerio de Industrias y Productividad deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA SEXTA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-





Ministerio de Industrias
y Productividad

13 026



Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, cada una de las partes se compromete a designar por escrito en un plazo no mayor a cinco días término a partir de la firma de este convenio a un o una funcionario/a delegado/a de las mismas, quienes se reunirán al menos una vez al mes; y, serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

El delegado del Ministerio de Industrias y Productividad para el seguimiento del cumplimiento de este Convenio será el Ing. Gerardo Velasco, Director de Investigación de Componentes Tecnológicos.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

Estos delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto de conformidad a indicadores de gestión y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio. Los desembolsos a que hubiere lugar serán autorizados por las autoridades del Ministerio o de la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE según corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO.-

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado por escrito, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento.

Para ello es necesario que la Subsecretaría de Desagregación Tecnológica solicite la renovación del Convenio a la Coordinación General Jurídica, con al menos cinco días de anticipación al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-

En cualquier momento y dentro del plazo del Convenio, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de un adendum que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo. Para ello será necesario que previamente se emita un informe técnico que sustente la necesidad de modificar el Convenio.

13 026

La solicitud de elaboración del Convenio Modificatorio, dirigido a la Coordinación General Jurídica, deberá presentarse igualmente al menos cinco días antes del vencimiento del plazo.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN.-

La información que se genere como resultado de la ejecución del presente Convenio únicamente podrá ser utilizada para los fines del mismo.

En todo tipo de información que se genere dentro del marco del presente convenio, se mantendrá la confidencialidad necesaria, de acuerdo al interés de cada parte, y su propiedad corresponderá a la entidad que la haya generado.

Si hubiere necesidad dentro del convenio de divulgar alguna información considerada confidencial por una de las partes, la contraparte requerirá previamente su autorización para tal divulgación, por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA.- USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.-

Las partes se comprometen a utilizar por igual las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Para tal efecto se observarán las siguientes instrucciones:

- 11.1. Los logos de ambas instituciones deben colocarse siempre que se origine cualquier tipo de comunicación de difusión sobre el objeto del presente convenio.
- 11.2. Los boletines de prensa, si se expidieren, antes de difundirse deben ser revisados y aprobados por las partes.
- 11.3. En todos los actos que se desarrollen y organicen sobre el tema deben colocarse los logos de ambas instituciones de manera equitativa.
- 11.4. En caso de intervención de las máximas autoridades, por protocolo el señor Ministro de Industrias y Productividad deberá intervenir al final del acto público.
- 11.5. No podrá organizarse ningún tipo de acto o evento al respecto sin aprobación de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:



13 026



- 11.1.- Por cumplimiento del objeto del Convenio
- 11.2.- Por cumplimiento del plazo.
- 11.3.- Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este Convenio, la o las parte/s afectada/s notificarán sobre este incumplimiento a su contraparte, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente; si no cumpliere o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el Convenio.
- 11.4.- Mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes; y,
- 11.5.- Constituye una causal de terminación por mutuo acuerdo la fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, para lo cual la parte afectada notificará en el término de cuarenta y ocho (48) horas a la otra parte la suspensión de actividades, hasta que se hayan superado las causas que motivaron el caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que la suspensión se produjera por más de 30 días plazo, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

La terminación del Convenio no libera de responsabilidad a las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente Convenio, hasta el momento de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.-

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto a la Interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para seguimiento del Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En caso de no lograrse una solución directa a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia. En caso de permanecer las discrepancias y de no ser factible un arreglo, de forma automática e inmediata

13 026

se dará por concluido el presente Convenio con una sola notificación de cualquiera de las partes, sin que esto implique indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.-

Cualquier notificación relativa a este Convenio deberá hacerse por escrito y deberá ser enviada por correo o por fax a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Dirección: Yáñez Pinzón No. 26-12, entre Av. Colón y La Niña. Edificio Rigel,
Quito. Telf.: 593 2 3948760

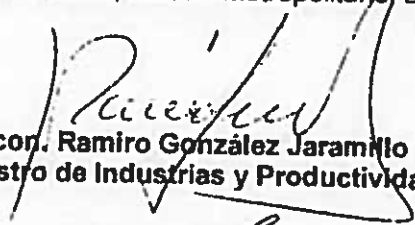
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS, ESPE.

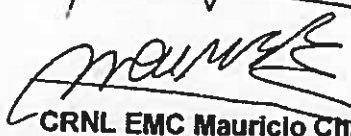
Campus Politécnico, Av. Gral. Rumiñahui s/n Sangolquí - Ecuador
Teléfonos: +593(02) 3989400, Fax: +593(2) 2334 952

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.-

Las partes aceptan en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de conformidad con lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a


Econ. Ramiro González Jaramillo
Ministro de Industrias y Productividad


CRNL EMC Mauricio Chavez C.
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE



CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS ENTRE EL SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

En la ciudad de Sangolquí, a los 31 días del mes de octubre del año 2016, comparecen, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**, representada legalmente por el Grab. **ROQUE MOREIRA CEDEÑO**, en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como "**LA UNIVERSIDAD**", y por otra el Servicio Ecuatoriano de Normalización, mediante su Representante Legal y Director Ejecutivo, Ing. **CÉSAR EDUARDO DÍAZ GUEVARA** (en adelante, la "Institución Receptora"), las partes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. "**LA UNIVERSIDAD**" es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro, dedicada a la docencia con investigación y servicio a la comunidad, instituida mediante la Ley de Instrucción Pública expedida por la Asamblea Constituyente.
2. Para el cumplimiento de su misión, la Universidad ha establecido como un requisito indispensable del currículo de cada carrera, la realización de prácticas pre-profesionales por parte de sus estudiantes.
3. El Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad es el organismo técnico nacional competente en materia de reglamentación, normalización y metrología, establecidos en las leyes de la República y en tratados, acuerdos y convenios internacionales;
4. La Institución Receptora ha expresado su voluntad de permitir que estudiantes de la Universidad realicen sus prácticas pre profesionales, expresando para ello, su acuerdo de otorgar las facilidades del caso para que los estudiantes desarrollen, mediante tales prácticas, destrezas y habilidades para su el adecuado desempeño de su futura profesión.
5. La Ley Orgánica de Educación Superior (en adelante "**LOES**") dispone a la realización de prácticas pre profesionales como requisito previo a la obtención de los correspondientes títulos académicos y establece que los lineamientos generales de aquellas serán regulados por el Consejo de Educación Superior.

6. En armonía con lo dispuesto en la LOES, el Consejo de Educación Superior emitió el Reglamento de Régimen Académico, cuerpo normativo en que se define, entre otros aspectos, su objeto, alcances y modalidades.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.- Con los antecedentes expuestos, la Institución Receptora permitirá que estudiantes de la Universidad realicen sus pasantías en sus instalaciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

3.1. De la UNIVERSIDAD

- a. Designar un tutor que, conjuntamente con el responsable designado por la Institución Receptora, planificará, monitoreará y evaluará las pasantías realizadas por los estudiantes de la Universidad.
- b. Difundir entre su comunidad estudiantil, la disponibilidad de cupos para la realización de pasantías.
- c. Receptar de los candidatos para la realización de pasantías, la información necesaria para la selección por parte de la Institución Receptora, esto es, información concerniente a su nivel académico y, de ser el caso, sobre su nivel de experiencia y transmitir tal información a la Institución Receptora. Las partes declaran conocer que tal información es confidencial y podrá ser utilizada exclusivamente para los fines descritos en el presente convenio.
- d. El personal docente designado por la Universidad concurrirá las veces que fueren necesarias a las instalaciones de la Institución Receptora a fin de coordinar y supervisar el buen desempeño de los estudiantes.
- e. La Universidad informará a los estudiantes, sobre su deber de asistir puntualmente a sus prácticas, registrar diariamente su asistencia y, de observar la reglamentación interna de la Institución.

3.2. De la INSTITUCIÓN RECEPTORA

- a. Designar un responsable que, conjuntamente con el tutor designado por la Universidad, planificará, monitoreará y evaluará las pasantías realizadas por los estudiantes.
- b. Establecer el número de cupos disponibles para la realización de pasantías e informar a la Universidad para su difusión entre la comunidad estudiantil.

- c. Seleccionar de la lista de candidatos presentada por la Universidad, los estudiantes que realizarán sus prácticas pre profesionales.
- d. Informar a la Universidad sobre cualquier incidencia en el desarrollo de las pasantías en un plazo razonable no superior a 5 días.
- e. Facilitar a los estudiantes acceso los escenarios y proveer los insumos e información necesarios para el aprendizaje y desempeño de las actividades coordinadas, incluyendo la determinación clara sobre las políticas, lineamientos y directrices que deberán observar.
- f. Remitir a la Universidad un informe tanto sobre las actividades cumplidas cuanto sobre la evaluación de las mismas, utilizando el sistema que maneja la universidad, así como certificar y acreditar tales pasantías.
- g. Suscribir un acuerdo individual con los/las estudiantes que sean designados para llevarlas a cabo en el cual se incluya:
 - Vigencia de las pasantías
 - Lugar de ejecución
 - Determinación de la naturaleza de las prácticas. En este caso se trata de un convenio de pasantías remuneradas.
 - Sometimiento del/la estudiante a la normativa interna, políticas y directrices de la Institución Receptora
 - Determinación de consecuencias ante el incumplimiento de sus obligaciones.

3.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a. Desarrollar el correspondiente plan de actividades académicas de los estudiantes en la Institución Receptora.
- b. Las actividades realizadas por los estudiantes deberán orientarse al fortalecimiento de sus conocimientos, capacidades y destrezas.

CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por vencimiento de su plazo, el cual es de tres años a partir de la fecha de suscripción.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días.



Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

QUINTA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS.-

Cada una de las partes será responsable de los actos de sus delegados, funcionarios, asociados, estudiantes, y empleados.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

SEPTIMA: DOMICILIO Y ADMINISTRACIÓN.- Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Quito. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN:

Dirección: Baquerizo Moreno E8-29 y Diego de Almagro. Teléfonos: (593-2) 3825960.

La persona encargada de la administración del convenio por parte del INEN:

Nombre : Dr. Esteban Chiriboga.
Cargo: Director de la Asesoría Jurídica
Dirección : Baquerizo Moreno E8-29 y Diego de Almagro
Teléfono : (593-2) 3825960 ext. 174
E-mail : echiriboga@normalizacion.gob.ec
Página web : www.normalizacion.gob.ec

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE:

Dirección: Av. General Rumiñahui S/N
Teléfono: (02) 3989 400; ext.: 2522

La persona encargada de la administración del convenio por parte de la Universidad:

Nombre: Ing. Zlata Borsic. MSc.
Cargo: Coordinadora General de Prácticas pre Profesionales
Dirección: Av. General Rumiñahui S/N
Teléfono: (593-2) 3989400 ext. 2522
E-mail: zdborsic@espe.edu.ec
Página web: www. espe.edu.ec

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

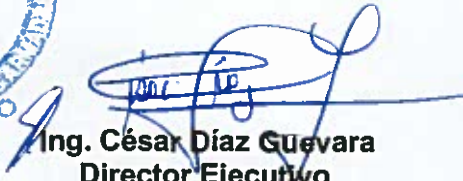
- Copia del acta de designación de Presidente del Consorcio
- Copia del nombramiento del Rector de la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE.

NOVENA: CONTROVERSIAS.- En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, será resuelto de manera amigable y, de ser necesario, las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito y de acuerdo con la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Sangolquí, a los 15 días del mes de noviembre de 2016.



Grab. Roque Moreira Cedeño
Rector
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS - ESPE



Ing. César Díaz Guevara
Director Ejecutivo
SERVICIO ECUATORIANO
DE NORMALIZACIÓN



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PASANTIAS PREPROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

Intervienen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Escuela Politécnica del Ejército, representado por el Crnl. EMC. Mauricio Chávez Charro, en su calidad de Rector Interino, quien en adelante se le denominará **"LA ESPE"**; y, por otra, el **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, representado por su Administrador General, el economista Rubén Flores Ágreda, en ejercicio de la delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano de Quito, Augusto Barrera Guarderas, mediante Resolución Administrativa No. A 0003 del 18 de agosto de 2009 artículo 1 letra a) y d), parte que en lo posterior se denominará el **"MUNICIPIO"**, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO.-

Forman parte del convenio:

1. Copia del nombramiento del Rector de la Escuela Politécnica del Ejército, Crnl. EMC. Mauricio Chávez Charro;
2. Nombramiento del economista Rubén Flores Ágreda, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
3. Copia de la Resolución Administrativa A 003 de 18 de agosto de 2009.
4. Copia del Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0191 de 16 de noviembre de 2012.

CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1 El segundo inciso del artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*.
- 2.2 Así mismo el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 2.3 El Art. 238 de la Constitución de la República establece que *los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera. Sobre la base de la autonomía municipal, el M.D.M.Q. financiará las pasantías de acuerdo a su presupuesto fijado dentro del ejercicio fiscal.*

- 2.4 El artículo 347 de la responsabilidad numeral 11 de Constitución de la República del Ecuador determina: *“Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos”*.
- 2.5 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 5, define a la autonomía otorgada en la Constitución de la República del Ecuador como: *“(…) el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (…)”*;
- 2.6 El artículo 54 ibídem, *“f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”*.
- 2.7 El MUNICIPIO, es un gobierno autónomo descentralizado municipal con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, que garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, pudiendo dentro del marco de las competencias concurrentes y complementarias suscribir documentos que posibiliten la realización de pasantías pre profesionales con estudiantes de instituciones de nivel superior en el área de su especialidad y que se encuentren cursando los últimos años o niveles de su carrera, contribuyendo a la formación profesional; y fortaleciendo la educación y capacitación con el más alto nivel de aprendizaje.
- 2.8 Propender a la misión institucional del MUNICIPIO, cuya frase es la siguiente: *“Es un órgano de gobierno que actúa como facilitador de los esfuerzos de la comunidad en la planificación, ejecución, generación, distribución y uso de los servicios que hacen posible la realización de sus aspiraciones sociales”*.
- 2.9 El artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que *“Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad”*.
- 2.10 El artículo 149 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que, *“Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las instituciones del Estado. Los contratos individualizados de pasantía contendrán las condiciones específicas acordadas entre el estudiante y la institución pública, que por ser una relación de origen académico no produce ningún*



tipo de vínculo laboral. Del mismo modo, las instituciones del sector público podrán celebrar convenios de práctica estudiantil con los establecimientos de educación regular de nivel medio. Adicionalmente las instituciones del Estado para contar con pasantes universitarios podrán utilizar los proyectos específicos de pasantías que mantenga el Ministerio de Relaciones Laborales.”

- 2.11 La base normativa y procedimental para la aplicación se encuentra establecido en el Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0191 del Ministerio de Relaciones Laborales del 16 de noviembre del 2012, con su Norma Técnica que establece las directrices para la celebración de los convenios de Pasantías, contenidas en los Art. 1 al Art. 22 de la indicada normativa.
- 2.12 El artículo 5 ibídem, establece: *“Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral, no originan relación laboral. No generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, no se crea ningún tipo de estabilidad laboral con los pasantes o practicantes, no son sujetos de indemnización alguna y no ingresan al servicio público.”*
- 2.13 El artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son instituciones del Sistema de Educación Superior las universidades, escuelas politécnicas y, los institutos de superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos y particulares debidamente evaluados y acreditados.
- 2.14 El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *“Requisitos previos a la obtención del título.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad”.*

CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en el presente Convenio o cualquier documento o instrumento relacionado con este, deberán interpretarse en su sentido literal, conforme a las definiciones legales y técnicas.

CLÁUSULA: OBJETO.-

Con estos antecedentes las partes se comprometen bajo el ámbito de sus competencias, en cooperar conjuntamente a fin de desarrollar e implementar el programa de pasantías pre profesionales en las dependencias del MUNICIPIO, permitiendo de este modo complementar la especialidad teórica con experiencias reales dentro del campo laboral, gracias a un permanente mejoramiento, eficacia y eficiencia que contribuyan a la formación profesional de los estudiantes de LA ESPE, brindándoles la oportunidad de realizar actividades que sean afines a su carrera, previo a la obtención del título profesional.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

Las partes acuerdan sujetarse a los siguientes objetivos específicos:

- 5.1 Dar al estudiante (s) la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos durante sus estudios en LA ESPE a casos concretos de su especialidad.
- 5.2 Desarrollar habilidades y destrezas para el empleo de técnicas específicas en el tratamiento y solución de problemas en su entorno laboral.
- 5.3 Reafirmar y adquirir nuevos conocimientos a través del contacto con la realidad ocupacional.
- 5.4 Complementar la formación académica de las y los estudiantes con experiencia laboral.
- 5.5 Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificado para el ser humano.
- 5.6 Adquirir conocimientos habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo laboral.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para la eficaz ejecución del presente convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

6.1. EL MUNICIPIO, a través de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos:

- a) Posibilitar el establecimiento de pasantías en las distintas dependencias o unidades municipales requirentes de estudiantes, quienes deberán encontrarse cursando los últimos años de su carrera universitaria.
- b) Receptar de las diferentes dependencias y unidades municipales los requerimientos de pasantes pre profesionales en sus áreas de especialización, previo a la verificación de la disponibilidad presupuestaria y la factibilidad institucional.
- c) Coordinar con LA ESPE/Carrera específica, realizar el requerimiento formal por escrito del número de pasantes solicitados por las unidades y dependencias municipales.
- d) Una vez seleccionados y aceptados los aspirantes a pasantes, informar a la ESPE, a través de los estudiantes, la unidad o dependencia municipal en la cual realizarán las pasantías pre profesionales.
- e) Coordinar y garantizar que el pasante desarrolle las actividades correspondientes a su pasantía en un adecuado ambiente laboral, en las diferentes unidades o dependencias municipales requirentes.

- f) Designar un responsable en la dependencia o unidad requirente, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en el programa de pasantías de su dependencia.
- g) Nombrar un supervisor de pasantías, será un servidor de la unidad requirente, quien supervisará, controlará el avance del aprendizaje, así como realizará la evaluación mensual de las actividades y emitirá el informe pertinente que será documento habilitante para el pago del reconocimiento económico correspondiente.
- h) Responsabilizarse en la recepción y elaboración de los documentos habilitantes que permitan al Administrador General la suscripción de un Convenio Individual de Pasantías, documento en el cual se indicará: denominación y comparecientes, documentos habilitantes, antecedentes, disponibilidad presupuestaria, ámbito jurídico, objeto, horario de pasantías, plazo del convenio, reconocimiento económico, asistencia y normas disciplinarias, confidencialidad, obligaciones de las partes, administrador del convenio, causales de terminación del convenio, terminación unilateral, solución de controversias y aceptación y ratificación.
- i) Entregar un ejemplar original del Convenio Individual de pasantía al pasante
- j) Entregar el reconocimiento económico establecido en el Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-191 del 16 de noviembre del 2012, que en su parte pertinente señala: Artículo 17.- Del reconocimiento económico.- Será equivalente a una remuneración básica unificada.
- k) Acatará todo cambio que promulgue el Ministerio de Relaciones Laborales referente a pasantías en Instituciones Públicas.
- l) Remitir a través del funcionario municipal responsable el certificado a LA ESPE sobre la participación de la o el pasante por el periodo de su pasantía pre profesional.
- m) Informar inmediatamente a LA ESPE el abandono o incumplimiento de la pasantía de parte del pasante que se encuentra realizando pasantía pre profesionales en el MUNICIPIO al amparo del Convenio Individual.
- n) Las demás necesarias para el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

6.2. LA ESPE:

- a) Atender los requerimientos de pasantías, propuestos por el MUNICIPIO a través de las diversas Carreras de la ESPE de acuerdo a la disponibilidad de presupuesto de ese momento (máximo 4 meses de pasantía) y al manual de procedimientos interno establecido por el MUNICIPIO, el cual no podrán estar en contraposición con las leyes, estatutos y demás disposiciones legales de cada institución.



- b) Difundir el presente cuerpo legal, para conocimiento de todos los estudiantes y sus Carreras.
- c) Brindar las facilidades necesarias a los estudiantes para la realización de pasantías, para lo cual deberá existir la coordinación del caso con el MUNICIPIO.
- d) Correr traslado de los requerimientos propuestos por el MUNICIPIO a la Carrera correspondiente; y, remitir mediante oficio al MUNICIPIO, el número de pasantes seleccionados y aceptados, para la realización de las pasantías pre profesionales.
- e) Solicitar pasantías por un plazo de 3 a 4 meses de duración, debido a los recortes financieros que atraviesan las Instituciones Públicas en su presupuesto anual y a la política institucional.
- f) Acatar todo cambio que promulgue el Ministerio de Relaciones Laborales referente a pasantías en Instituciones Públicas.
- g) Informar inmediatamente a EL MUNICIPIO el abandono de estudios de los pasantes seleccionados y que se encuentren realizando pasantía pre profesionales en el MUNICIPIO al amparo del Convenio Individual.
- h) Coordinar con el MUNICIPIO todos los aspectos operativos indispensables para la exitosa ejecución de las actividades relacionadas con el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTIVIDADES A REALIZAR.-

Las actividades a realizar de las y los pasantes, mantendrán relación directa con los conocimientos adquiridos dentro del campo vinculado a su especialidad y de acuerdo a la Carrera Profesional que determine LA ESPE.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Por parte de MUNICIPIO se designa al Director (a) Metropolitano de Recursos Humanos y por parte de LA ESPE al Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil, en calidad de administradores del Convenio quienes se encargarán de la supervisión, seguimiento, administración y coordinación para la ejecución y evaluación de este convenio, e informarán semestralmente sobre el desarrollo y cumplimiento del mismo tanto al señor Rector de la ESPE, así como al señor Administrador General.

CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.-

Las partes declaran que por la naturaleza del presente convenio, no se genera ningún tipo de relación laboral, estabilidad laboral, derechos u obligaciones laborales o administrativas, no implica vínculo laboral ni administrativo de ninguna clase con los pasantes que realicen estas



actividades en el MUNICIPIO, por tanto no serán sujetos de indemnización alguna y no ingresarán al servicio público.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO.-

El plazo de duración del presente convenio marco es de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción y se prorrogará automáticamente por igual plazo, a menos que se determine lo señalado en la Cláusula Décima Segunda, del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES.-

Una vez terminado el presente convenio, por cualquier de las causas establecidas en la Cláusula Décima Segunda y Décima Tercera del presente instrumento y previa notificación a las máximas autoridades de las dos instituciones, los Administradores del Convenio celebrarán un Acta de Finiquito y Liquidación de las obligaciones adquiridas.

El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.

Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.

El Acta de Finiquito y Liquidación se adjuntará al expediente del Convenio con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo y objeto establecido;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por voluntad de una de las partes manifestada de forma expresa y surtirá efecto dentro de los treinta días siguientes a la notificación escrita correspondiente, si la parte incumplida no remedia su incumplimiento o acuerda términos satisfactorios con la otra parte para superar la situación.
4. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse la ejecución del Convenio por motivos técnicos, económicos, sociales, físicos; para lo cual celebrarán un Convenio de Terminación por Mutuo Acuerdo;
5. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, sin



perjuicio de la exigibilidad de los derechos adquiridos bajo el mismo y las obligaciones ya causadas;

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA.-

Este convenio podrá terminar de manera unilateral, mediante la petición debidamente justificada de cualquiera de las partes con TREINTA días de anticipación, esta situación no podrá afectar la culminación de las pasantías que se encuentra realizando el pasante.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse controversias las partes acuerdan el siguiente procedimiento en el orden descrito a continuación.

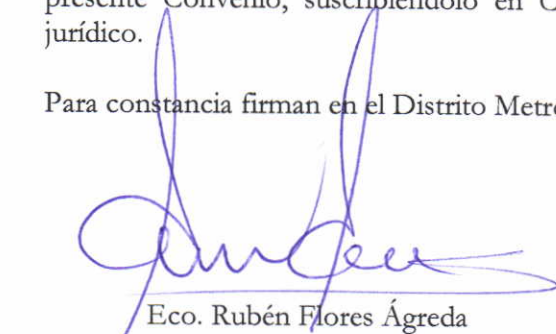
Agotar todos sus buenos oficios para llegar a una solución amistosa de las mismas.

En caso de no llegar a una solución, comparecerán, a solicitud de parte, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RATIFICACIÓN.-

Las partes se ratifican en todos y cada uno de los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, suscribiéndolo en CUATRO ejemplares de igual contenido y valor jurídico.

Para constancia firman en el Distrito Metropolitano de Quito el cinco de junio de 2013.


Eco. Rubén Flores Ágreda
**ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**


Ing. Mauricio Chávez Charro
Cnrl. EMC.
**RECTOR DE LA ESCUELA
POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (I)**



CONVENIO 11-DGS-2016

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en adelante denominada **ESPE**, representada por el señor General de Brigada, Roque Moreira Cedeño, en su calidad de Rector de la Universidad; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en adelante denominada "**El Gobierno Provincial**", representada por el señor Economista Gustavo Baroja, en su calidad de Prefecto de Pichincha, conforme se desprende del nombramiento adjunto y que constituye documento habilitante, las partes libre, voluntariamente y por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, es una persona jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y financiera. Entre sus funciones está la descrita en el literal a) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "*Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.*"
- b. La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar académicos y profesionales de excelencia; generar, aplicar y difundir el conocimiento y, proponer e implementar alternativas de solución a problemas de interés público en sus zonas de influencia.
- c. Por tal razón, mediante Oficio No. 15-DGES-16, del 23 de febrero de 2016, el Gobierno de Pichincha solicita firmar un nuevo Convenio de Cooperación, considerando que el Convenio No. 13-DGS, venció en julio de 2015.
- d. Con Oficio No. ESPE-REC-2016-0117-O la ESPE solicita al Gobierno Provincial designar a un representante para coordinar la suscripción del convenio y remite modelo de convenio.

- e. Con memorando No. MEM-197-DGS-16, la Dirección de Gestión de Sindicatura del Gobierno Provincial remite las observaciones jurídicas al convenio.
- f. Luego de considerar las observaciones se procede a la elaboración definitiva del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Provincial de Pichincha y la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE".

SEGUNDA: BASE LEGAL

- a. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 señala que
- "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*
- b. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en el artículo 40 determina *"Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."*
- c. La Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades. La Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE está reconocida por el Sistema Nacional de Educación Superior.
- d. La ESPE cuenta con varios Departamentos y Carreras que forman profesionales directamente vinculados con el desarrollo económico y productivo de los sectores agrícola, comercial, industrial, turístico y otros de la Provincia de Pichincha y del País en general. Cuenta también con una excelente infraestructura y laboratorios para apoyar la investigación y la vinculación con la sociedad.
- e. El presente Convenio se elabora en base a disposiciones legales precedentes: Constitución de la República del Ecuador, al Código Orgánico

CONVENIO 11-DGS-2016

de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", LOES, y a la documentación habilitante que se adjunta.

TERCERA: OBJETO

El objeto del presente instrumento es organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico, de la ciencia y la tecnología, de investigación y vinculación con la sociedad.

CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

- Implementar y desarrollar conjuntamente proyectos de investigación o vinculación con la sociedad entre el Gobierno Provincial y la ESPE, a fin de atender las demandas, requerimientos y necesidades de la población, con el objeto de contribuir a mejorar de manera sostenida, la competencia tecnológica la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Pichincha.
- Crear y mantener mecanismos de cooperación y asistencia técnica entre las dos Instituciones, que permitan la ejecución de proyectos de investigación, vinculación con la sociedad, transferencia de tecnología, capacitación y prestación de servicios en diferentes áreas, dirigidos preferentemente a los pequeños y medianos productores de la Provincia de Pichincha.
- Impulsar, promover, financiar dentro de lo que sea posible la ejecución de planes, programas y proyectos de carácter científico, técnico y social, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la colectividad.
- Incorporar a los jóvenes, desde su época estudiantil, en el desarrollo de los sectores productivos ubicados principalmente en áreas rurales de la Provincia de Pichincha, reactivando este sector a fin de favorecer a la economía nacional. Para alcanzar este objetivo, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha proporcionará las facilidades para que los estudiantes de las distintas carreras de la ESPE puedan realizar prácticas pre profesionales gratuitas en los proyectos del Gobierno Provincial. De igual forma, se propondrán y asistirán temas de tesis de interés del Gobierno Descentralizado de la Provincia de Pichincha, previas a obtener el título profesional, relacionado con proyectos prácticos que favorezcan a las comunidades rurales, promoviendo la organización y desarrollo de pequeñas y medianas empresas de la provincia; los mismos que permitan elevar la productividad y el encadenamiento efectivo del pequeño productor a los mercados nacionales y globales, o que desarrollen e incorporen nuevas tecnologías que permitan la obtención de productos económicamente

rentables y ambientalmente sustentables, que garanticen la seguridad alimentaria de Pichincha.

- Para la ejecución de estos objetivos se celebrarán convenios específicos si el caso lo amerita o se sustentarán en los respectivos proyectos; para el caso de que se trate de servicios o consultoría corresponderá aplicar la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

a. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- Establecer, en forma conjunta, las áreas técnicas administrativas de asesoría o gestión que pueden ser objeto de la cooperación técnica e institucional dentro del marco del presente convenio e incorporarlas en un Plan Anual de Trabajo.
- Definir los proyectos de investigación, vinculación con la sociedad y desarrollo tecnológico que se puedan realizar e incorporarlos en el Plan Anual de Trabajo.
- Una vez que se defina la agenda de trabajo, las dos Instituciones proporcionarán las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación, tales como el acceso a los sitios de trabajo, a la información disponible, a los servicios o proyectos con que cuentan las dos instituciones, entre otros.
- Facilitar la participación de profesionales de distintas disciplinas, para el adecuado desarrollo del presente convenio.
- Gestionar, en la medida que sea posible, la consecución de recursos nacionales o internacionales que permitan realizar los proyectos contemplados en el Plan Anual de Trabajo.
- Realizar reuniones e informes trimestrales de seguimiento y evaluación del Plan Anual de Trabajo.

b. EL GAD DE PICHINCHA SE COMPROMETE A:

- Coordinar la participación de sus profesionales en los proyectos de investigación, vinculación con la sociedad, desarrollo tecnológico o gestión institucional que se puntualicen en la Plan Anual de Trabajo.

CONVENIO 11-DGS-2016

- Permitir la utilización de espacios e instalaciones de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, a saber: el Centro de Transferencia Tecnológica San Marcos, la Piscícola de Nanegal y El Centro del Bambú; previa definición conjunta del Plan Anual de Trabajo, para desarrollar proyectos de investigación y vinculación con la sociedad.
- Permitir que profesionales colaboren en la orientación técnica de tesis de grado, prácticas pre profesionales gratuitas de acuerdo con la Ley de Educación Superior. Los profesionales del Gobierno de Pichincha actuarán como facilitadores y nexos de unión entre la ESPE y los sectores rurales o comunidades indígenas de la Provincia o en proyectos del GADP.
- Difundir en los medios de comunicación de la institución, un resumen ejecutivo de cada uno de los proyectos que se ejecuten producto del presente convenio, con el fin de difundirlos a toda la comunidad.
- Sugerir temas de tesis de grado y remitir a la ESPE temas de tesis de grado que contarán con asistencia y/o auspicio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, para conocimiento de los señores directivos de carrera, estudiantes y graduados de la ESPE que tengan relación con proyectos aplicables en el sector productivo urbano o rural de la provincia.
- Incorporar a profesionales de distintas ramas en los proyectos de capacitación a sectores rurales pobres de Pichincha.
- Enviar a la ESPE requerimientos de servicios a la comunidad para los sectores rurales pobres, que pueden ser atendidos a través del desarrollo de proyectos de vinculación con la sociedad, en las carreras con especialidades afines a los requerimientos.

c. LA 'ESPE' SE COMPROMETE A:

- Poner a disposición, para la realización del convenio, su capacidad instalada, que fuera necesaria.
- Motivar a que estudiantes de la ESPE realicen prácticas pre profesionales gratuitas, o elaboren su tesis de grado, en el marco del presente convenio.

- Permitir el involucramiento de profesores y de estudiantes de las carreras en proyectos de toda índole desarrollados para el bienestar de la ciudadanía de Pichincha.
- Facilitar la capacitación de los profesionales del GADP, mediante cursos, seminarios u otros programas que sirvan como metodologías para actualizar los conocimientos.
- Difundir a los directores de departamento, de carrera, docentes y estudiantes; temas de tesis de interés para el GADPP, así como problemas de las comunidades que pueden ser solucionados a través del desarrollo de proyectos sociales.

SEXTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Los responsables para coordinar el convenio serán:

Por parte del GAD Provincial de Pichincha:

Renata Lasso Rosero
Secretaria de Desarrollo Humano y Ambiente
Teléfono: 3994400
E-mail: rlasso@pichincha.gob.ec

Por parte de la ESPE:

Ing. Cecilia Hinojosa
Directora de la Unidad de Vinculación con la Sociedad
Telf: 3989400 Ext. 2520
E-mail: cmhinojosa@espe.edu.ec

SÉPTIMA: EJECUCION DEL CONVENIO

Para tener un mejor control de la adecuada ejecución del presente convenio, los coordinadores del mismo, suscribirán actas, al momento en que se concluya cada uno de los proyectos contenidos dentro del Plan Anual de Trabajo, en las que se dejará constancia de lo actuado.

Los trabajos que se produzcan durante la ejecución del presente convenio serán aprobados por los coordinadores del convenio.

Una vez concluidos, los trabajos se entregarán a las dos Instituciones los resultados. Aquellos que tengan un enfoque comunitario, serán entregados para su aplicación a la comunidad respectiva mediante una Acta de Entrega Recepción.

CONVENIO 11-DGS-2016

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

En la ejecución del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación de servicio público o laboral del personal que su contraparte asigne para la ejecución de este convenio y de los convenios específicos, en virtud de que el personal que trabajará en el Convenio, tiene relación laboral con cada institución.

NOVENA: RECIPROCIDAD

Las partes se comprometen a reconocer mutuamente su contribución para la ejecución de las actividades convenidas. Si durante la ejecución del presente convenio se obtuvieren resultados susceptibles de apropiación de propiedad intelectual, dicha apropiación corresponderá a la institución que la generó y al proyecto, y si la generación es compartida, corresponderá a las dos partes.

DÉCIMA: DIVULGACIÓN DE RESULTADOS

El GADPP y la ESPE acuerdan que los resultados científicos y técnicos obtenidos en la ejecución de las acciones, podrán ser publicados independientemente por cualquiera de las partes o en forma conjunta, por medio de los órganos de difusión de cada institución o por otros, haciendo constar la contribución de cada uno de ellos en el logro de tales resultados.

DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por el mismo período, las veces que se estime conveniente, por acuerdo expreso de las partes.

Solo podrá ser prorrogado, a solicitud de cualquiera de las partes con 60 días de anticipación antes del término, para lo cual se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos en el presente convenio y la razón para ampliarlo.

DÉCIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

Por tratarse de un Convenio Marco de Cooperación, no genera responsabilidades económicas para las partes suscriptoras. Para la ejecución de cada proyecto, se suscribirán convenios específicos, en los que consten los presupuestos que cada parte asigne, obligaciones plazo, etc. y previo certificación de disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN

El convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo;
- c. Por acuerdo entre las partes, cuando por fuerza mayor o caso fortuito o cuando por circunstancias técnicas, económicas y legales no sea posible continuar con la ejecución del convenio;
- d. Por terminación unilateral y anticipada declarada por una de las partes ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento por la otra parte.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Se fijan las siguientes direcciones:

Universidad de Las Fuerzas Armadas-ESPE
Dirección: Av. General Rumiñahui s/n Sangolquí
Teléfono: (593) 23989400 ext. 2520
Correo Electrónico: cmhinojosa@espe.edu.ec
Página Web: www.espe.edu.ec
Sangolquí - Ecuador

GAD Provincial de Pichincha
Dirección: Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante - Edif. Gobierno de Pichincha
Teléfono: (593 2) 3994450
Correo Electrónico: gpp@pichincha.gob.ec
Página Web: www.pichincha.gob.ec
Quito - Ecuador

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

- a. Documentos que acreditan la calidad en la que intervienen las partes comparecientes, es decir, copias de cédula y nombramientos del representante legal de la ESPE y del Señor Prefecto de Pichincha,
- b. Oficio No. 15-DGES-16, del 23 de febrero de 2016;
- c. Oficio No. ESPE-REC-2016-0117-O ; y,
- d. Memorando No. MEM-197-DGS-16
- e. Autorización del Señor Prefecto de Pichincha.

CONVENIO 11-DGS-2016

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, que no pudieren ser solucionadas directamente por las partes, éstas se someterán al procedimiento de mediación, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional libre y voluntariamente en dos ejemplares de igual contenido y valor legal, en Quito, Distrito Metropolitano a,

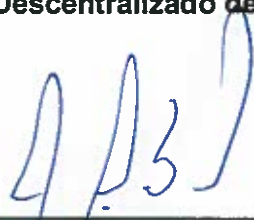
Por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE



Grab. Roque Moreira Cedeño
RECTOR



Por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha



Eco. Gustavo Baroja Narvárez
PREFECTO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO Y LA EMPRESA "NOVACERO"

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, la Escuela Politécnica del Ejército, en adelante denominada ESPE, representada por el señor Coronel de EMC. Mauricio Chávez CH., en su calidad de Rector de la ESPE, con cédula de ciudadanía No. 1704906138 y la Empresa NOVACERO, en adelante denominada NOVACERO, representada por el señor Ing. Ramiro Garzón, con cédula de ciudadanía No. 1801611250, en su calidad de Gerente General y representante legal de la empresa, conforme se desprende del nombramiento adjunto y que constituye documento habilitante, acuerdan firmar el convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.
2. La ESPE tiene su domicilio en Sangolquí – Ecuador, en la Av. Gral. Rumiñahui s/n.
3. NOVACERO es una sólida empresa ecuatoriana, pionera y líder en el mercado desde 1973, con la mejor experiencia en la creación, desarrollo e implementación de soluciones de acero para la construcción. Soluciones que se encuentran en modernas construcciones industriales y agroindustriales, instalaciones comerciales, educativas, deportivas, en viviendas y en infraestructuras viales del Ecuador y del exterior.
4. El domicilio de NOVACERO para efectos del presente convenio es: Calle J No. S60-87 y Calle Tercera, Panamericana sur Km. 14 1/2.

SEGUNDA: OBJETIVO

Facilitar la organización y desarrollo de proyectos y actividades en los ámbitos, de la *investigación científica y académica*, de interés para ambas instituciones.

TERCERA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se comprometen y obligan a presentar por escrito programas o proyectos específicos que faciliten la colaboración o participación conjunta en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de participación, en forma separada al presente instrumento.



Los programas o proyectos específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todo los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes. Para la celebración de convenios específicos deben contarse con el respectivo presupuesto.

En caso de contraprestación de servicios, deben tramitarse según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el caso que la contratante sea la ESPE, o mediante un contrato donde consten el objeto, precio, plazo y más condiciones, para el caso que sea la empresa NOVACERO la contratante.

CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes nombrarán y harán conocer por escrito el/la coordinador/a de su parte para la ejecución del presente convenio; y el seguimiento de los convenios específicos.

Al respecto se incluye y forma parte de este convenio la Matriz de Responsabilidades de Coordinación.

QUINTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo mencionado en la cláusula anterior serán:

Coordinar los proyectos de pasantías y/o educación dual para estudiantes de pregrado de todas las carreras de la ESPE en empresas del grupo NOVACERO, para incrementar el conocimiento práctico de los estudiantes; las cuales estarán en conformidad a la Ley de Pasantías del Sector Empresarial, especial y señaladamente el artículo 4 y más pertinentes de la Ley en mención.

Además, la planificación y ejecución de Proyectos, de Capacitación, de Investigación Científica, Transferencia de Ciencia y Tecnológica e Innovación que sean de mutuo interés para las dos partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ya sea directa o solidaria, ni con la "ESPE" ni con "NOVACERO". **SÉPTIMA: MONTOS Y FINANCIAMIENTO**



Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en el caso de dichos recursos no pueden ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por las partes.

OCTAVA: PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarios para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, entre otros) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de celebración. Solo podrá ser prorrogado, a solicitud de cualquiera de las partes con 60 días de anticipación antes del término, para lo cual se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos en el presente convenio y la razón para ampliarlo.

DÉCIMA: TÉRMINO DEL CONVENIO

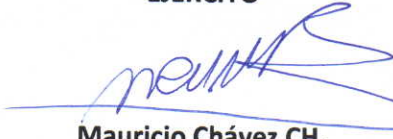
Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con noventa días de antelación. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los programas específicos que estén en marcha, anteriores a la fecha de terminación, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio, las partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito. En caso de producirse controversias en la aplicación y ejecución del presente Convenio, dichas controversias deberán ser solucionadas por las partes mediante negociación directa entre ellas, en un plazo de 15 días de haberse producido las mismas, caso contrario serán sometidas a la mediación de la Procuraduría General del Estado.


7
Para constancia de lo establecido, suscriben el presente Convenio en tres ejemplares, en Sangolquí, a los 16 SET. 2013

Por la ESCUELA POLITÉCNICA DEL
EJÉRCITO


Mauricio Chávez CH.
CRNL de EMC.
RECTOR



Por NOVACERO


Ing. Ramiro Garzón
GÉRENTE GENERAL

d

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE

LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO "ESPE" Y

LA COMISIÓN FULBRIGHT DEL ECUADOR

Concurren a la celebración del siguiente instrumento legal, por una parte la Sra. Dra. Susana Cabeza de Vaca, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Comisión FULBRIGHT; y, por otra parte, el señor Cml. de E.M.C. Ing. Fabián Varela Moncayo, en su calidad de Rector de la Escuela Politécnica del Ejército "ESPE". Para efectos de este convenio las denominaciones para cada una de las partes serán "FULBRIGHT" y "ESPE", respectivamente, siendo los términos del mismo los que constan en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.-

ANTECEDENTES

La ESPE tiene entre sus fines institucionales, aportar de manera permanente al desarrollo técnico, científico y cultural del aparato productivo nacional, función que es fundamental para el progreso del país y para la solución de sus problemas estructurales.

La Comisión para Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de América y el Ecuador (Comisión Fulbright) es una institución creada mediante acuerdo suscrito el 31 de Octubre de 1956 entre los gobiernos del Ecuador y de EEJU, y tiene como misión fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos de los Estados Unidos de América y del Ecuador mediante un intercambio amplio de conocimientos y aptitudes profesionales, a través de actividades educativas. La Comisión está facultada para administrar, entre otros, programas de aprendizaje y mejoramiento del idioma inglés, que promueven los propósitos del acuerdo y contribuyen al desarrollo institucional y académico de los centros de educación superior del país.

Que los convenios suscritos anteriormente entre la ESPE & FULBRIGHT han tenido resultados satisfactorios por lo que se hace necesario actualizarlos.

En razón de estos antecedentes, las dos partes encuentra provechoso realizar un programa conjunto de cooperación académica.

CLAUSULA SEGUNDA.-

OBJETO

Establecer las bases de una cooperación recíproca para la admisión, ubicación, aprendizaje, mejoramiento y perfeccionamiento de los Directivos, profesores y

personal administrativo de la ESPE con título académico, mediante programas regulares, en el campo del idioma inglés, incluyendo el curso de preparación para el examen TOEFL con costos preferenciales.

CLAUSULA TERCERA.-

ACCIONES

Para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula segunda del presente convenio las partes se comprometen:

De la ESPE:

- a) Acreditar a los alumnos para los cursos regulares del Programa de Inglés, mediante comunicación suscrita por el Señor Rector.
- b) Pagar el 66% del costo de los exámenes o del curso que van a realizar los funcionarios de la ESPE cuando la Comisión Fulbright lo requiera
- c) Dictar un instructivo interno para normar la acreditación de los directivos, profesores y funcionarios administrativos con título académico, para que participen en los cursos de inglés.
- d) Realizar el descuento del 34% a todos los alumnos aceptados en los diferentes exámenes y cursos de inglés.

De la FULBRIGHT

- a) Aceptar a los alumnos para los cursos regulares del Programa de Inglés, que sean acreditados por el Señor Rector.
- b) Aceptar a los alumnos para los cursos de inglés que obtengan la nota mínima requerida por el programa en el examen de ubicación para ingresar a los cursos.
- c) Aceptar a los alumnos para los cursos de inglés en todos los horarios, excepto de 7:00-9:00 y 18h00-20h00.
- d) Realizar el descuento del 34% a todos los alumnos aceptados en los diferentes exámenes y cursos de inglés.
- e) Entregar a los alumnos, los libros y materiales que sean necesarios para la realización de los cursos.
- f) Comunicar con oportunidad la apertura de los cursos regulares del Programa de Inglés a la ESPE, para la difusión correspondiente.
- g) Informar periódicamente sobre el rendimiento académico de los alumnos que cursen estudios de inglés.

CLAUSULA CUARTA.- EXAMEN TOEFL

El examen TOEFL no tiene ningún descuento, por cuanto no forma parte de los servicios que ofrece en forma directa la Comision Fulbright.

CLAUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio las dos partes constituyen el Comité Coordinador integrado por dos representantes en cada institución. Este Comité será responsable de la buena marcha del convenio y prestará toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de este convenio.

CLAUSULA SEXTA.- COSTOS

Los costos de los exámenes de ubicación y de los cursos regulares del Programa de Inglés serán los mismos que la Comision cobra a todos los alumnos que se matriculan.

El 66% del costo de los exámenes o de los cursos, objeto de este convenio, será pagado por la ESPE, y el 34% será aportado por la Comision Fulbright. En estos costos esta incluido el IVA..

Del valor que debe aportar la ESPE, el 50% será aportado por el funcionario interesado para lo cual autorizará el descuento por roles o pagará a la Dirección Financiera de la ESPE.

CLAUSULA SEPTIMA.- EXCLUSIONES

Se excluyen de este convenio los cursos que no forman parte de pensum regular del Programa de Inglés de la Comisión Fulbright.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES

Los alumnos acreditados para participar en los cursos regulares se sujetarán a todas las normas académicas y administrativas establecidas por el Programa de Inglés.

CLAUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa

y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

CLAUSULA DECIMA.- VIGENCIA

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración permanente, salvo que una de las partes manifieste a la otra por escrito su decisión de no continuar con el mismo.

Para constancia de las responsabilidades que originará este convenio, firman los representantes de FULBRIGHT y de la ESPE, a los 14 días del mes de diciembre del año 2000.

POR LA ESCUELA POLITÉCNICA
DEL EJÉRCITO "ESPE"



F. Varela Moncayo
Ing. Fabián Varela Moncayo
CRNL. DE E.M.C.

POR LA COMISIÓN
FULBRIGHT

Susana Cabeza de Vaca

Dra. Susana Cabeza de Vaca
Directora Ejecutiva

INSTRUCTIVO PARA EL INGRESO DE PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO CON TÍTULO ACADÉMICO A LA COMISIÓN FULBRIGHT PARA ESTUDIAR INGLÉS

- 1.- Ser directivo, profesor o empleado administrativo con título académico de la Escuela Politécnica del Ejército.
- 2.- Los profesores deberán ser a tiempo completo con nombramiento o contrato y deben haber permanecido en la ESPE más de dos años.
- 3.- Los empleados administrativos deberán tener nombramiento y haber permanecido en la ESPE más de dos años.
- 4.- Contar con el auspicio del Señor Rector de la Escuela Politécnica del Ejército previa solicitud del Decano de la respectiva Facultad o del Director o Jefe del Departamento al que correspondan
- 5.- Autorizar a la Dirección Financiera el descuento del 33.% del costo del examen o del curso que vaya a realizar.
- 6.- Demostrar responsabilidad y aprobar los cursos.
- 7.- Devolver los valores pagados por la ESPE, por duplicado, en el caso de pérdida del curso.

EL RECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO


ING. FABIÁN VARELA MONCAYO
CRNL. E.M.C.



SANGOLQUI. 03 DE ENERO DEL 2001

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – ACADÉMICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA EMPRESA LINDE
ECUADOR S.A.**

Entre:

“LA UNIVERSIDAD”:

Nombre: **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS. ESPE**
Identificación RUC 1768007390001
Dirección Av. El Progreso s/n. Campus Sangolquí
Representante Legal Sr. Grab. Roque Moreira Cedeño
Teléfono 02 3989400
Ciudad Sangolquí

Y

“LINDE ECUADOR S.A.”:

Nombre **LINDE ECUADOR S.A.**
Identificación RUC 0990021007001
Dirección Av. De los Shyris No. 334 y Av. Eloy Alfaro. Edificio Parque Central. Piso Ocho.
Apoderados Especiales Ing. Patricio Cardenas e Ing. Roberto Saa
Teléfono 02 3 9988900
Ciudad Quito

Celebran el presente convenio, contenido en:

ANTECEDENTES:

A). La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

B). Linde Ecuador S.A. , es una Compañía industrial establecida conforme a las leyes de la República del Ecuador, dedicada a la producción, llenado, distribución y comercialización de gases industriales y medicinales, así como a la provisión y venta de equipos y accesorios complementarios para uso medicinal, industrial y/o artesanal.

C). Las dos partes encuentran provechoso suscribir un convenio de cooperación técnica – académica que permita la prestación de servicios mutuamente convenientes que contribuyan al desarrollo de la comunidad académica, la sociedad y la empresa.

CLAUSULAS:

PRIMERA: FINES

1.1. Ambas instituciones comparten un genuino interés por la promoción de la educación universitaria sustentada en la capacitación y entre sus objetivos, han contemplado tanto el entrenamiento, la transferencia de tecnologías compatibles con el desarrollo sostenible, la seguridad industrial y la protección de los recursos naturales en la ciudad de Sangolquí, así como la investigación en las áreas de su competencia.

1.2. Mediante un convenio general de cooperación, ambas instituciones pueden generar y desarrollar conjuntamente labores de intercambio, asesoría técnica y presentación de servicios en beneficio mutuo.

SEGUNDA: OBJETIVOS

2.1. Establecer, mediante el presente convenio nexos de colaboración y acción conjunta en temas de interés común en el campo académico, la capacitación, investigación, seguridad industrial y su vinculación con la sociedad.

2.2. Ejecutar acciones de cooperación a las que se refiere el numeral anterior por medio de las actividades como:

- a) Implementación de estrategias de desarrollo sostenible, con inclusión del ambiente y de la organización social productiva mediante la educación, la asesoría, la capacitación, seguridad industrial y uso apropiado de gases en procesos de soldadura, dirigida principalmente al sector industrial.
- b) Intercambio de personal técnico, profesional, especialista y profesores en cualquier área de interés común, por periodos definidos, para apoyar actividades académicas y administrativas mediante proyectos específicos donde una de las partes tenga excelencia comparativa respecto a la otra.
- c) Participación de estudiantes y graduados de una institución en programas de investigación de la otra, como forma de complementar conocimientos. En este marco se considera también la posibilidad de que estudiantes graduados de una institución puedan realizar sus investigaciones y trabajos de tesis dentro de programas afines de la otra institución, con el apoyo y bajo la supervisión de profesionales de otra institución.
- d) Fomentar y/o Consolidar la cultura enfocada en la Seguridad Industrial, específicamente en el manejo seguro de gases en el Laboratorio de Procesos de Soldadura, perteneciente a la Facultad de Ingeniería Mecánica.
- e) Fomentar el desarrollo académico y tecnológico a través del uso de varios de gases de protección en procesos de corte y soldadura, analizar e interpretar resultados y su recomendado uso. (Gases de protección para proceso de soldadura GMAW Gas Metal Arc Welding)

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO

Las acciones específicas de cooperación, investigación y enseñanza que se emprenden para el cumplimiento de los objetivos antes descritos serán establecidos por medio de un programa de trabajo, que debe contener el objeto, la forma de cooperación, la duración, recursos humanos y físicos que cada parte aportará a estos programas de trabajo. Serán elaborados por un Comité Coordinador y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

Los mencionados programas de trabajo serán elevados a Convenios específicos en los casos que correspondan. Para el caso de provisión de bienes o servicios, incluidos los de consultoría, corresponderá aplicar la normativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CUARTA: PLAZO

Este convenio tendrá una duración de CINCO (5) años contados a partir de su suscripción y podrá ser renovado por periodos similares, mediante solicitud escrita de una parte y la respuesta afirmativa de la otra, durante los seis meses previos a la fecha de caducidad del convenio.

QUINTA: COORDINACIÓN

5.1 Ambas instituciones se mantendrán informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común relacionadas con los proyectos o convenios específicos, fortaleciendo y desarrollando las comunicaciones directas y sistemáticas entre sus técnicos y directores.

5.2 Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio, las partes constituyen el Comité Coordinador integrado por dos representantes de cada institución. Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio, elaborará los programas de trabajo y supervisará y evaluará su ejecución.

SEXTA: COSTOS

Cada proyecto deberá incluir el respectivo presupuesto, el cual quedará consignado en el programa o plan de trabajo.

Linde Ecuador S.A. contribuirá con los materiales (gases y soldadura), afines con su actividad productiva y comercial, según lista de precios que se incluye en el Anexo No. 1 y forma parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

7.1 RESPONSABILIDADES GENERALES

7.1.1 Las instalaciones de investigación, laboratorio, campos experimentales, bibliotecas y centros de documentación de cada institución estarán abiertas a la consulta y uso por parte de los profesionales y estudiantes de la otra institución, sin costo alguno cuando se trate de trabajos de interés de una sola de las partes. La utilización de dichas instalaciones está sujeta a la disponibilidad de reglamentación de cada una de las partes.

7.1.2 Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjunta o coordinadamente para la consecución de recursos técnicos y financieros adicionales, que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación objeto del presente convenio.

7.2 RESPONSABILIDADES DE LINDE ECUADOR S.A

7.2.1 LINDE ECUADOR S.A participará en conjunto con la UNIVERSIDAD en programas de capacitación que se ofrecerán a la comunidad académica o empresarial, tales como congresos de soldadura, análisis de documentación de soldadura, entre otras. Dicha participación no necesariamente será económica.

7.2.2 LINDE ECUADOR S.A se compromete a recibir anualmente en sus plantas de fabricación de gases y/o soldaduras, una delegación de profesores y estudiantes que la UNIVERSIDAD designe. Para el cumplimiento de este punto, la UNIVERSIDAD enviará una comunicación para informar de la visita con una anticipación de por lo menos cinco días. Los costos por transporte de dicho personal, será por cuenta de la UNIVERSIDAD.

7.2.7 LINDE ECUADOR S.A se compromete sin costo alguno, en conseguir la mejor situación de compra de parte de uno de los proveedores globales en caso que la UNIVERSIDAD decida realizar inversiones de equipos y accesorios de soldadura.

7.2.8 LINDE ECUADOR S.A proporcionar rótulos, logos, letreros y demás señalética, para el Laboratorio de Procesos de Manufactura y Taller de soldadura.

7.2.9 LINDE ECUADOR S.A entregará anualmente consumibles de soldadura (electrodos en palillos, gases industriales, mezclas de gases) en las mismas condiciones comerciales que otorga a su red de distribuidores, para el uso exclusivo en el taller de soldadura. Las cantidades serán definidas por los delegados que ambas instituciones designen, los precios constan en el Anexo No. 1

7.3 RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD

7.3.1 se compromete a invitar a LINDE ECUADOR S.A. para participar al menos de cuatro horas académicas semestrales en procesos de soldadura, que la Carrera de Ingeniería Mecánica de la UNIVERSIDAD imparta en su pensum de soldadura.

7.3.2 se compromete a participar directamente en el lanzamiento de programas de capacitación, tanto nacional como internacional e incluirá la marca LINDE ECUADOR.

7.3.3 se compromete en la participación de mínimo cuatro horas académicas por módulo, en lo referente a procesos de soldadura que LINDE ECUADOR S.A imparta en su Escuela de Soldadura de Quito.

7.3.4 se compromete a avalar los certificados de aprobación de procesos de soldadura por un total de 100 horas académicas que se imparten en la Escuela de Soldadura de Quito.

7.3.5 se compromete aceptar a LINDE ECUADOR S.A como auspiciante exclusivo en la línea de gases y soldadura, en lo referente a la organización de ferias, seminarios y simposios.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio, aun en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. Será obligatorio para cada una de las instituciones el cumplir frente a su personal de planta con todas las obligaciones laborales y de seguridad social.

La UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, se obliga a mantener indemne a LINDE ECUADOR S.A. frente a cualquier reclamo de carácter laboral o de seguridad social que se llegue a presentar en su contra, incluso a título de solidaridad.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá terminar por:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por declaración unilateral de cualquiera de las partes;
- d) Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que declare la resolución o nulidad del convenio.

En definitiva, el convenio termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, o en forma anticipada, por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo.

Terminación por Mutuo Acuerdo.- Las partes pueden de mutuo acuerdo dar por terminada la relación contractual, en forma anticipada. En este caso, manifestarán su voluntad mediante documento escrito en el que se dejarán establecidas la liquidación final de las cuentas y el estado y condiciones de pago que hubieren acordado.

Terminación Unilateral del Convenio.- Las partes podrán declarar terminado, anticipada y unilateralmente, este convenio, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de LINDE ECUADOR S.A. a cualquiera de sus obligaciones previstas en este convenio.
- b) Por incumplimiento de la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE) a cualquiera de sus obligaciones previstas en este convenio.

Las partes acuerdan que no se requerirá proceso o trámite previo ante autoridad administrativa o judicial alguna para terminar el presente convenio, sino la correspondiente notificación con treinta (30) días calendario de anticipación.

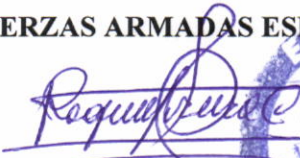
DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio, las partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito. En caso de producirse controversias en la aplicación y ejecución del presente Convenio, dichas controversias deberán ser solucionadas por las partes mediante negociación directa entre ellas, en un plazo de 15 días de haberse producido las mismas, caso contrario serán sometidas a la mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA PRIMERA: RATIFICACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes, por así convenir a sus intereses, y, para constancia de lo estipulado, firman las partes el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y valor en Sangolquí a los **11 JUN 2014**


POR LA "UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE"


Roque Moreira Cedeno
General de Brigada
RECTOR



POR LINDE ECUADOR S.A


Ing. Patricio Cárdenas C.
APODERADO ESPECIAL


Ing. Roberto Saa M.
APODERADO ESPECIAL



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ANEXO N°. 1 LISTA DE PRECIOS, UNIDAD DE MEDIDA

| No. | PRODUCTO | UNIDAD | PRECIO USD. |
|-----|---------------------------------------|--------------|-------------|
| 01 | Oxígeno gas industrial | Metro cúbico | 3,25 |
| 02 | Acetileno | Kilo | 14,25 |
| 03 | Dióxido de carbono gaseoso | Kilo | 1,68 |
| 04 | AgaMix 20 | Metro cúbico | 9,25 |
| 05 | AgaMix 12 | Metro cúbico | 11,30 |
| 06 | Mison | Metro cúbico | 11,10 |
| 07 | Nitrógeno AP GRD. 5,0 | Metro cúbico | 19,45 |
| 08 | Nitrógeno líquido industrial en termo | Kilo | 1,95 |
| 09 | Argón gas industrial | Metro cúbico | 18,50 |
| 10 | Argón AP GRD. 5.0 | Metro cubico | 23,70 |
| 11 | Nitrógeno AP GRD. 5.0 | Metro cubico | 21,10 |
| 12 | Nitrógeno AP GRD 4.8 | Metro cubico | 17,70 |
| 13 | Electrodos AGA C-13 E 6011 | Kilo | 3,15 |
| 14 | Electrodos AGA B-10 E 7018 | Kilo | 3,70 |
| 15 | Electrodos AGA R-15 E 6013 | Kilo | 3,20 |
| 16 | Electrodos Super Arc E 6011 1/8" | Kilo | 2,45 |
| 17 | Alambre Linde ER70S-6 | Kilo | 2,1 |

ACLARACIONES:

- Precios no incluyen IVA, se mantendrán fijos por un año a partir de la suscripción del presente convenio.
- Forma de pago: Crédito treinta días
- Reajuste de precios: Al menos una vez al año, tomando como referencia la inflación, IPC, IPP establecidos por el INEC para el periodo determinado.
- Lugar de entrega: Domicilio de la Universidad, Campus Salgolqui.
- Transporte de cilindros y hardgoods: Incluido en el precio.

POR LA UNIVERSIDAD


ROQUE MOREIRA CEDEÑO
GENERAL DE BRIGADA
RECTOR



POR LINDE ECUADOR S.A.


Ing. PATRICIO CARDENAS
APODERADO ESPECIAL


Ing. ROBERTO SAA M.
APODERADO ESPECIAL



CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA COMPAÑÍA SHAYA ECUADOR S.A.

En la ciudad de Quito, a los 19 días de enero del 2017, comparecen, por una parte, la compañía **SHAYA ECUADOR S.A.** con RUC No. 1792634318001, debidamente representada por su **Primer Director Ejecutivo** y, como tal, Representante Legal, el señor **Francisco Giraldo Escobar** parte a la que en adelante y que para efectos de este contrato se denominará la **COMPAÑÍA.**, y por otra parte la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** con RUC No. 1768007390001, representada legalmente por el **GRAB. ROQUE MOREIRA CEDEÑO**, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD**, que en adelante y que para efectos de este contrato se denominará la **UNIVERSIDAD.**

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **SHAYA ECUADOR S.A.**, con RUC 1792634318001 es una persona jurídica constituida y existente bajo las leyes de la República del Ecuador y domiciliada en la ciudad de Quito. Su objeto social es proveer servicios petroleros sin limitación alguna, tales como servicios integrados para la ejecución de actividades de optimización de la producción de hidrocarburos, actividades de recuperación mejorada de hidrocarburos.

La **COMPAÑÍA** desea suscribir un Convenio de Pasantías con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE para contar con la asistencia de estudiantes de la misma en calidad de Pasantes.

2. La **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE**, con RUC No. 1768007390001, de acuerdo con su Estatuto "es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad"; y existente bajo las leyes de la República del Ecuador y domiciliada en la ciudad de Quito y la Matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos.

Por su parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE también está interesada en suscribir un Convenio de Prácticas pre Profesionales y Pasantías, a fin de que sus estudiantes puedan realizar prácticas en el área de su especialidad, las mismas que sirvan de complemento para su formación académica, sin interferir con ella y constituya la base para sus inicios en el mundo laboral.

SEGUNDA.- OBJETO

Este Convenio tiene por objeto la suscripción de Convenios de Pasantías entre la **Compañía** y la **Universidad** para que los estudiantes de ésta última, realicen pasantías en los diferentes departamentos y áreas de la **COMPAÑÍA** de acuerdo con su especialidad, de conformidad los Artículos 88, 89 y siguientes del Reglamento de Régimen Académico vigente, que tendrán como objetivo el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento de su formación profesional. Por su parte, la **COMPAÑÍA** acepta colaborar con la **UNIVERSIDAD** para la realización de pasantías, que puede implicar desarrollo de investigaciones o estudios con fines de titulación, de sus estudiantes en el área de su especialidad.

TERCERA. RÉGIMEN APLICABLE

Los Contratos de Pasantía que suscriban estudiantes de la **UNIVERSIDAD** con la **COMPAÑÍA**, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley de Pasantías y Supletoriamente en el Código Civil. También se observará lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico, con especial atención en los artículos 89 y 90 del mismo.

CUARTA.- PLAZO:

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su celebración. Si, al menos, treinta días antes de la finalización del plazo, ninguna de las Partes manifestare, por escrito su decisión de dar por terminado el convenio, éste se entenderá renovado automáticamente por un período igual de dos años, y así sucesivamente.



El convenio también podrá concluir, en cualquier tiempo, previa comunicación escrita de cualquiera de las partes a la otra, extendida con 30 días de anticipación, por lo menos, a la fecha de terminación efectiva. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización alguna. Sin embargo el convenio permanecerá vigente mientras los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas culminen su correspondiente periodo académico y tales horas de prácticas puedan serles acreditadas satisfactoriamente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Sin perjuicio de las condiciones específicas que se establezcan en los convenios de Pasantía, que en el futuro pueda suscribir la **COMPAÑÍA** con estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, esta estará obligada en todos los casos a:

1. Coordinar con la **COMPAÑÍA** la suscripción de Convenios de Pasantía, asegurando el contacto con aquellos alumnos que con base en su desempeño académico y calidad moral, supongan un gran aporte para la **COMPAÑÍA**.
2. Mantener en toda interacción con miembros de la **COMPAÑÍA** el respeto debido. El cumplimiento de esta obligación quedará extendido a todo el personal de la **UNIVERSIDAD**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

Sin perjuicio de las condiciones específicas que se establezcan en los convenios de Pasantía que en el futuro pueda suscribir la **COMPAÑÍA** con estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, la **COMPAÑÍA** estará obligada en todos los casos a:

1. Cumplir con las obligaciones económicas que exija la legislación vigente, así como aquellas de afiliación o pago, o todas aquellas relacionadas con el cumplimiento de los deberes relativos a Seguridad Social.
2. Asignar a los estudiantes que ejerzan el cargo de pasantes en su institución tareas relacionadas con su carrera de estudios y que supongan un aporte para su aprendizaje.
3. Acordar horarios que permitan al estudiante continuar con sus responsabilidades académicas, sin perjuicio del cumplimiento cabal que aquel deba dar a las tareas asignadas por la **COMPAÑÍA**, dentro de los límites razonables, de acuerdo a su conocimiento, experiencia y madurez.
4. Mantener en toda interacción con el estudiante de la **UNIVERSIDAD** el debido respeto, así como hacia los funcionarios de la misma. El cumplimiento de esta obligación quedará extendido a todo el personal de la **COMPAÑÍA**.

SÉPTIMA. PERSONAL DESIGNADO POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Serán designados por la **UNIVERSIDAD** los funcionarios encargados de la coordinación, suscripción de contratos, ejecución, entrega y recepción de certificados que tengan fines académicos o que acrediten el cumplimiento de obligaciones por parte de la **COMPAÑÍA**, así como cualquier contacto necesario entre las dos entidades en relación a la suscripción de Contratos de Pasantía y en general al objeto de este Convenio.

La individualización del personal encargado de esta actividad deberá ser puesta en conocimiento de la **COMPAÑÍA** por medio escrito o por cualquiera del cual pueda existir un respaldo sobre su notificación. El cambio del personal encargado de esta labor deberá ser señalado oportunamente por la **UNIVERSIDAD** con la anticipación de al menos 7 días plazo.

En caso de no ser posible por originarse el cambio a causa de motivos impredecibles para la **UNIVERSIDAD**, deberá señalarse de manera provisional el nombre de quien reemplazará al encargado de estas labores en el tiempo máximo de 24 horas desde que se susciten las circunstancias que generaron su ausencia.

OCTAVA. PERSONAL DESIGNADO POR LA COMPAÑÍA

Para efectos del envío y recepción de documentos necesarios para la coordinación, suscripción del contrato, ejecución, acreditación del cumplimiento de obligaciones legales, supervisión académica y cualquier tipo de documentación con la **UNIVERSIDAD**, deberá ser designado por la **COMPAÑÍA** el funcionario o funcionarios encargados de esta tarea.



La individualización del personal designado para tal actividad deberá ser puesta en conocimiento de la **UNIVERSIDAD** por medio escrito, o cualquier del que pueda existir un respaldo sobre su notificación. El cambio del personal encargado de esta labor deberá ser señalado oportunamente por la **COMPAÑÍA** con la anticipación de al menos 7 días plazo.

En caso de no ser posible, por originarse el cambio a causa de motivos impredecibles para la **COMPAÑÍA**, deberá señalarse de manera provisional el nombre de quien reemplazará al encargado de estas labores, en el tiempo máximo de 24 horas desde que se susciten las circunstancias que generaron su ausencia.

NOVENA. INDEPENDENCIA

Con excepción a la sujeción hacia la **COMPAÑÍA** que tendrá el estudiante de la **UNIVERSIDAD** en su calidad de Pasante, no existirá ningún tipo de autoridad de la **COMPAÑÍA** sobre aquellas personas relacionadas con la **UNIVERSIDAD**, ya sean trabajadores, estudiantes, autoridades honoríficas, pasantes, trabajador de otra compañía que preste servicios en calidad de *in house*, o cualquier otro que por diversos motivos pudieran vincularse con ella.

Tampoco ejercerá la **UNIVERSIDAD** autoridad sobre ningún miembro de la **COMPAÑÍA**, ya sea trabajador, pasante, trabajador de otra compañía que preste servicios en calidad de *in house* o cualquier otro que por diversos motivos pudieran vincularse con ella. Tampoco podrá la **UNIVERSIDAD** disponer el actuar del estudiante, en aquellas actividades que se encuentren en el ámbito de sus deberes de pasante.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La **COMPAÑÍA** no podrá bajo ninguna modalidad, ceder las facultades que en virtud de este Convenio goce para disponer al estudiante la realización de tareas. La misma prohibición recaerá sobre aquellas facultades que en el futuro se deriven de la suscripción de Contratos de Pasantía entre el Estudiante de la **UNIVERSIDAD** y la **COMPAÑÍA**.

Por su parte, la **UNIVERSIDAD** no podrá ceder a otras entidades educativas y en general a ninguna persona natural o jurídica, aquellos derechos que en virtud de este Convenio goce, con relación a la posibilidad de designar alumnos de su institución para facilitar la suscripción de Contratos de Pasantías.

DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y NO DIVULGACIÓN

Sin perjuicio de aquellas obligaciones de Confidencialidad y Propiedad Intelectual que puedan acordar la **COMPAÑÍA** con el estudiante de la **UNIVERSIDAD**, le quedará a este prohibida la divulgación de toda información que obtengan en el ejercicio de sus actividades como pasante.

Aquellas obras del intelecto, informes, investigaciones, boletines, reseñas o cualquier otro tipo de creación que realice el estudiante de la **UNIVERSIDAD**, en ejercicio de las actividades como pasante, serán de exclusiva propiedad y beneficio de la **COMPAÑÍA**, así como todos los derechos conexos, incluyendo, pero no limitado a todos los derechos de patente nacionales o extranjeros, y los derechos literarios y títulos asociados con tales invenciones.

Sin embargo, se excluirán de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la **COMPAÑÍA** aquellos trabajos de carácter eminentemente académicos, sujetos a evaluación de la **UNIVERSIDAD**, para los cuales la **COMPAÑÍA** hubiese permitido al estudiante el uso de recursos pertenecientes a ella, así como la realización de estos en horario ordinariamente destinado a la realización de pasantías. Formarán parte de este tipo de trabajos, sin ser los únicos, la tesis de grado de estudiante de la **UNIVERSIDAD**, su ensayo de fin de carrera, ensayos regulares, presentaciones y demás obras que pudiere el estudiante realizar como parte de natural de su programa de estudios.

DÉCIMO SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio terminará:

1. Por acuerdo de las partes.



2. Por el cumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
3. Por la terminación Unilateral, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
4. Por incumplimiento de cualquier de las partes, de las obligaciones establecidas en este Convenio.
5. Por cualquier acción originada por alguna de las partes, que cause un daño grave al buen nombre de la otra, o le signifiquen pérdidas pecuniarias significativas.

DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las PARTES manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de los compromisos acordados en el presente Convenio, las máximas autoridades de cada entidad o su delegado serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, debiendo procurar resolverlas directamente y de común acuerdo en el plazo de 20 días contados a partir de que se originen las controversias.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las PARTES se someterán a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en virtud de la legislación aplicable y el Reglamento correspondiente de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES.-

Las partes señalan como dirección para notificaciones las siguientes:

SHAYA ECUADOR S.A.

Luz Alejandra Castellanos Galvis

Dirección: Av. 12 de octubre N24-563 y Francisco Salazar, Edificio Expo Century.

Teléfono: 022979400

E-mail: LGalvis@slb.com

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

Ing. Zlata Borsic

Dirección: Av. General Rumíñahui s/n

Teléfono: (593)-02-3989400 Ext. 2522


E-mail: zdborsic@espe.edu.ec

DÉCIMO QUINTA: ACEPTACION.-

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente documento, por así convenir a sus intereses, por lo cual suscriben el mismo en dos ejemplares de igual tenor y valor, comprometiéndose a reconocer firma y rúbrica si así fuere requerido por una de ellas.


Francisco Javier Giraldo Escobar
PRIMER DIRECTOR EJECUTIVO
SHAYA ECUADOR S.A.


Grab. Roque Moreira Cedeño
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE



**CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA
COMPAÑÍA CONSORCIO SHUSHUFINDI S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de enero del 2017, comparecen, por una parte, la compañía **CONSORCIO SHUSHUFINDI S.A.** con RUC No.1792352363001, debidamente representada por su **Gerente General** y, como tal, Representante Legal, el señor **Francisco Giraldo Escobar**, parte a la que en adelante y que para efectos de este Convenio se denominará la **COMPAÑÍA.**, y por otra parte la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** con RUC No. 1768007390001, representada legalmente por el **GRAB. ROQUE MOREIRA CEDEÑO**, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD**, que en adelante y que para efectos de este contrato se denominará la **UNIVERSIDAD**.

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **CONSORCIO SHUSHUFINDI S.A.**, con RUC 1792352363001 es una persona jurídica constituida y existente bajo las leyes de la República del Ecuador y domiciliada en la ciudad de Quito. Su objeto social es proveer a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y/o a la empresa y órgano del Estado Ecuatoriano que la suceda en el futuro (EP PETROECUADOR), servicios específicos integrados para la ejecución de actividades de optimización de la producción de hidrocarburos, actividades de recuperación mejorada de hidrocarburos, actividades de exploración y/o actividades de asistencia en la optimización de costos operativos.
La **COMPAÑÍA** desea suscribir un Convenio de Pasantías con la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE** para contar con la asistencia de estudiantes de la misma en calidad de Pasantes.
2. La **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE**, con RUC No. 1768007390001, de acuerdo con su Estatuto "es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad"; y existente bajo las leyes de la República del Ecuador y domiciliada en la ciudad de Quito y la Matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos.
Por su parte, la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE** también está interesada en suscribir un Convenio de Prácticas pre Profesionales y Pasantías, a fin de que sus estudiantes puedan realizar prácticas en el área de su especialidad, las mismas que sirvan de complemento para su formación académica, sin interferir con ella y constituya la base para sus inicios en el mundo laboral.

SEGUNDA.- OBJETO

Este Convenio tiene por objeto la suscripción de Contratos de Pasantías entre la **COMPAÑÍA** y la **Universidad**, para que los estudiantes de ésta última realicen pasantías en los diferentes departamentos y áreas de la **COMPAÑÍA** de acuerdo con su especialidad, de conformidad a los Artículos 88, 89 y siguientes del Reglamento de Régimen Académico vigente, que tendrán como objetivo el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento de su formación profesional. Por su parte, la **COMPAÑÍA** acepta colaborar con la **UNIVERSIDAD** para la realización de pasantías, que puede implicar desarrollo de investigaciones o estudios con fines de titulación, de sus estudiantes en el área de su especialidad.

TERCERA. RÉGIMEN APLICABLE

Los Contratos de Pasantía que suscriban estudiantes de la **UNIVERSIDAD** con la **COMPAÑÍA**, se registrarán por las disposiciones establecidas en la Ley de Pasantías y Supletoriamente en el Código Civil. También se

observará lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico, con especial atención en los artículos 89 y 90 del mismo.

CUARTA.- PLAZO:

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su celebración. Si, al menos, treinta días antes de la finalización del plazo, ninguna de las Partes manifestare, por escrito su decisión de dar por terminado el convenio, éste se entenderá renovado automáticamente por un período igual de dos años, y así sucesivamente.

El convenio también podrá concluir, en cualquier tiempo, previa comunicación escrita de cualquiera de las partes a la otra, extendida con 30 días de anticipación, por lo menos, a la fecha de terminación efectiva. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización alguna. Sin embargo el convenio permanecerá vigente mientras los estudiantes que se encuentren realizando sus pasantías culminen su correspondiente periodo académico y tales horas de pasantías puedan serles acreditadas satisfactoriamente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Sin perjuicio de las condiciones específicas que se establezcan en los contratos de Pasantía, que en el futuro pueda suscribir la **COMPAÑÍA** con estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, esta estará obligada en todos los casos a:

1. Coordinar con la **COMPAÑÍA** la suscripción de Contratos de Pasantía, asegurando el contacto con aquellos alumnos que con base en su desempeño académico y calidad moral, supongan un gran aporte para la **COMPAÑÍA**.
2. Mantener en toda interacción con miembros de la **COMPAÑÍA** el respeto debido. El cumplimiento de esta obligación quedará extendido a todo el personal de la **UNIVERSIDAD**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

Sin perjuicio de las condiciones específicas que se establezcan en los convenios de Pasantía que en el futuro pueda suscribir la **COMPAÑÍA** con estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, la **COMPAÑÍA** estará obligada en todos los casos a:

1. Cumplir con las obligaciones económicas que exija la legislación vigente, así como aquellas de afiliación o pago, o todas aquellas relacionadas con el cumplimiento de los deberes relativos a Seguridad Social.
2. Asignar a los estudiantes que ejerzan el cargo de pasantes en su institución tareas relacionadas con su carrera de estudios y que supongan un aporte para su aprendizaje.
3. Acordar horarios que permitan al estudiante continuar con sus responsabilidades académicas, sin perjuicio del cumplimiento cabal que aquel deba dar a las tareas asignadas por la **COMPAÑÍA**, dentro de los límites razonables, de acuerdo a su conocimiento, experiencia y madurez.
4. Mantener en toda interacción con el estudiante de la **UNIVERSIDAD** el debido respeto, así como hacia los funcionarios de la misma. El cumplimiento de esta obligación quedará extendido a todo el personal de la **COMPAÑÍA**

SÉPTIMA. PERSONAL DESIGNADO POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Serán designados por la **UNIVERSIDAD** los funcionarios encargados de la coordinación, suscripción de contratos, ejecución, entrega y recepción de certificados que tengan fines académicos o que acrediten el cumplimiento de obligaciones por parte de la **COMPAÑÍA**, así como cualquier contacto necesario entre las dos entidades en relación a la suscripción de Convenios de Pasantía y en general al objeto de este Convenio.

La individualización del personal encargado de esta actividad deberá ser puesta en conocimiento de la **COMPAÑÍA** por medio escrito o por cualquiera del cual pueda existir un respaldo sobre su notificación. El cambio del personal encargado de esta labor deberá ser señalado oportunamente por la **UNIVERSIDAD** con la anticipación de al menos 7 días plazo.

En caso de no ser posible por originarse el cambio a causa de motivos impredecibles para la **UNIVERSIDAD**, deberá señalarse de manera provisional el nombre de quien reemplazará al encargado de estas labores en el tiempo máximo de 24 horas desde que se susciten las circunstancias que generaron su ausencia.

OCTAVA. PERSONAL DESIGNADO POR LA COMPAÑÍA

Para efectos del envío y recepción de documentos necesarios para la coordinación, suscripción del convenio, ejecución, acreditación del cumplimiento de obligaciones legales, supervisión académica y cualquier tipo de documentación con la **UNIVERSIDAD**, deberá ser designado por la **COMPAÑÍA** el funcionario o funcionarios encargados de esta tarea.

La individualización del personal designado para tal actividad deberá ser puesta en conocimiento de la **UNIVERSIDAD** por medio escrito, o cualquier del que pueda existir un respaldo sobre su notificación. El cambio del personal encargado de esta labor deberá ser señalado oportunamente por la **COMPAÑÍA** con la anticipación de al menos 7 días plazo.

En caso de no ser posible, por originarse el cambio a causa de motivos impredecibles para la **COMPAÑÍA**, deberá señalarse de manera provisional el nombre de quien reemplazará al encargado de estas labores, en el tiempo máximo de 24 horas desde que se susciten las circunstancias que generaron su ausencia.

NOVENA. INDEPENDENCIA

Con excepción a la sujeción hacia la **COMPAÑÍA** que tendrá el estudiante de la **UNIVERSIDAD** en su calidad de Pasante, no existirá ningún tipo de autoridad de la **COMPAÑÍA** sobre aquellas personas relacionadas con la **UNIVERSIDAD**, ya sean trabajadores, estudiantes, autoridades honoríficas, pasantes, trabajador de otra compañía que preste servicios en calidad de *in house*, o cualquier otro que por diversos motivos pudieran vincularse con ella.

Tampoco ejercerá la **UNIVERSIDAD** autoridad sobre ningún miembro de la **COMPAÑÍA**, ya sea trabajador, pasante, trabajador de otra compañía que preste servicios en calidad de *in house* o cualquier otro que por diversos motivos pudieran vincularse con ella. Tampoco podrá la **UNIVERSIDAD** disponer el actuar del estudiante, en aquellas actividades que se encuentren en el ámbito de sus deberes de pasante.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La **COMPAÑÍA** no podrá bajo ninguna modalidad, ceder las facultades que en virtud de este Convenio goce para disponer al estudiante la realización de tareas. La misma prohibición recaerá sobre aquellas facultades que en el futuro se deriven de la suscripción de Convenios de Pasantía entre el Estudiante de la **UNIVERSIDAD** y la **COMPAÑÍA**.

Por su parte, la **UNIVERSIDAD** no podrá ceder a otras entidades educativas y en general a ninguna persona natural o jurídica, aquellos derechos que en virtud de este Convenio goce, con relación a la posibilidad de designar alumnos de su institución para facilitar la suscripción de Convenios de Pasantías.

DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y NO DIVULGACIÓN

Sin perjuicio de aquellas obligaciones de Confidencialidad y Propiedad Intelectual que puedan acordar la **COMPAÑÍA** con el estudiante de la **UNIVERSIDAD**, le quedará a este prohibida la divulgación de toda información que obtengan en el ejercicio de sus actividades como pasante.

Aquellas obras del intelecto, informes, investigaciones, boletines, reseñas o cualquier otro tipo de creación que realice el estudiante de la **UNIVERSIDAD**, en ejercicio de las actividades como pasante, serán de exclusiva propiedad y beneficio de la **COMPAÑÍA**, así como todos los derechos conexos, incluyendo, pero no limitado a todos los derechos de patente nacionales o extranjeros, y los derechos literarios y títulos asociados con tales invenciones.

Sin embargo, se excluirán de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la **COMPAÑÍA** aquellos trabajos de carácter eminentemente académicos, sujetos a evaluación de la **UNIVERSIDAD**, para los cuales la **COMPAÑÍA** hubiese permitido al estudiante el uso de recursos pertenecientes a ella, así como la realización de estos en horario ordinariamente destinado a la realización de pasantías. Formarán parte de este tipo de trabajos, sin ser los únicos, la tesis de grado de estudiante de la **UNIVERSIDAD**, su ensayo de fin de carrera, ensayos regulares, presentaciones y demás obras que pudiese el estudiante realizar como parte de natural de su programa de estudios.

DÉCIMO SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio terminará:

1. Por acuerdo de las partes.
2. Por el cumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
3. Por la terminación Unilateral, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
4. Por incumplimiento de cualquier de las partes, de las obligaciones establecidas en este Convenio.
5. Por cualquier acción originada por alguna de las partes, que cause un daño grave al buen nombre de la otra, o le signifique pérdidas pecuniarias significativas.

DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las PARTES manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de los compromisos acordados en el presente Convenio, las máximas autoridades de cada entidad o su delegado serán los competentes para viabilizar el correspondiente convenio o arreglo a la controversia, debiendo procurar resolverlas directamente y de común acuerdo en el plazo de 20 días contados a partir de que se originen las controversias.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las PARTES se someterán a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en virtud de la legislación aplicable y el Reglamento correspondiente de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES.-

Las partes señalan como dirección para notificaciones las siguientes:

CONSORCIO SHUSHUFINDI S.A.

Luz Alejandra Castellanos Galvis

Dirección: Av. 12 de octubre N24-563 y Francisco Salazar, Edificio Expo Century.

Teléfono: 022979400

E-mail: LGalvis@slb.com

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

Ing. Zlata Borsic

Dirección: Av. General Rumiñahui s/n

Teléfono: (593)-02-3989400 Ext. 2522

E-mail: zdborsic@espe.edu.ec

DÉCIMO QUINTA: ACEPTACION.-

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente documento, por así convenir a sus intereses, por lo cual suscriben el mismo en dos ejemplares de igual tenor y valor, comprometiéndose a reconocer firma y rúbrica si así fuere requerido por una de ellas; en la ciudad de Sangolquí, a los 19 días del mes de enero del 2017.



Francisco Javier Giraldo-Escobar
GERENTE GENERAL
CONSORCIO SHUSHUFINDI S.A.



Grab. Roque Moreira Cedeño
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE



CONVENIO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA COMPAÑÍA SERTECPET S.A.

En la ciudad de Quito, a los 26 días del mes de octubre del 2016, intervienen a la celebración del presente convenio por una parte, el señor General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en calidad de Rector y como tal representante legal la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE** que en adelante se denominará "**ESPE**" o "**UNIVERSIDAD**"; y por otra el señor Bernardo Enrique Traversari de Bayle, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la **COMPAÑÍA SERTECPET S.A.**, parte a la cual, en adelante, se la denominará "**LA COMPAÑÍA**" quienes suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **SERTECPET S.A.**, con RUC 1791263308001 es una persona jurídica constituida y existente bajo las leyes de la República del Ecuador y domiciliada en la ciudad de Quito. Su objeto social es proveer servicios petroleros.

2. **LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la **UNIVERSIDAD** está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La **LEY** Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la suscripción de un Convenio de Pasantías entre la **COMPAÑÍA** y la **UNIVERSIDAD**, para que los estudiantes puedan realizar pasantías en los diferentes departamentos y áreas de la Compañía de acuerdo con su especialidad, de conformidad los Artículos 88, 89 y siguientes del Reglamento de Régimen Académico vigente, que tendrán como objetivo el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento de su formación profesional.

Por su parte, la Compañía acepta colaborar con la Universidad para la realización de pasantías, que puede implicar desarrollo de investigaciones o estudios con fines de titulación, de sus estudiantes en el área de su especialidad.

TERCERA. RÉGIMEN APLICABLE

Los Convenios de Pasantías que suscriban estudiantes de la **UNIVERSIDAD** con la **COMPAÑÍA**, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley de Pasantías en el sector empresarial, y Supletoriamente en el Código Civil. También se observará lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico, con especial atención en los artículos 89 y 90 del mismo.

CUARTA.- PLAZO:

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su celebración. Si, al menos, treinta días antes de la finalización del plazo, ninguna de las Partes manifestare, por escrito su decisión de dar por terminado el convenio, éste se entenderá renovado automáticamente por un período igual de dos años, y así sucesivamente.

El convenio también podrá concluir, en cualquier tiempo, previa comunicación escrita de cualquiera de las partes a la otra, extendida con 30 días de anticipación, por lo menos, a la fecha de terminación efectiva. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización alguna. Sin embargo el convenio permanecerá vigente mientras los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas culminen su correspondiente periodo académico y tales horas de prácticas puedan serles acreditadas satisfactoriamente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Sin perjuicio de las condiciones específicas que se establezcan en el Convenio de Pasantía, que en el futuro pueda suscribir la **COMPAÑÍA** con estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, estará obligada en todos los casos a:

1. Coordinar con la **COMPAÑÍA** la suscripción de Convenios de Pasantía, con aquellos alumnos que con base en su desempeño académico y calidad moral, supongan un gran aporte para la compañía.
2. Mantener en toda interacción con miembros de la Compañía el respeto debido. El cumplimiento de esta obligación quedará extendido a todo el personal de la **UNIVERSIDAD**, a así como los estudiantes que formen parte de la pasantía.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

Sin perjuicio de las condiciones específicas que se establezcan en los convenios de Pasantía que en el futuro pueda suscribir la **COMPAÑÍA** con estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, la **COMPAÑÍA** estará obligada en todos los casos a:

1. Cumplir con las obligaciones económicas que exija la legislación vigente, así como aquellas de afiliación o pago, o todas aquellas relacionadas con el cumplimiento de los deberes relativos a Seguridad Social.
2. Asignar a los estudiantes que ejerzan el cargo de pasantes en su institución tareas relacionadas con su carrera de estudios y que supongan un aporte para su aprendizaje.
3. Acordar horarios que permitan al estudiante continuar con sus responsabilidades académicas, sin perjuicio del cumplimiento cabal que aquel deba dar a las tareas asignadas por la **COMPAÑÍA**, dentro de los límites razonables, de acuerdo a su conocimiento, experiencia y madurez.
4. Mantener en toda interacción con el estudiante de la **UNIVERSIDAD** el debido respeto, así como hacia los funcionarios de la misma. El cumplimiento de esta obligación quedará extendido a todo el personal de la **COMPAÑÍA**

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para asegurar el cumplimiento del convenio, se designará un representante de cada institución. Los representantes se reunirán de manera ordinaria, en el lugar que previamente acuerden para examinar el avance de la ejecución de los proyectos en caso de suscribirse, con capacidad para adoptar las medidas técnicas y administrativas que fueren necesarias para su mejor ejecución.

NOVENA. INDEPENDENCIA

Con excepción a la sujeción hacia la **COMPAÑÍA** que tendrá el estudiante de la **UNIVERSIDAD** en su calidad de Pasante, no existirá ningún tipo de relación entre la **COMPAÑÍA** sobre aquellas personas relacionadas con la **UNIVERSIDAD**, ya sean trabajadores, estudiantes, autoridades honoríficas, pasantes, trabajador de otra compañía que preste servicios en calidad de *in house*, o cualquier otro que por diversos motivos pudieran vincularse con ella.

Tampoco ejercerá la **UNIVERSIDAD** autoridad sobre ningún miembro de la compañía, ya sea trabajador, pasante, trabajador de otra compañía que preste servicios en calidad de *in house* o cualquier otro que por diversos motivos pudieran vincularse con ella. Tampoco podrá la **UNIVERSIDAD** disponer el actuar del estudiante, en aquellas actividades que se encuentren en el ámbito de sus deberes de pasante.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La **COMPAÑÍA** no podrá bajo ninguna modalidad, ceder las facultades que en virtud de este Convenio goce para disponer al estudiante la realización de tareas. La misma prohibición recaerá sobre aquellas facultades que en el futuro se deriven de la suscripción de Convenios de Pasantía entre el Estudiante de la **UNIVERSIDAD** y la **COMPAÑÍA**.

Por su parte, la **UNIVERSIDAD** no podrá ceder a otras entidades educativas y en general a ninguna persona natural o jurídica, aquellos derechos que en virtud de este Convenio goce, con relación a la posibilidad de designar alumnos de su institución para facilitar la suscripción de Convenios de Pasantías.

DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y NO DIVULGACIÓN

Sin perjuicio de aquellas obligaciones de Confidencialidad y Propiedad Intelectual que puedan acordar la **COMPAÑÍA** con el estudiante de la **UNIVERSIDAD**, le quedará a este prohibida la divulgación de toda información que obtengan en el ejercicio de sus actividades como pasante.

Aquellas obras del intelecto, informes, investigaciones, boletines, reseñas o cualquier otro tipo de creación que realice el estudiante de la **UNIVERSIDAD**, en ejercicio de las actividades como pasante, serán de exclusiva propiedad y beneficio de la **COMPAÑÍA**, así como todos los derechos conexos, incluyendo, pero no limitado a todos los derechos de patente nacionales o extranjeros, y los derechos literarios y títulos asociados con tales invenciones.

Sin embargo, se excluirán de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la compañía aquellos trabajos de carácter eminentemente académicos, sujetos a evaluación de la **UNIVERSIDAD**, para los cuales la **COMPAÑÍA** hubiese permitido al estudiante el uso de recursos

pertenecientes a ella, así como la realización de estos en horario ordinariamente destinado a la realización de pasantías. Formarán parte de este tipo de trabajos, sin ser los únicos, la tesis de grado de estudiante de la Universidad, su ensayo de fin de carrera, ensayos regulares, presentaciones y demás obras que pudiere el estudiante realizar como parte de natural de su programa de estudios.

DÉCIMO SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio terminará:

1. Por acuerdo de las partes.
2. Por el cumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
3. Por la terminación Unilateral, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
4. Por incumplimiento de cualquier de las partes, de las obligaciones establecidas en este Convenio.
5. Por cualquier acción originada por alguna de las partes, que cause un daño grave al buen nombre de la otra, o le signifique pérdidas pecuniarias significativas.

DÉCIMO TERCERA.- CONTROVERSIAS

Este Convenio se rige por la legislación ecuatoriana. Para el caso de controversias en su aplicación o interpretación, los comparecientes renuncian fuero y/o domicilio y se sujetan a la Ley de Arbitraje y Mediación, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

En caso de surgir diferencias en la interpretación y aplicación en el presente convenio, se procurará su solución de mutuo acuerdo entre las partes de manera amigable y pacífica, estas serán resueltas con la intervención de los coordinadores y representantes institucionales de cada una de las partes.

En caso de no solucionarse la controversia producida entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, exigibilidad, cumplimiento, incumplimiento o respecto de cualquier otro motivo relacionado de cualquier manera con este Convenio, será resuelto siguiendo el procedimiento para la mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes señalan como dirección para notificaciones y la administración del convenio las siguientes:

SERTECPET

Sr. Andrés Guerra

Cargo: Analista de Talento Humano

Dirección: Av. Eloy Alfaro N37-25 y José Correa

Teléfono: (593 2) 3954900 Ext.: 1066

E-mail: Andres.Guerra@sertecpet.net

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

MSc. Zlata Borsic

Cargo: Coordinadora General de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

Dirección: Av. General Rumiñahui S/N

Teléfono: (02) 3989 400; ext.: 2522

E-mail: zdborsic@espe.edu.ec

DÉCIMO QUINTA: ACEPTACION.-

Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Sangolquí, a los 15 días del mes de noviembre de 2016.



Eco. ~~Bernardo~~ Traversari de Bayle
GERENTE
SERTECPET S.A.



Grab. Roque Moreira Cedeño
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
ESPE



**ESPACIO
EN BLANCO**



**ESPACIO
EN BLANCO**

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y LA COMPAÑÍA PINTURAS CONDOR S.A.

COMPARECIENTES: Comparecen, por una parte, el señor Grab. Roque Moreira Cedeño, Rector y como tal representante legal de la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**, a la cual en adelante se denominará simplemente “UNIVERSIDAD”; y, por otra parte, por otra parte, el señor Chafic Omar Saud Soto, en calidad de presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la compañía, **PINTURAS CONDOR S.A.**, a la cual en adelante se denominará simplemente “COMPAÑÍA”. Los comparecientes, en las calidades en que comparecen, convienen en suscribir el presente convenio de prácticas pre profesionales, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, su Ley Constitutiva Decreto Nº2029 publicado en el Registro Oficial Nº487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades. La universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE está reconocida por el sistema Nacional de Educación Superior.
La UNIVERSIDAD tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.
2. Pinturas Cóndor S.A. es una sociedad anónima que tiene como objeto social la **fabricación y comercialización de pinturas**. Por su parte PINTURAS CONDOR S.A., tiene el deseo de colaborar con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, otorgando las facilidades del caso en sus instalaciones, para que los estudiantes adquieran oportunamente la experiencia necesaria, para su vinculación futura al ámbito empresarial.
3. Mediante la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, de 19 de abril de 1995, publicada en el Registro Oficial No. 689, de 5 de mayo de 1995 y reformada el



28 de marzo de 2016 se implementó un sistema de prácticas pre profesionales en la empresa privada, que sirva básicamente para establecer una relación entre los sectores educacional y productivo, que contribuya al desarrollo profesional de los alumnos de los establecimiento educativos superiores y su integración a la actividad productiva, mediante prácticas pre profesionales relacionadas con su especialización, en las empresas del sector privado.

SEGUNDA.- OBJETO:

Con estos antecedentes, la UNIVERSIDAD y la COMPAÑIA convienen en establecer la presente relación de conformidad a lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, con la finalidad de brindar a los estudiantes de la UNIVERSIDAD, las condiciones adecuadas para la realización por parte de éstos, de prácticas pre profesionales relacionadas con la formación que reciben, complementando la especialidad teórica con la práctica, que les permita adquirir la experiencia y habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión que persiguen. Para el cumplimiento del propósito señalado, las partes asumen las obligaciones que se determinan a continuación:

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

Son obligaciones de la UNIVERSIDAD:

3.1 Presentar a la COMPAÑIA la nómina de los estudiantes que se hagan acreedores a los beneficios del régimen de prácticas pre profesionales, previa selección de los mismos, tomando en consideración niveles de rendimiento e idoneidad académica; deberán los estudiantes encontrarse en años superiores y la carrera o profesión que opten requiera una formación mínima de 3 años; concurren normalmente a los correspondientes períodos lectivos, y no hayan sido sancionados por motivos de conducta, o hubieren sido suspendidos en anteriores prácticas pre profesionales. La evaluación de la UNIVERSIDAD respecto a sus estudiantes será de exclusiva responsabilidad de ésta;

3.2. Ejercer el seguimiento, coordinación y supervisión de las prácticas pre profesionales que estén en ejecución en la COMPAÑIA, a través del responsable designado, quien intercambiará con el responsable de la COMPAÑIA el ejercicio de las referidas acciones;

3.3. Remitir a la autoridad fiscal correspondiente, copia certificada del convenio de prácticas pre profesionales, señalando especialmente el número de alumnos que ejercen prácticas pre profesionales en la COMPAÑIA en el marco del convenio; y,

3.4. Las contempladas en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial; las disposiciones reglamentarias que sobre prácticas pre profesionales tenga la UNIVERSIDAD; y las demás que asume por este convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA:

Son obligaciones de la COMPAÑÍA:

4.1. Determinar las condiciones, pautas y características que tendrá el programa de prácticas pre profesionales;

4.2. Seleccionar los pasantes de la nómina de estudiantes que presente la UNIVERSIDAD, y establecer el número máximo de alumnos a ser recibidos, en cada solicitud que formule la UNIVERSIDAD;

4.3. Integrar a los alumnos seleccionados a la actividad productiva de la COMPAÑÍA, previa evaluación del Departamento de Recursos Humanos de la COMPAÑÍA.

4.4. Afiliar a los pasantes al régimen de seguridad social;

4.5. Celebrar contratos individuales de pasantía de naturaleza civil, con cada uno de los pasantes seleccionados y cancelar las obligaciones económicas provenientes de esta. La relación jurídica entre la COMPAÑÍA y el pasante se registrará única y exclusivamente por las disposiciones de la Ley de Pasantías y las de aquellas a las que expresamente se remite sus disposiciones. La relación no será de carácter laboral;

4.6. Entregar a la UNIVERSIDAD, al finalizar las actividades del pasante, una certificación sobre la gestión y el desenvolvimiento del pasante, y el cumplimiento de la pasantía; y,

4.7. Las contempladas en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial y las demás que asume por este convenio.

QUINTA.- DISPOSICIONES COMUNES:

5.1. DESIGNACIÓN DE COORDINADORES.- La UNIVERSIDAD y la COMPAÑÍA, designarán cada una de ellas, un responsable para una mejor administración y aplicación de los acuerdos constantes en este convenio, en lo que tiene que ver con la coordinación y supervisión de las prácticas pre profesionales. Para el fiel cumplimiento de lo que se estipula en este convenio de Prácticas pre Profesionales, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE designa como Coordinadora del Convenio a la Ingeniera Zlata Borsic Laborde, en calidad de Coordinadora de Prácticas pre Profesionales de la Universidad, cuyos datos de contacto son: Teléfono 3989400 ext. 2522, correo electrónico: zdborsic@espe.edu.ec; y por parte de LA COMPAÑÍA se designa a Karina



Alexandra Salvador Paladines, en calidad de Analista de Selección, cuyos datos de contacto son: Teléfono 3985600 ext: 5655, correo electrónico: karina.salvador@pinturascondor.com y,

5.2. Las prácticas pre profesionales individuales podrán suspenderse o terminarse, si el pasante no cumple con las obligaciones asumidas, o su rendimiento es insatisfactorio a juicio del responsable de la COMPAÑÍA.

SEXTA.- DURACIÓN:

Este convenio tendrá una duración de un año, vigente a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por igual o mayor período, de mutuo acuerdo, dejándose constancia de ello por escrito. Cualquiera de las partes queda facultada para dar término a este convenio o sus renovaciones posteriores, en cualquier tiempo, obligándose únicamente a notificar por escrito a la otra parte su decisión de terminación con 30 días de anticipación. Los contratos individuales de pasantía en curso mantendrán su vigencia, hasta la terminación del plazo acordado en cada uno de éstos.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente convenio deberá constar necesariamente por escrito, firmado por ambas partes.

OCTAVA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

- *Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.*
Dirección: Av. General Rumiñahui s/n, Sangolquí - ECUADOR
Teléfono: (02) 398-9400.
Página: www.espe.edu.ec

LA COMPAÑÍA: Cusubamba OE1-365 y Manglar Alto.

Teléfonos: 3985600 Ext: 5652

Correo electrónico: cesar.maldonado@pinturascondor.com

NOVENA.- RATIFICACIÓN:

Los comparecientes ratificándose en el contenido del presente convenio, lo aceptan por así convenir a sus intereses.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN.- CONTROVERSIAS:

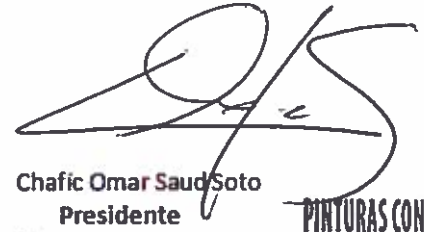
En todo lo no previsto en este convenio, las partes estarán a lo dispuesto en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial. En caso de controversias en la aplicación de este convenio, las partes se sujetan a la mediación y arbitraje del Centro de Arbitraje y

Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Para constancia, las partes firman el presente convenio, en tres ejemplares de igual tenor y valor, en Quito, DM, 09 de agosto del 2016.



Grab. Roque Moreira Cedeño
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE



Chafic Omar Saud Soto
Presidente
Pinturas Cóndor S.A.

PINTURAS CONDOR S.A.



CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA COMPAÑÍA KAMANA SERVICES S.A.

En la ciudad de Quito, a los 17 días de enero del 2017, comparecen, por una parte, la compañía **KAMANA SERVICES S.A.** con RUC No. 1792511801001, debidamente representada por su Gerente General y, como tal, Representante Legal, el señor Francisco Giraldo Escobar parte a la que en adelante y que para efectos de este contrato se denominará la **COMPAÑÍA.**, y por otra parte la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** con RUC No. 1768007390001, representada legalmente por el GRAB. **ROQUE MOREIRA CEDEÑO**, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD**, que en adelante y que para efectos de este contrato se denominará la **UNIVERSIDAD** o la **INSTITUCIÓN ACADÉMICA.**

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **KAMANA SERVICES S.A.**, con RUC 1792511801001 es una persona jurídica constituida y existente bajo las leyes de la República del Ecuador y domiciliada en la ciudad de Quito. Su objeto social es proveer servicios petroleros, tales como servicios integrados para la ejecución de actividades de optimización de la producción de hidrocarburos, actividades de recuperación mejorada de hidrocarburos, servicios de recuperación secundaria, pilotos de recuperación u optimización, actividades de explotación.
2. La **COMPAÑÍA** desea suscribir un Convenio de Pasantías con la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE** para contar con la asistencia de estudiantes de la misma en calidad de Pasantes.
3. La **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE**, con RUC No. 1768007390001, de acuerdo con su Estatuto "es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad"; y existente bajo las leyes de la República del Ecuador y domiciliada en la ciudad de Quito y la **Matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos.**
4. Por su parte, la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE** también está interesada en suscribir un Convenio de Prácticas pre Profesionales y Pasantías, a fin de que sus estudiantes puedan realizar prácticas en el área de su especialidad, las mismas que sirvan de complemento para su formación académica, sin interferir con ella y constituya la base para sus inicios en el mundo laboral.

SEGUNDA.- OBJETO

Este Convenio tiene por objeto la suscripción de Contratos de Pasantías entre la **COMPAÑÍA** y la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE** para que los estudiantes de ésta última, realicen pasantías en los diferentes departamentos y áreas de la **COMPAÑÍA** de acuerdo con su especialidad, de conformidad los Artículos 88, 89 y siguientes del Reglamento de Régimen Académico vigente, que tendrán como objetivo el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento de su formación profesional. Por su parte, la **COMPAÑÍA** acepta colaborar con la



UNIVERSIDAD para la realización de pasantías, que puede implicar desarrollo de investigaciones o estudios con fines de titulación, de sus estudiantes en el área de su especialidad.

TERCERA. RÉGIMEN APLICABLE

Los Contratos de Pasantía que suscriban estudiantes de la **UNIVERSIDAD** con la **COMPAÑÍA**, se registrarán por las disposiciones establecidas en la Ley de Pasantías y Supletoriamente en el Código Civil. También se observará lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico, con especial atención en los artículos 89 y 90 del mismo.

CUARTA.- PLAZO:

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su celebración. Si, al menos, treinta días antes de la finalización del plazo, ninguna de las Partes manifestare, por escrito su decisión de dar por terminado el convenio, éste se entenderá renovado automáticamente por un período igual de dos años, y así sucesivamente.

El convenio también podrá concluir, en cualquier tiempo, previa comunicación escrita de cualquiera de las partes a la otra, extendida con 30 días de anticipación, por lo menos, a la fecha de terminación efectiva. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización alguna. Sin embargo el convenio permanecerá vigente mientras los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas culminen su correspondiente periodo académico y tales horas de prácticas puedan serles acreditadas satisfactoriamente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Sin perjuicio de las condiciones específicas que se establezcan en los contratos de Pasantía, que en el futuro pueda suscribir la **COMPAÑÍA** con estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, esta estará obligada en todos los casos a:

1. Coordinar con la **COMPAÑÍA** la suscripción de Contratos de Pasantía, asegurando el contacto con aquellos alumnos que con base en su desempeño académico y calidad moral, supongan un gran aporte para la **COMPAÑÍA**.
2. Mantener en toda interacción con miembros de la **COMPAÑÍA** el respeto debido. El cumplimiento de esta obligación quedará extendido a todo el personal de la **UNIVERSIDAD**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

Sin perjuicio de las condiciones específicas que se establezcan en los contratos de Pasantía que en el futuro pueda suscribir la **COMPAÑÍA** con estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, la **COMPAÑÍA** estará obligada en todos los casos a:

1. Cumplir con las obligaciones económicas que exija la legislación vigente, así como aquellas de afiliación o pago, o todas aquellas relacionadas con el cumplimiento de los deberes relativos a Seguridad Social.
2. Asignar a los estudiantes que ejerzan el cargo de pasantes en su institución tareas relacionadas con su carrera de estudios y que supongan un aporte para su aprendizaje.

3. Acordar horarios que permitan al estudiante continuar con sus responsabilidades académicas, sin perjuicio del cumplimiento cabal que aquel deba dar a las tareas asignadas por la **COMPAÑÍA**, dentro de los límites razonables, de acuerdo a su conocimiento, experiencia y madurez.
4. Mantener en toda interacción con el estudiante de la **UNIVERSIDAD** el debido respeto, así como hacia los funcionarios de la misma. El cumplimiento de esta obligación quedará extendido a todo el personal de la **COMPAÑÍA**

SÉPTIMA. PERSONAL DESIGNADO POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Serán designados por la **UNIVERSIDAD** los funcionarios encargados de la coordinación, suscripción de contratos, ejecución, entrega y recepción de certificados que tengan fines académicos o que acrediten el cumplimiento de obligaciones por parte de la **COMPAÑÍA**, así como cualquier contacto necesario entre las dos entidades en relación a la suscripción de Contratos de Pasantía y en general al objeto de este Convenio.

La individualización del personal encargado de esta actividad deberá ser puesta en conocimiento de la **COMPAÑÍA** por medio escrito o por cualquiera del cual pueda existir un respaldo sobre su notificación. El cambio del personal encargado de esta labor deberá ser señalado oportunamente por la **UNIVERSIDAD** con la anticipación de al menos 7 días plazo.

En caso de no ser posible por originarse el cambio a causa de motivos impredecibles para la **UNIVERSIDAD**, deberá señalarse de manera provisional el nombre de quien reemplazará al encargado de estas labores en el tiempo máximo de 24 horas desde que se susciten las circunstancias que generaron su ausencia.

OCTAVA. PERSONAL DESIGNADO POR LA COMPAÑÍA

Para efectos del envío y recepción de documentos necesarios para la coordinación, suscripción del contrato, ejecución, acreditación del cumplimiento de obligaciones legales, supervisión académica y cualquier tipo de documentación con la **UNIVERSIDAD**, deberá ser designado por la **COMPAÑÍA** el funcionario o funcionarios encargados de esta tarea.

La individualización del personal designado para tal actividad deberá ser puesta en conocimiento de la **UNIVERSIDAD** por medio escrito, o cualquier del que pueda existir un respaldo sobre su notificación. El cambio del personal encargado de esta labor deberá ser señalado oportunamente por la **COMPAÑÍA** con la anticipación de al menos 7 días plazo.

En caso de no ser posible, por originarse el cambio a causa de motivos impredecibles para la **COMPAÑÍA**, deberá señalarse de manera provisional el nombre de quien reemplazará al encargado de estas labores, en el tiempo máximo de 24 horas desde que se susciten las circunstancias que generaron su ausencia.

NOVENA. INDEPENDENCIA

Con excepción a la sujeción hacia la **COMPAÑÍA** que tendrá el estudiante de la **UNIVERSIDAD** en su calidad de Pasante, no existirá ningún tipo de autoridad de la **COMPAÑÍA** sobre aquellas personas relacionadas con la **UNIVERSIDAD**, ya sean trabajadores, estudiantes, autoridades



honoríficas, pasantes, trabajador de otra compañía que preste servicios en calidad de *in house*, o cualquier otro que por diversos motivos pudieran vincularse con ella.

Tampoco ejercerá la **UNIVERSIDAD** autoridad sobre ningún miembro de la **COMPAÑÍA**, ya sea trabajador, pasante, trabajador de otra compañía que preste servicios en calidad de *in house* o cualquier otro que por diversos motivos pudieran vincularse con ella. Tampoco podrá la **UNIVERSIDAD** disponer el actuar del estudiante, en aquellas actividades que se encuentren en el ámbito de sus deberes de pasante.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La **COMPAÑÍA** no podrá bajo ninguna modalidad, ceder las facultades que en virtud de este Convenio goce para disponer al estudiante la realización de tareas. La misma prohibición recaerá sobre aquellas facultades que en el futuro se deriven de la suscripción de Contratos de Pasantía entre el Estudiante de la **UNIVERSIDAD** y la **COMPAÑÍA**.

Por su parte, la **UNIVERSIDAD** no podrá ceder a otras entidades educativas y en general a ninguna persona natural o jurídica, aquellos derechos que en virtud de este Convenio goce, con relación a la posibilidad de designar alumnos de su institución para facilitar la suscripción de Contratos de Pasantías.

DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y NO DIVULGACIÓN

Sin perjuicio de aquellas obligaciones de Confidencialidad y Propiedad Intelectual que puedan acordar la **COMPAÑÍA** con el estudiante de la **UNIVERSIDAD**, le quedará a este prohibida la divulgación de toda información que obtengan en el ejercicio de sus actividades como pasante.

Aquellas obras del intelecto, informes, investigaciones, boletines, reseñas o cualquier otro tipo de creación que realice el estudiante de la **UNIVERSIDAD**, en ejercicio de las actividades como pasante, serán de exclusiva propiedad y beneficio de la **COMPAÑÍA**, así como todos los derechos conexos, incluyendo, pero no limitado a todos los derechos de patente nacionales o extranjeros, y los derechos literarios y títulos asociados con tales invenciones.

Sin embargo, se excluirán de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la **COMPAÑÍA** aquellos trabajos de carácter eminentemente académicos, sujetos a evaluación de la **UNIVERSIDAD**, para los cuales la **COMPAÑÍA** hubiese permitido al estudiante el uso de recursos pertenecientes a ella, así como la realización de estos en horario ordinariamente destinado a la realización de pasantías. Formarán parte de este tipo de trabajos, sin ser los únicos, la tesis de grado de estudiante de la **UNIVERSIDAD**, su ensayo de fin de carrera, ensayos regulares, presentaciones y demás obras que pudiere el estudiante realizar como parte de natural de su programa de estudios.

DÉCIMO SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio terminará:

1. Por acuerdo de las partes.
2. Por el cumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

3. Por la terminación Unilateral, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
4. Por incumplimiento de cualquier de las partes, de las obligaciones establecidas en este Convenio.
5. Por cualquier acción originada por alguna de las partes, que cause un daño grave al buen nombre de la otra, o le signifique pérdidas pecuniarias significativas.

DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las PARTES manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de los compromisos acordados en el presente Convenio, las máximas Autoridades de cada entidad o su delegado serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, debiendo procurar resolverlas directamente y de común acuerdo en el plazo de 20 días contados a partir de que se originen las controversias.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las PARTES se someterán a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en virtud de la legislación aplicable y el Reglamento correspondiente de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES.-

Las partes señalan como dirección para notificaciones las siguientes:

KAMANA SERVICES S.A.

Luz Alejandra Castellanos Galvis

Dirección: Av. 12 de octubre N24-563 y Francisco Salazar, Edificio Expo Century.

Teléfono: 022979400

E-mail: LGalvis@slb.com

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

Ing. Zlata Borsic

Dirección: Av. General Rumiñahui s/n

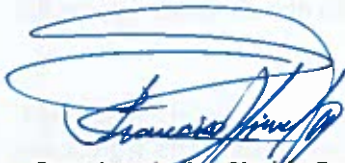
Teléfono: (593)-02-3989400 Ext. 2522

E-mail: zdborsic@espe.edu.ec

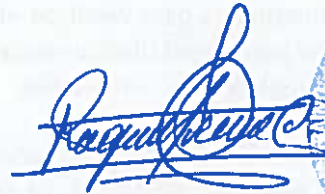


DÉCIMO QUINTA: ACEPTACION.-

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente documento, por así convenir a sus intereses, por lo cual suscriben el mismo en dos ejemplares de igual tenor y valor, comprometiéndose a reconocer firma y rúbrica si así fuere requerido por una de ellas.



Francisco Javier Girardo Escobar
GERENTE GENERAL
KAMANA SERVICES S.A.



Grab. Roque Moreira Cedeño
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE



CONVENIO DE PASANTÍAS GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y F.V. ÁREA ANDINA S.A.

Comparece por una parte el señor General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en su calidad de Rector y como tal representante Legal de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en adelante "LA UNIVERSIDAD"; y, por la otra, el Doctor Gustavo Alejandro Ñurrítegui en su calidad de Presidente Ejecutivo de F.V. Área Andina S.A., en adelante, "F.V.", para celebrar el presente Convenio de Pasantías General, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial y de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

- a. *La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.*
- b. *Por su parte F.V., tiene el deseo de colaborar con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, otorgando las facilidades del caso en sus instalaciones para que los estudiantes adquieran oportunamente la experiencia necesaria, para su vinculación futura al ámbito empresarial.*

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes expuestos y con fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, F.V. se compromete, previa selección, a admitir a los estudiantes de la Universidad nominados por la misma para que realicen pasantías en las instalaciones de la compañía. De conformidad con la Ley, F.V. celebrará contratos individuales de pasantía que tienen naturaleza civil. El personal docente de la Universidad, por su parte, contribuirá adicionalmente a la formación práctica de los pasantes y supervisará su gestión en F.V..

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene un plazo de duración de tres años contados a partir de la fecha de su suscripción. Si, al menos treinta días antes de la finalización del plazo, ninguna de las partes manifestará por escrito su decisión de dar por terminado el convenio, éste se entenderá renovado automáticamente por un

período igual de tres años, y así sucesivamente. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización de una de la partes respecto de la otra.

CUARTA.- SELECCION DE PASANTES.-

La Universidad entregará a F.V., las hojas de vida de los estudiantes que se hallan en condiciones de acceder a los contratos de pasantías, con la indicación de su nivel académico y experiencia profesional, de ser el caso, a fin de que F.V. pueda seleccionar a los candidatos que se acogerán efectivamente al beneficio de la pasantía.

QUINTA.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.-

En el contrato civil individual de pasantía que celebre F.V. con el Pasante, constarán las condiciones requeridas por la legislación que regula la materia. F.V., en cumplimiento de las normas de La Ley de Pasantías, pagará a los Pasantes un sueldo mensual equivalente al mínimo sectorial de la rama de la actividad correspondiente, además los valores mensualizados de décimo tercero y cuarto sueldos, y serán obligatoriamente afiliados al régimen de Seguridad Social, según la prestación sea a tiempo completo o tiempo parcial. Los horarios de trabajo de los pasantes, de acuerdo a la ley no excederán de seis horas diarias durante los cinco días a la semana. F.V. le concederá anualmente 30 días de vacaciones remuneradas y adquiere, previo pedido específico, la obligación de remitir a la UNIVERSIDAD una copia de cada uno de los contratos que celebre con los pasantes, .

SEXTA.- OBLIGACIONES DE F.V.-

F.V., por su parte, se compromete a brindar a los estudiantes de la UNIVERSIDAD, las facilidades del caso para que estos puedan cumplir oportunamente sus obligaciones académicas dentro de los horarios establecidos para el efecto.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE.-

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por su parte, se obliga a que el personal docente respectivo concurra las veces que fueren necesarias a las instalaciones de F.V. a fin de coordinar y supervisar el buen desempeño de los pasantes. Además, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE se compromete a mantener la reserva de toda la información confidencial y reservada de F.V. que estuviere al alcance de los pasantes y/o docentes por efecto de este contrato, lo que incluye a planos, diseños, proyectos, presupuestos, etc., evitando su divulgación o utilización, en forma total o parcial, en perjuicio y sin autorización de F.V..

OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el fiel cumplimiento de lo que se estipula en este Convenio de Pasantía General, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE designa a la Directora de

la Unidad de Gestión de Vinculación con la Colectividad como Coordinadora; y por parte de F.V. se designa a: Lic. Marco Antonio Fierro.

NOVENA: ACTIVIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Las actividades que los estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE realizarán en el marco del presente Convenio de Pasantía General se detallarán en los contratos que se celebren con cada pasante aceptado.

DÉCIMA.- CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO.-

El incumplimiento a la obligación de la confidencialidad y reserva, dará derecho a F.V. a la terminación anticipada de este Convenio y a la separación del o de los pasantes de la UNIVERSIDAD. Si F.V., por su parte, no cumple con las obligaciones establecidas en este instrumento, la UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente este convenio y proceder al retiro del o de los pasantes, docentes y técnicos de la compañía.

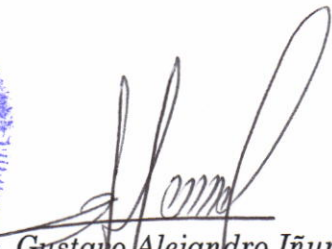

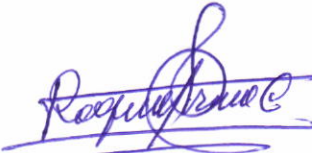
En cualquier caso de terminación, las partes respetarán los derechos establecidos en el contrato individual de pasantía.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente Convenio Específico, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, acudirán a la vía judicial; para tal efecto se sujetan al Tribunal Distrital de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Quito.

Las partes pueden modificar los términos del presente Convenio mediante mutuo acuerdo.

En constancia de todo lo aquí acordado, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en Sangolquí, a los veintidós días del mes de septiembre de 2014.



Grab. Roque Moreira Cedeño
RECTOR, UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Dr. Gustavo Alejandro Inurrategui
**PRESIDENTE EJECUTIVO
F.V. ÁREA ANDINA S.A.**